

# JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 11 Tel - Fax 2820464 Email: [cmpl57bt@cendojramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendojramajudicial.gov.co)



Republica de Colombia

CLASE DE PROCESO

## EJECUTIVO

PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DEMANDANTE  
BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO  
OVIDIO MAHECHA MONTERO  
ISOLIBIA MARIA YUQUE BARRIOS

Mend. CCANTIA  
Ca 114

Remate  
4/Octubre/2023  
2:30 pm  
mueble

R-177

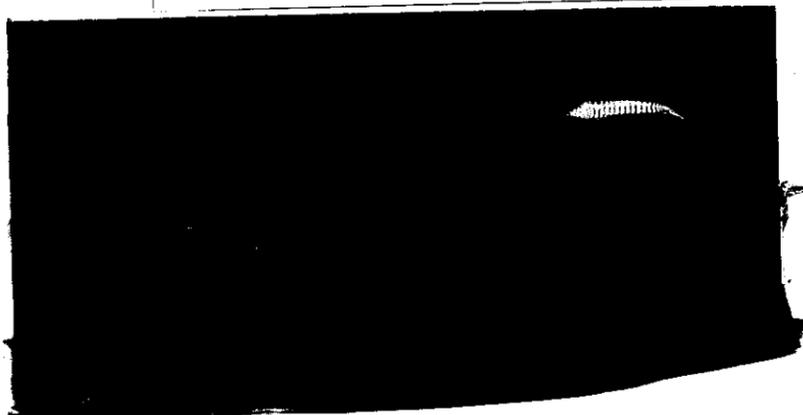
Escaneado

ES  
11001-40-03-057-2019-00689 00

CUADERNO 1  
057-2019-00689-00- J. 04 C.M.E.S



11001400305720190068900



JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

MANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE I

COPIA DEMANDA MENSAJE DE DATOS ARCHIVO JUZGADO

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MAI

COPIA DEMANDA MENSAJE DE DATOS TRASLADO 1

JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

COPIA DEMANDA MENSAJE DE DATOS TRASLADO 2

Señor

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

E.

S.

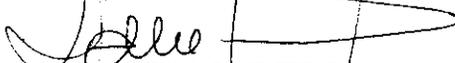
D.

**HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del banco caja social s.a., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera, manifiesto a usted Señor Juez, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie, tramite y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA** contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 86.009.711 y vecino de esta ciudad, y contra **ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.902.034 y vecina de esta ciudad, y contra; por la obligación contraída a favor de mi representada, de acuerdo con los hechos y documentos que oportunamente presentará la apoderada expresados en los **Pagaré N° 132208335433 y N° 30016828893 y Escritura Publica N° 6138 del 30 de septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**, todos los documentos suscritos a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. - BCSC S.A.**

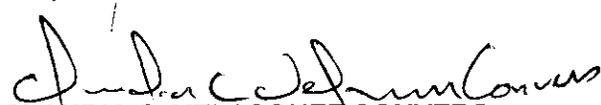
Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, desistir, hacer postura en el remate, retirar, sustituir, y/o reformar la demanda, solicitar la adjudicación del bien inmueble y recibir. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a sus nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderado en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, Cordialmente,

  
**HAROLD MURILLO VIVEROS**  
C. C. No. 79.739.044 de Bogotá

Acepto,

  
**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**  
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá  
T. P. No. 48.067 del C. S. J

**DILIGENCIA DE REPRESENTACION PERSONAL  
 Y ENDOSAMIENTO**

El suscrito Notario Público de Bogotá D.C., certifica que este escrito  
 fue leído y firmado por

**Harold Murillo Viveros**  
**C.C. 79.739.044 Bta.**  
**T.P. 152.768**

en presencia de los señores

El presente documento se firmó y el  
 contenido es verídico.

EL DELEGANTE

Fecha: *Alte* **05 AGO 2019**

**ANILAS GILZMAN ORTIZ**  
 EL NOTARIO PÚBICO



*Mariela Kauris Torres*

Resolución  
**9658**

**02 AGO 2019**

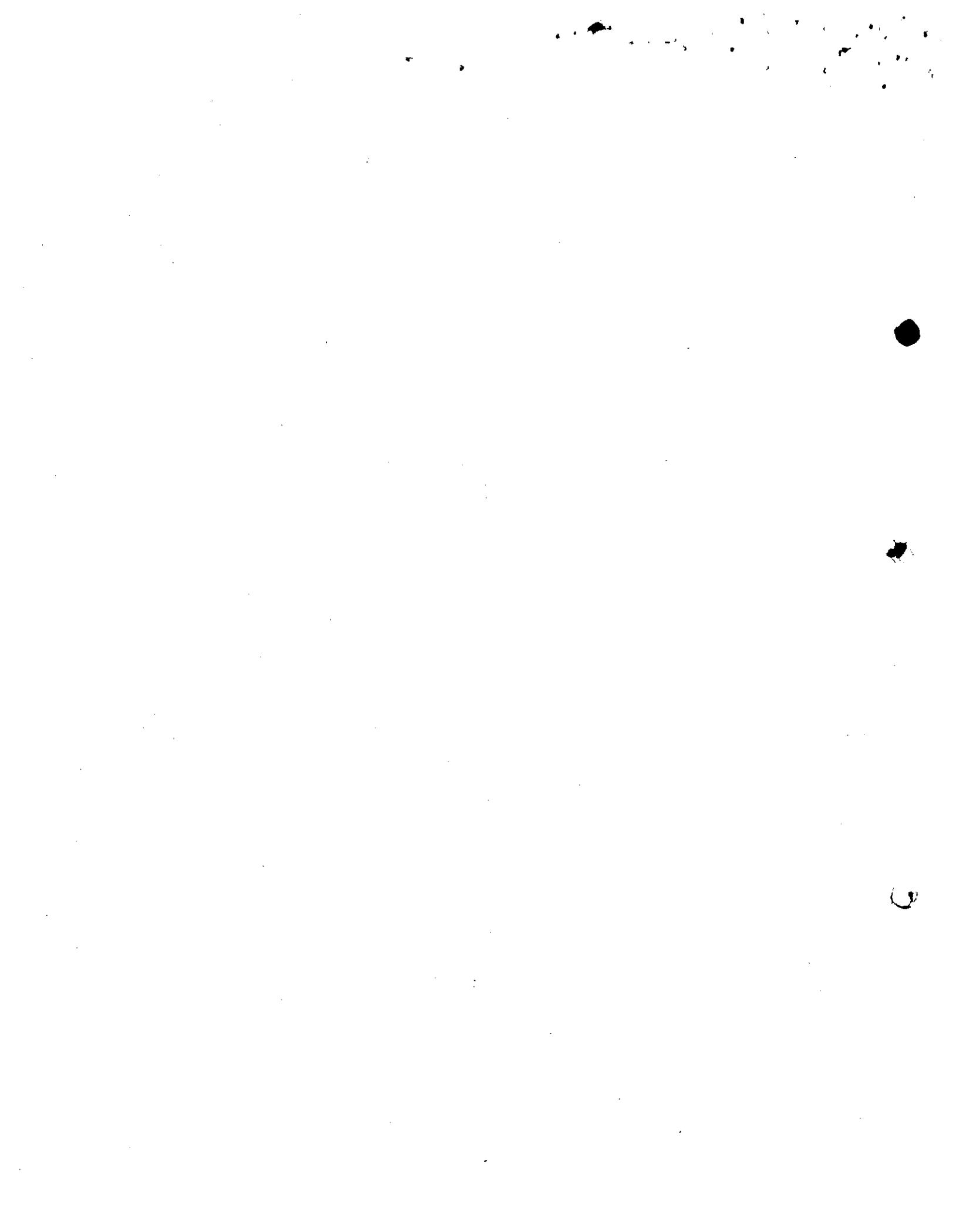
**PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS SIN PATRIMONIO DE FAMILIA**  
**Desarrollo, Mejoramiento y Ampliación de Inmuebles** 38

**Encabezamiento**

1. Pagaré No : 132208335433
2. Otorgante(s): OVIDIO MAHECHA MONTERO, ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS
3. Deudor(es): OVIDIO MAHECHA MONTERO, ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS
4. Fecha de Suscripción: 21 DE OCTUBRE DE 2015
5. Monto del Crédito: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
6. Plazo: \$ 80,000,000  
120 MESES
7. Tasa de Interés Remuneratorio: 12.75%
8. Ciudad: BOGOTA
9. Destino del Crédito:  Mejoramiento de Vivienda  
Otro:
10. Número de Cuotas: CIENTO VEINTE ( 120 ) CUOTAS
11. Valor Cuota: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (1,288,766)
12. Fecha de Pago Primera Cuota: 21 DE NOVIEMBRE DE 2015
13. Sistema de Amortización:  Amortización Constante a Capital  
 Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)
14. Lugar de creación del Pagaré: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

VIGILADO



Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en la calidad así mismo indicada al pie de mi(nuestras) firma(s), manifiesto(amos):

**Primero:** Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden de **Banco Caja Social** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999 y el Decreto 3760 de 2008.

**Segundo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

**Tercero:** Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula anterior.

**Cuarto:** En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

**Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, impuesto de timbre si a él hubiere lugar, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad.

La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando se presente incumplimiento en cualquiera de los trámites, permisos, licencias y demás requisitos que deba cumplir para el desarrollo de la obra.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- g. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido, o se presente renuencia para facilitar la verificación del destino del mismo.
- h. Cuando los recursos provenientes del crédito no sean invertidos en su totalidad en la ejecución de la obra para la cual fue concedido.
- i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

- l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.
- n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.
- o. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.
- p. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

**Sexto:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

**Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

**Octavo:** Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con

sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

**Noveno:** Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

**Décimo:** Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

**Decimoprimer:** La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

**Decimosegundo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) o los del apoderado especial (en caso de ser aplicable); **(3)** el espacio del(los) deudor(es) se diligenciará con el(los) nombre(s) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde el **Banco** radique el crédito incorporado en el presente título valor. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

**Decimotercero:** Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

**Decimocuarto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

**Decimoquinto:** En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a Banco Caja Social, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. La presente autorización faculta a Banco Caja Social para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

**Decimosexto:** De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.



Firma

Firma

OLVIDO MAECHA MONTENO

Nombre otorgante

Nombre otorgante

OLVIDO MAECHA MONTENO

Isolda Maria Juiche Barrios

C.C. No. 86009711 de Granada

C.C. No. 51902034 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado\*:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Firma

Nombre otorgante

Nombre otorgante

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calidad en la que firma:

Calidad en la que firma:

Nombre propio:

Nombre propio:

Apoderado\*:

Apoderado\*:

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

(\*Se anexa poder especial conferido para el efecto)



PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

30016828893



M01099000102621103856



2J228206

1. PAGARÉ No.: 30016828893

2. VALOR DEL CRÉDITO: \$ 6.487.200

3. TASA DE INTERÉS REMUNERATORIA EFECTIVA ANUAL:

4. LUGAR PARA EL PAGO DEL CRÉDITO: Bogotá

5. PLAZO DEL CRÉDITO: 60 Cuotas mensuales y sucesivas

6. FECHA DE PAGO DE LA PRIMERA CUOTA: 5 de Octubre del 2016

7. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN MIPYME:

8. PORCENTAJE DE LA COMISIÓN POR LA COBERTURA QUE OTORQUE EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS:

9. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Vencido Cuota Fija

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (emos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hago (cemos) constar: PRIMERO. Que me (nos) obligo (amos) a PAGAR a la orden de BANCO CAJA SOCIAL, o de quien represente los derechos u ostente en el futuro la calidad de ACREEDOR, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de dinero que se menciona en el numeral 2 (valor del crédito), del encabezamiento de este documento. SEGUNDO. Que igualmente me (nos) obligo (amos) a pagar junto con el capital, los intereses remuneratorios sobre el saldo insoluto del crédito a la tasa efectiva anual que aparece señalada en el numeral 3 (tasa de interés remuneratoria efectiva anual) del encabezamiento, los cuales serán pagados en su equivalente mes vencido; y de la misma manera me (nos) obligo (amos) a pagar en forma anual anticipada el valor de la comisión Mipyme liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 7 (porcentaje de la comisión Mipyme) del encabezamiento, así como también en forma anual anticipada el valor de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías liquidada sobre el saldo insoluto del crédito según el porcentaje que aparece señalado en el numeral 8 (porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías) del encabezamiento. TERCERO. Que la suma que he (mos) recibido a título de mutuo junto con sus respectivos intereses y los cargos por concepto de primas de seguro, así como cualquier otro concepto que se derive de la obligación contenida en este pagaré, serán pagados al ACREEDOR en la ciudad que se menciona en el numeral 4 (lugar para el pago del crédito) del encabezamiento y en el plazo que se menciona en el numeral 5 (plazo del crédito) que aparece en la parte superior de este documento. Tratándose de Microcrédito y/o de crédito garantizado en forma adicional por el Fondo Nacional de Garantías, se exceptúa de este plazo el valor de la (s) comisión (es) respectiva (s), la (s) cual (es) se pagará (n) de manera anual anticipada. La primera cuota será exigible el día que se menciona en el numeral 6 (fecha de pago de la primera cuota) del encabezamiento y así sucesivamente el mismo día de cada mes siguiente hasta la cancelación total de la deuda. PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la fecha de vencimiento del pago de una de las cuotas deba hacerse en un día no hábil, me (nos) obligo (amos) a cancelar dicha cuota el día hábil inmediatamente siguiente al de la fecha de vencimiento. CUARTO. Que en caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa de interés moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. QUINTO. Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación por el pago, el aviso de rechazo y protesto. SEXTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este Pagaré serán de mi (nuestra) cuenta todos los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza judicial o extrajudicial. En el evento de cobro judicial los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi (nuestro) cargo todos los honorarios del (los) abogado (s) contratado (s) por EL ACREEDOR para el respectivo cobro. PARÁGRAFO. Todos los impuestos que se causen por la suscripción de este Pagaré serán igualmente a cargo de EL (LOS) DEUDOR (ES). SEPTIMO. Que reconozco (cemos) de antemano el derecho que le asiste al ACREEDOR, para que en los eventos que a continuación se detallan, pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, extrajudicial o judicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de los abogados que hayan sido pactados por EL ACREEDOR y las demás obligaciones a mi (nuestro) cargo constituidas a favor del ACREEDOR: a) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que directa o indirectamente tenga (mos) con EL ACREEDOR. En dicho caso se extinguirá automáticamente el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogado y comisiones por concepto de seguros que por mi (nuestra) cuenta hayan sido pagados por EL ACREEDOR, así como el valor de la comisión Mipyme causada y no pagada si se trata de un Microcrédito; b) Si soy (somos) demandado (s) por cualquier persona natural o jurídica; c) Si se abre proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios, o en el evento en que me (nos) encuentre (contremos) en notorio estado de insolvencia; d) El giro de cheques al ACREEDOR sin provisión de fondos por uno cualquiera de los deudores; e) Si los bienes dados en garantía se demeritan, se gravan, enajenan en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente; f) Si cometo (emos) inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos presentados al ACREEDOR; g) Muerte de uno cualquiera de los DEUDORES; h) Si a juicio del ACREEDOR, el crédito es utilizado para fines no previstos; i) Si no pagara (mos) el valor de la comisión por concepto de la cobertura de la garantía adicional que otorgue el Fondo Nacional de Garantías; j) Si no pagara (mos) el valor de la comisión Mipyme; k) En los demás casos de ley. OCTAVO. Que expresamente faculto (amos) al ACREEDOR para compensar los saldos pendientes por pagar a mi (nuestro) cargo, con los dineros que tenga (amos) depositados en cualquier cuenta de ahorros y/o en cualquier otro depósito a la vista o a término de que sea (mos) titular (es) en dicha entidad, ya sea en forma individual y/o en forma alternativa con otra u otras personas naturales o jurídicas. NOVENO. Que expresamente autorizo (amos) al ACREEDOR para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación. DECIMO. BANCO CAJA SOCIAL tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, o la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones nuevas que se adquieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el (los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio en nombre y representación de los demás. DECIMO PRIMERO. Que manifiesto (estamos) que he (mos) tenido conocimiento de la recomendación del ACREEDOR de dar aviso oportuno a este último de cualquier problema que pueda poner en riesgo el servicio o pago de la deuda que se encuentra contenida en el presente pagaré, con el objeto de estudiar las distintas alternativas que se puedan implementar para disminuir las pérdidas potenciales en que podrían incurrir tanto EL(LOS) DEUDOR(ES) como EL ACREEDOR por ese hecho. DECIMO SEGUNDO. Que expresamente autorizo(amos) al ACREEDOR para llevar el control de los pagos efectuados al crédito incorporado en el presente título valor en el mismo, y/o en hoja adicional y/o en registros sistematizados. DECIMO TERCERO. En mi calidad de titular de información, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a BANCO CAJA SOCIAL, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar, obtener, ofrecer, compilar, vender, comprar, intercambiar, interceptar, modificar, emplear, y enviar, toda la información que se refiera a mi(nuestro) comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza a la Central de Información -CIFIN- que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

La presente autorización faculta a BANCO CAJA SOCIAL para que mis(nuestros) datos personales y en general la información obtenida en virtud de la relación comercial establecida, pueda ser objeto de tratamiento sistematizado y compartido por parte del Banco con las entidades que conforman el Grupo Empresarial liderado por la Fundación Social o por aquellas que se adhieran voluntariamente, en calidad de aliados estratégicos, a las políticas corporativas de la Fundación Social para efectos de que la misma sirva de soporte para la estructuración de una estrategia comercial de carácter corporativo, que entre otras actividades permita la remisión de información y de ofertas comerciales, todo ello respetando las limitaciones impuestas por el régimen legal y las decisiones jurisdiccionales.

Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a la Central de Información -CIFIN- podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a este en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo(amos) a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.



Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós ( 25 ) días del mes de Julio de dos mil dieciséis ( 2016 ).\*

**EL DEUDOR (Persona Natural)**

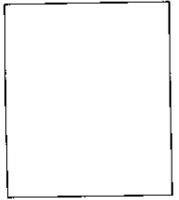
Firma: QUIRIDIO MAECCHA MONTERO  
 Nombre: QUIRIDIO MAECCHA MONTERO  
 C.C.: 86009711  
 Dirección: CALLE 47 SUR N 29-02  
 Teléfono: 7455176  
 Domiciliado en la ciudad de: Bogotá



HUELLA SEGÚN D.I.

**EL DEUDOR (Persona Natural)**

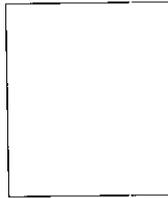
Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

**EL DEUDOR (Persona Jurídica)**

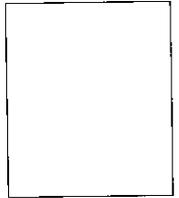
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_  
 Firma Representante legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

**EL DEUDOR (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_  
 Firma Representante legal: \_\_\_\_\_

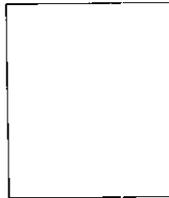


HUELLA SEGÚN D.I.

**Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré**

**POR AVAL (Persona Natural)**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_

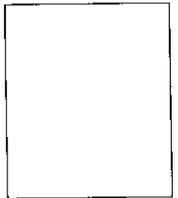


HUELLA SEGÚN D.I.

**Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré**

**POR AVAL (Persona Natural)**

Firma: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C.: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en la ciudad de: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

**POR AVAL (Persona Jurídica)**

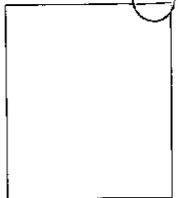
Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

**POR AVAL (Persona Jurídica)**

Razón o denominación social: \_\_\_\_\_  
 Nit: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Domiciliada en la ciudad de: \_\_\_\_\_  
 Nombre Representante Legal: \_\_\_\_\_  
 Identificación Rte. legal: \_\_\_\_\_



HUELLA SEGÚN D.I.

# CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL



Para constancia de lo anterior firmo(amos)

## EL DEUDOR (Persona Natural)

ONIDIO MACHECHA MONTENO  
Firma

Nombre: ONIDIO MACHECHA MONTENO

C.C.: 86 009 711

Dirección: ECILE 47 SUR 424-02

Teléfono: 7455176

Domiciliado en la ciudad de: BOGOTÁ



## EL DEUDOR (Persona Natural)

Firma

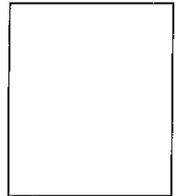
Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:



## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

## Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

### POR AVAL (Persona Natural)

Firma

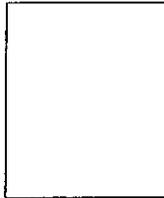
Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:



## EL DEUDOR (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

## Por aval me (nos) obligo (amos) al pago del presente pagaré

### POR AVAL (Persona Natural)

Firma

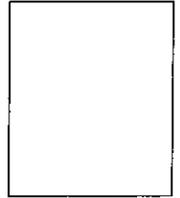
Nombre:

C.C.:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliado en la ciudad de:



### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

### POR AVAL (Persona Jurídica)

Razón o denominación social:

Nit:

Dirección:

Teléfono:

Domiciliada en la ciudad de:

Nombre Representante Legal:

Identificación Rte. legal:

Firma Representante legal

## CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ AMORTIZACIÓN MENSUAL

Belgama 25/7/2016 (Ciudad y fecha D/M/A)

SEÑORES:

**BANCO CAJA SOCIAL**



Apreciados Señores:

El (los) abajo firmante(s), mayor (es) de edad, identificado(s) y obrando como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), me (nos) permito (imos) manifestar que autorizo (amos) en forma irrevocable a **BANCO CAJA SOCIAL**, o a quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** del crédito que apruebe **BANCO CAJA SOCIAL** en virtud de la solicitud de crédito que para su correspondiente análisis he (mos) presentado el día de hoy, para llenar, a partir del momento en que sea desembolsado el crédito otorgado a mi (nuestro) favor, el pagaré a la orden con espacios en blanco que he (mos) suscrito a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El número del pagaré corresponderá al que le sea asignado por **EL ACREEDOR** de acuerdo con su numeración interna.
2. **EL ACREEDOR** diligenciará el espacio correspondiente al valor del crédito con la suma de dinero que **BANCO CAJA SOCIAL** efectivamente desembolse a mi (nuestro) favor a título de mutuo comercial con intereses (crédito).
3. La tasa de interés remuneratoria se expresará en términos efectivos anuales y será aquella que fije **BANCO CAJA SOCIAL** de acuerdo con su política interna de crédito al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**.
4. El lugar para el pago del crédito corresponde a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito.
5. El plazo de pago será el establecido por **BANCO CAJA SOCIAL** en el documento interno denominado carta de aprobación del crédito o en la comunicación que para el efecto sea utilizada por éste, para informarme (nos) sobre los términos de la operación de crédito a ser perfeccionada.
6. La fecha de pago de la primera cuota mensual será el mismo día del mes inmediatamente siguiente a aquél en que **BANCO CAJA SOCIAL** realice el desembolso del crédito. No obstante lo anterior, el día también podrá ser el solicitado por el cliente en los documentos que se presenten con la solicitud del crédito y que se registre en el sistema de **BANCO CAJA SOCIAL**.
7. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye se clasifica como Microcrédito de conformidad con la legislación aplicable para el efecto, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión Mipyme con el porcentaje que para el efecto haya fijado **BANCO CAJA SOCIAL** en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no se trate de un Microcrédito, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
8. Si el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye cuenta con una garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, **BANCO CAJA SOCIAL** diligenciará el espacio correspondiente al porcentaje de la comisión por la cobertura que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, con el porcentaje que para el efecto haya fijado en su política interna al momento de realizarse el desembolso de la suma de dinero, la cual acepto (amos) y cuyo monto exacto se (sabemos) que podré (mos) consultar o solicitar en cualquier momento a **BANCO CAJA SOCIAL**. En caso de que el crédito incorporado en el Pagaré que por esta Carta se instruye no cuente con garantía adicional otorgada por el Fondo Nacional de Garantías, el espacio en blanco al que se hace referencia en este numeral se diligenciará con la expresión "NO APLICA".
9. El sistema de amortización será "CUOTA FIJA" o el sistema de amortización que para la fecha de desembolso tenga vigente **BANCO CAJA SOCIAL** de conformidad con sus políticas internas.

El Pagaré así diligenciado presta mérito ejecutivo y puede **BANCO CAJA SOCIAL**, o quien en el futuro detente la calidad de **ACREEDOR** exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que se puedan tener.

Las presentes instrucciones las imparto (imos) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 inciso 2º del Código de Comercio para todos los efectos allí previstos.

Dejo (amos) constancia de que recibí (mos) copia del pagaré y la carta de instrucciones, de acuerdo a lo ordenado por la Superintendencia Financiera, sobre las cuales no impuse (imos) mi (nuestra) huella, como sí lo hice (imos) en las originales.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA VEINTICUATRO  
DE BOGOTÁ D.C.

**Notaría**  
**Bogotá**  
**24**

JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR  
NOTARIO

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N° 6138  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

HIPOTECA ACTO:

OTORGANTES:  
MAHECHA MONTERO OVIDIO Y OTRO  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

\*

BOGOTÁ ZONA SUR  
SOLICITUD REGISTRO DE  
Impreso el 06 de Octubre de 2015  
No. RADICACION

LIGUIDAS

20

NOMBRE SOLICITANTE: MAHECHA  
ESCRITURA No.: 9138 del 30.  
MATRICIADAS 40019604 R.L.

ACTOS A REGISTRAR:  
ACTO TRF VAL  
15 HIPOTECA S H P

FORMA DE PAGO:  
CHEQUE

BOGOTÁ ZONA SUR  
Impreso el 06 de Octubre de 2015  
No. RADICACION

LIGUIDAS

MATERIA - 40019604  
NOMBRE: MAHECHA MONTERO OTDIO  
MATERIA: 2015-463385

CERTIFICADO DE LIBERTAD  
de las 09:12:41 a.m.  
202213537  
FORMA DE PAGO:  
CHEQUE  
CERTIFICADO DE PAGO No.: 1100187031  
VALOR TOTAL: \$1.350.000  
Banco: 2015-91157

CERTIFICADO DE PAGO No.: 1100187031

FORMATO DE CALIFICACION

ART 8 PAR. 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA	50S-40019604	CODIGO CATASTRAL	47S 29 26
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	BOGOTA.		----
URBANO: X	NOMBRE O DIRECCION:		
RURAL: ---	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y SIETE SUR (47 SUR) NUMERO VEINTINUEVE - CERO DOS (29 - 02) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----		



DOCUMENTO

CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA PUBLICA	6138	30 DE SEPTIEMBRE 2015	NOTARIA 24	BOGOTÁ

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA CON CUANTÍA INDETERMINADA	\$80.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO		NUMERO DE IDENTIFICACION
HIPOTECANTE(S): OVIDIO MAHECHA MONTERO ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS		C.E. No. 86.009.711 C.C. No. 51.902.034



30/06/2015 10365AWLECaGcADU  
**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial







# República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NUMERO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (6138)-  
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
 QUINCE (2015).



En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), ante mí JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR, NOTARIO VEINTICUATRO (24), del círculo de Bogotá, D.C., da fé que las declaraciones que se contienen en la presente Escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

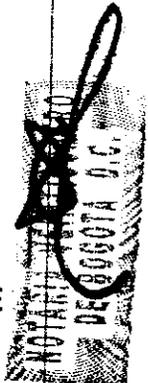
## HIPOTECA EN PESOS

Compareció(eron): **OVIDIO MAHECHA MONTERO Y ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, mayor(es) de edad, domiciliado(a,s) en esta ciudad, identificado(a,s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) **86.009.711 y 51.902.034** expedida(s) en **Granada y Bogotá D.C.**, respectivamente de estado(s) civil(es) solteros con unión marital de hecho, quien(es) obra(n) en su propio nombre y manifestó(aron):

**Primero:** Que constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):

**LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE CUARENTA Y SIETE SUR (47 SUR) NUMERO VEINTINUEVE - CERO DOS (29 - 02) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**, con una extensión superficial de noventa y cuatro metros cuadrados (94.00 M2) cuya descripción, área y linderos tomados del título de adquisición, son los siguientes:

**POR EL NORTE:** En longitud de once metros (11.00 mts), con propiedad del



30/06/2015 103641ECaGCA DUWC  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



10312KJREFRQJ883  
 03/01/2015  
 Cadena S.A. NE 800003040  
 Cadena S.A. DE BOGOTÁ D.C.

vendedor (sic) o sea con parte del cual hacia un todo con la venta que se hace o hacia. -----

**POR EL SUR:** Con la calle cuarenta y siete Sur (47 Sur) de la nomenclatura urbana de Bogotá, en longitud de once metros (11.00 mts) aproximadamente. -

**POR EL ORIENTE:** Con la carrera veintinueve (29) de la nomenclatura urbana de Bogotá, en longitud de ocho metros cincuenta centímetros (8.50 mts) aproximadamente. -----

**POR EL OCCIDENTE:** Con propiedad del señor Jose Fargua, en longitud de ocho metros con cincuenta centímetros (8.50 mts) aproximadamente. -----

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A este(os) inmueble(s) le corresponde(n) el(los) Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria número(s): **50S-40019604** y la Cédula Catastral número **47S 29 26**. -----

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

**Segundo:** Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

**Tercero:** Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) en su estado civil actual por compra hecha a **EVANGELINA MONSALVE DE QUINTERO**, mediante escritura pública número mil ciento dos (1.102) del treinta (30) de abril de dos mil tres (2.003) de la Notaría Cincuenta y siete (57) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrada(s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40019604**. -----

**Cuarto:** Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA**



# República de Colombia



**CORRIENTE (\$80.000.000).** Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

NOTARIA VERIFICADO  
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VERIFICADO  
DE BOGOTÁ D.C.

30/08/2015  
10363 CaCADUWOEL  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



**Quinto:** Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. -----

**Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los) Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. -----

**Sexto:** Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a El Acreedor la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en



# República de Colombia



que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de El Acreedor, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, El(Los) Hipotecante(s) desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a El Acreedor para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de El(Los) Hipotecante(s) la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -----

**Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de El Acreedor así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. -----

**Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a El Acreedor para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por El Acreedor obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). -----



10362GCADUW9ELaC  
**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior El Acreedor está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de El Acreedor. ---

**Octavo:** Que El Hipotecante autoriza a El Acreedor, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). -----

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de El Acreedor. -----

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. -----



# República de Colombia



Aa023765621

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.-----

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no den al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s).-----

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).-----

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.-----

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.-----



30/06/2015  
10361ADUWLELaCCG  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128286491

10311REBEBB855JK  
03/01/2015  
Cadena s.a. No. 890905190  
Cadena s.a. No. 890905190

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciera El Acreedor. -----

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca. -----

**Noveno:** Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

**Décimo:** Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas



# República de Colombia



Aa0237656207

cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

**Décimo primero:** Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria - y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

**Décimo segundo:** El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

**Décimo tercero:** Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho de El Acreedor para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con El(Los)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA ZENTENO  
CALLE DE BOGOTÁ 113

NOTARIA ZENTENO  
CALLE DE BOGOTÁ 113

30/06/2015 10365WWWLECaGCaDU  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca128286490

16315BBBaSRKJHER

99-01-2015

Cadena s.a. Ne. Bogotá  
Cadena s.a. Ne. Bogotá

Hipotecante(s) o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.-----

**Décimo cuarto:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez El(Los) Hipotecante(s) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

**Décimo quinto:** Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, El Acreedor me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., y manifestó: -----

**Primero:** Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General del BANCO CAJA SOCIAL S.A. con Nit. 860.007.335-4 (para todos los efectos El Acreedor), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución



# República de Colombia



Aa023765619

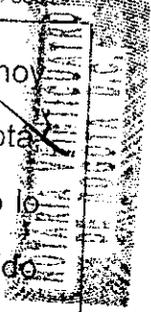
2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número mil seiscientos quince (1.615) de fecha nueve (9) de diciembre del año dos mil catorce (2014), otorgado en la Notaría Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. -----

**Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para El Acreedor, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS INTERESADOS.** -----

El(la,los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el (la, los) interesado(s). -----

**PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTICULO 2.2.6.13.2.1.1. Y LA RESOLUCIÓN NÚMERO 641 DEL 23 DE ENERO DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, SE**



30/06/2015  
 10364LUCAGCADIUWV  
**República de Colombia**  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del territorio notarial  
 Ca128286489



09-01-2015 10314BA39KJREBS  
 Ccadena s.a. No. 89393590  
 Ccadena s.a. de responsabilidad limitada

AGREGA A ESTE INSTRUMENTO, LA COMUNICACIÓN SOBRE EL MONTO DEL CRÉDITO APROBADO QUE GARANTIZA LA RESPECTIVA HIPOTECA POR LA SUMA DE OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$80.000.000).

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

EL NOTARIO INDAGÓ A EL(LOS) HIPOTECANTE(S) QUIEN(ES) MANIFESTÓ(ARON) QUE EL(LOS) INMUEBLE(S) QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

**COMPROBANTES FISCALES:** El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2015, INMUEBLE(S) DE LA CL 47 SUR 29 02, FORMULARIO(S) NÚMERO(S) 2015201011629066964 REFERENCIA RECAUDO NÚMERO(S) 15012367350 DE FECHA 19 JUN 2015, DAVIVIENDA. AVALUADO(S) EN \$78.598.000.

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE



# República de Colombia



Aa023765618

NOTARIAL-----

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 47 SUR 29 02 - MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40019604- FECHA DE VENCIMIENTO: 15-10-2015 - VALIDO PARA TRAMITES

NOTARIALES.- A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización-Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987. "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 1036077.

Anexo consulta validez certificado.-----

**ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley mil quinientos setenta y nueve (1.579) de dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.

**LEÍDO** el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.

El Suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho número mil sesenta y nueve (1.069) del dos mil quince (2.015) y en virtud de que el (la,los) señor(a,es) Apoderado(a,s) General del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, tiene(n) registrada(s) su(s) firma(s) en esta Notaría, **AUTORIZA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



30/06/2015  
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca128286488

NOTARIA VEINTE OCHO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA VEINTE OCHO DE BOGOTÁ D.C.

1831358K-JFERB-aB  
02-01-2015  
Cadena S.A. No. 89090340  
Cadena S.A. No. 89090340

que el presente instrumento sea suscrito por la(s) precitada(s) persona(s) fuera del recinto notarial, en la oficina de la entidad que representa. -----

En la presente escritura se emplearon OCHO (8) hojas de papel notarial, distinguidas con los números: - - - - -

Aa023765652, Aa023765651, Aa023765650, Aa023765621, Aa023765620,  
Aa023765619, Aa023765618, Aa023765617, - - - - -

Derechos: Decreto Único Reglamentario número 1.069 de 2015 del Sector Justicia y del Derecho según Artículo 2.2.6.13.2.1.1 y Resolución No. 641 del 23 de Enero de 2015, de la Superintendencia de Notariado y Registro. Total Derechos Notariales \$ 433.153, IVA \$ 69.304, Superintendencia de Notariado y Registro \$ 7.250 y Fondo Notariado y Registro \$ 7.250, Retención en la fuente \$ - - - - -

Los Comparecientes,

*OVIDIO MAHECHA MONTERO*  
OVIDIO MAHECHA MONTERO

C.C. # B6009711

DIRECCIÓN: CALLE 47 SUR NO 2902

CORREO:

TELÉFONO: 3214317682

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PENSIONADO

ESTADO CIVIL: SOLTERO CON UNIÓN MARITAL DE ECH  
*Hecho*



HUELLA INDICE DERECHO  
TOMO FIRMA: \_\_\_\_\_



Formulario sugerido del  
Impuesto predial unificado

Formulario No.  
2015201011629066964

No. de referencia del recaudo  
15012367350

20

**A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO**

1. CHIP AAA0014DKFT 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40019604 3. CEDULA CATASTRAL 47S 29 26  
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 47 SUR 29 02

**B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO**

5. TERRENO (M²) 83.2 6. CONSTRUCCIÓN (M²) 218.54 7. TARIFA 6 8. AJUSTE 85,000 9. EXENCIÓN 0

**D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE**

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL OVIDIO MAHECHA MONTERO 11. IDENTIFICACION CC 86004711  
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 47 SUR 29 02 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta	10/ABR/2015	Hasta	19/JUN/2015
<b>VALORACIÓN PRIVADA</b>					
VALOR (Base gravable)	AA		78,598,000		78,598,000
SALDO A CARGO	FU		387,000		387,000
IMPUESTOS	VS		0		0
<b>VALORES PARA PREDIOS ACTUALIZADOS</b>					
AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT		123,000		123,000
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA		264,000		264,000
<b>G. SALDO A CARGO</b>					
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA		264,000		264,000
<b>H. PAGO</b>					
20. VALOR A PAGAR	VP		264,000		264,000
21. PAGAMENTO POR PRONTO PAGO	TD		26,000		26,000
22. INTERÉS DE MORA	IM		0		0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP		238,000		238,000
<b>I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO</b>					
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV		26,000		26,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA		264,000		264,000

SELO

19 JUN. 2015

\$264,000 -  
Advanca

SELO

30 SET. 2015

10363CaGCADUWEAL  
 30/06/2015  
 República de Colombia  
 SERVICIO AUTOMÁTICO  
 DE TRANSACCIONES  
 DE TRANSACCIONES (SAT)  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

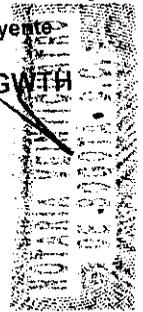
Instituto  
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD:

msCAACGYRBDGWTH

### CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL



Dirección del Predio: CL 47 SUR 29 02  
 Matrícula Inmobiliaria: 050S40019604  
 Cédula Catastral: 47S 29 26  
 CHIP: AAA0014DKFT  
 Fecha de expedición: 15-09-2015  
 Fecha de Vencimiento: 15-10-2015

**VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion**

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1036077

DOMIDUITS01CC01:cfrojas1/CFROJAS

CFROJASF1

SEP-15-15 10:11:26

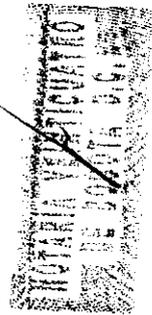
ADRA



Bogotá D.C. [www.idu.gov.co](http://www.idu.gov.co)  
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

# Portal de servicios de valorización

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO



## Consulta Validez Certificado.

Para consultar la validez de un certificado digite aquí el PIN.

(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Numero Pin

msCAACGYRDGWITH

Validar

Salir

Se encontro un certificado Vigente.

Datos del Certificado.

Numero Certificado 1036077

Vigencia 15-10-2015

Chip AAA0014DKFT

Matricula Inmobiliaria 050S40019604

Direccion Predio CL 47 SUR 29 02

Imprimir



30/06/2015 10362GCAOUUWUALaC  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arrendamiento notarial





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
REGISTRARÍA  
Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Central

# Certificación Catastral

Radicación No.: 1139240

Fecha: 15/09/2015

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica		Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
Número Propietario	Nombre y Apellidos				
1	ISOLDA MARIA VIUCHE BARRIOS	C	51902034	50	N
2	OVIDIO MAHECHA MONTERO	C	86009711	50	N
Total Propietarios: 2					
Tipo Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria	
6 1102	30/04/2003	BOGOTÁ D.C.	57	050S40019604	

## Documento soporte para inscripción

Información Física	
Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria. CL 47 SUR 29 02	
Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial. KR 29 46C 43 SUR KR 29 46C 45 SUR	
Dirección(es) anterior(es): CL 47 SUR 29 02 FECHA:07/06/2012	
Código de sector catastral: 2308 29 01 000 00000	Cédula(s) Catastral(es) 47S 29 26
CHIP: AAA0014DKFT	
Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL Estrato : 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR	
Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	
Total área de terreno(m2) 83.20	Total área de construcción (m2) 218.54

Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 78,598,000.00	2015
2	\$ 73,249,000.00	2014
3	\$ 70,314,000.00	2013
4	\$ 55,224,000.00	2012
5	\$ 47,674,000.00	2011
6	\$ 43,718,000.00	2010
7	\$ 42,444,000.00	2009
8	\$ 30,914,000.00	2008
9	\$ 29,302,000.00	2007

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACION: Correo electrónico uacd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

EXPEDIDA, A LOS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015

*Ligia Gonzalez*

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO  
(C)

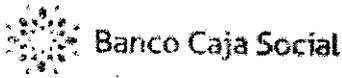
\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:  
201511392406

ENTIDAD  
ISO 9001:2008  
NTC GP 1000:2008  
CERTIFICADA

Avenida Carrera 30 No. 25-80, Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B, Piso 2.  
Código Postal: 111311 Comutador 2347600 Información: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

No. SG-2013002910 A; No. SG-2013002910 B

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

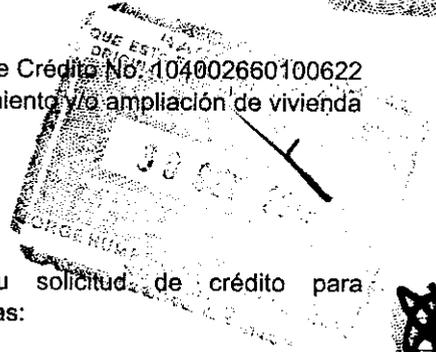


Bogotá D.C., 14/09/2015

Señor(es)  
OVIDIO MAHECHA MONTERO  
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS  
CL 47 SUR 29 02  
BOGOTA (Bogotá D.C)



Asunto: Solicitud de Crédito N°: 104002660100622  
Mejoramiento y/o ampliación de vivienda



Apreciado(s) señor(es):

Para el Banco Caja Social es muy grato comunicarle(s) que su solicitud de crédito para mejoramiento y/o ampliación, ha sido aprobada con las siguientes características:

- Nombres y apellidos titular(es) del crédito:  
OVIDIO MAHECHA MONTERO - CC 86009711  
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS - CC 51902034
- Dirección del Inmueble: CL 47 S/29 02/
- Valor : \$ 80,000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE)
- Plazo : 120 ( ) meses
- Sistema de Amortización: CUOTA FIJA EN PESOS
- Tasa de Interés: Corresponderá a la definida por el Banco para este tipo de operaciones. En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

Usted(es) deberá(n) tomar una póliza de seguros que cumpla con los amparos de Vida e Incendio, Rayo y Terremotos, para lo cual puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por el Banco Caja Social para estos efectos.

Con el fin de continuar el trámite del crédito para mejoramiento y/o ampliación de vivienda aprobado, usted(es) debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios para la firma de los pagarés. Anexo a la presente comunicación se encuentra la relación de documentos que debe(n) presentar como requisito para este procedimiento y para el estudio de títulos.

<sup>1</sup> El trámite de los permisos legales a que haya lugar, cuando la remodelación y/o ampliación así lo exija, será responsabilidad única del (de los) propietario(s) del inmueble. Los créditos de mejoramiento y/o ampliación de vivienda no están cobijados con los beneficios tributarios de la Ley de Vivienda.

<sup>2</sup> Todos los propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca.

<sup>3</sup> El crédito estará respaldado por una hipoteca en primer grado sin límite de cuantía sobre el inmueble. Si la hipoteca ya está a favor del Banco, ésta respaldará la obligación aprobada en la presente comunicación.

<sup>4</sup> Para los créditos en UVR, el valor correspondiente al desembolso será convertido a unidades de valor real (UVR), con base en la cotización de dicha unidad el día en que se realice el desembolso. El sistema de amortización se encuentra debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera.

<sup>5</sup> En caso de que el crédito de vivienda se encuentre vigente no debe tomarse la póliza de Incendio, Rayo y Terremoto, dado que se estaría amparando dos veces el mismo riesgo.

30/06/2015  
10383CaGCADUWEDL  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial.



Ca128288448



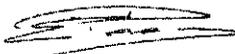
Una vez se hayan entregado todos los documentos y firmado los pagarés, el Banco le(s) asignará un abogado externo quien adelantará el estudio de títulos y la constitución de la garantía hipotecaria. El plazo para cumplir los requisitos exigidos para el desembolso es de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de esta comunicación. En caso contrario, el Banco podrá entender que usted(es) renuncia(n) a que se efectúe el desembolso del crédito, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

Entre los principios y valores que el Banco estimula están la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros que usted(es) comparte(n) y se verán reflejados en el cumplimiento de su obligación. Si usted(es) prevé(n) alguna dificultad en la atención de ésta, le(s) invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o al Centro de Atención Personalizada (CAP) que le indique la oficina, donde estaremos atentos a colaborarle(s).

Una vez reunidos todos los documentos del listado anexo, debe(n) presentarse en el Centro de Servicios Hipotecarios, donde con gusto le(s) atenderemos; el tiempo estimado para este procedimiento es de 2 horas.

Ciudad	Centro de Servicios Hipotecarios	Horario
Bogotá	Calle 72 No. 10-71 Piso 2	8:00 am a 5:00 pm
Medellín	Carrera 46 No. 52-140 Piso 2	8:00 am a 11:30 am 2:00 pm a 4:00 pm
Cali	Calle 13 No. 4-25 Piso 13	
Barranquilla	Carrera 58 No. 75-12 Piso 4	
Bucaramanga	Calle 35 No. 19-41 Piso 16	

Para otras ciudades puede(n) acercarse a la oficina correspondiente, donde le(s) brindaremos la información que requiera(n).

  
**ESPERANZA PÉREZ MORA**  
Vicepresidente de Distribución y Ventas

El cumplimiento de estos requisitos en ningún caso obliga al Banco a desembolsar el crédito aprobado. Este se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez de la entidad y a la vigencia de las características analizadas para su aprobación. En consecuencia, el Banco Caja Social podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar su desembolso por el tiempo que considere necesario.

Bogotá, 24 de Septiembre del 2015

PARA : OVIDIO MAHECHA MONTERO  
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS  
DE : ABOGADO ESTUDIO DE TITULOS.  
REF : CREDITO No. 104002660100622



TIPO DE CREDITO MEJORAMIENTO Y AMPLIACION  
POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS FIRMADO POR  
LOS CLIENTES CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado BANCO CAJA SOCIAL S.A. he realizado el  
estudio de títulos respectivos de la siguiente forma:

**INMUEBLE.-**

Se trata del Lote de terreno; ubicado en la Calle 47 Sur No. 29 -  
02 Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria  
No. 50S-40019604, de la oficina de instrumentos públicos de  
Bogotá.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de  
matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de  
adquisición.

**TRADICION ANTERIOR.-**

Es conocida por el BANCO CAJA SOCIAL S.A. S.A. en un lapso de diez  
(10) años contados hacia atrás así:

OVIDIO MAHECHA MONTERO y ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS adquirieron  
por compraventa hecha a EVANGELINA MONSALVE DE QUINTERO mediante  
escritura publica No. 1102 del 30-04-2003 otorgada en la Notaria 57  
del circulo de Bogotá.

**GRAVAMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO.-**

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 11-08-2015;  
sobre el Inmueble antes descrito no se encuentra constituido ningún  
gravamen ni limitación al dominio.



30/08/2015 10362GCADUWUPLa.c  
**República de Colombia**  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía.

PARTES INTERVINIENTES.-

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEUDOR HIPOTECARIO: OVIDIO MAHECHA MONTERO  
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

RELACION DE LEY.-

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

AVALUO : \$198.330.000.00 (27-08-2015) ✓  
HIPOTECA : \$80.000.000.00 ✓

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 258 del 17 de enero de 1996, debe interrogarse al hipotecante sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter o no el inmueble objeto de este estudio a AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.

FIRMA DE PAGARÉ.-

Debe firmar pagaré a favor del Banco la persona beneficiaria del crédito de la referencia, según carta de aprobación, quien igualmente se obliga y comparece en la escritura de compraventa e hipoteca.

El pagaré deberá ser suscrito OVIDIO MAHECHA MONTERO Y ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS, titulares del crédito.

PERSONAS NATURALES.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
OVIDIO MAHECHA MONTERO	C.C. No. 86.009.711	PROPIO
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS	C.C. No. 51.902.034	PROPIO

FORMA DE DESEMBOLSO.-

El desembolso deberá realizarse OVIDIO MAHECHA MONTERO.

OBSERVACIONES.-

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio deberán presentar:

1. La hipoteca a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A., registrada en certificado de libertad.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes que pesan sobre el bien inmueble es exclusiva de las partes (vendedor - comprador y/o hipotecante), dicha labor no está incluida en los gastos por concepto de Estudio de títulos pagados al abogado.

PARA EFECTOS DE LA LEGALIZACION DEL CREDITO DE LA REFERENCIA ES NECESARIO QUE PRESENTE EL CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DONDE CONSTE LA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO CAJA SOCIAL S.A.

CONCEPTO.-

BANCO CAJA SOCIAL S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo el cumplimiento de las observaciones realizadas en el presente estudio.

ANEXOS.-

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos con excepción del certificado libertad que la Corporación conserva para su archivo.



3070872015  
10381ADUWGDLaCCG  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Dejo constancia que lei el presente documento.

OVIDIO MAECHA MONTERO

OVIDIO MAECHA MONTERO

86009711

+ *llh*

ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

51902034

Atentamente,



SERGIO ALFONSO LEON RIOS  
ABOGADO EXTERNO BANCO CAJA SOCIAL S.A.

SP



República de Colombia  
EPO 1615 2014



Aa01200926

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 1615

MIL SEISCIENTOS QUINCE

DE FECHA: NUEVE (09) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: DENISSE MARITZA FERIA RIOS

C.C. 52.170.640

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO ENCARGADO ES EL DOCTOR NELSON FLOREZ GONZÁLEZ, a los nueve (09) días del mes de Diciembre del año dos mil catorce (2014)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

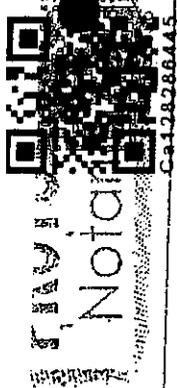
COMPARECIÓ: DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.412.732, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio



30/06/2015 10385AWLDCAGCADU

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



C-128286445

1817200948503

2011/2812

Escadefina S.A. No. 89090340

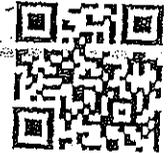
de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente a **DENISSE MARITZA FERIA RIOS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 52.170.640 expedida en Bogotá D.C., quien actualmente desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que pueda ejecutar en nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Para que a nombre del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, suscriba Cartas de Compromiso, mediante las cuales el Banco se obligue, previo el cumplimiento de los requisitos internos establecidos para el otorgamiento de operaciones de crédito, a desembolsar directamente los dineros producto de operaciones crediticias a Entidades Financieras que financien proyectos de vivienda. -----
2. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago. -----
3. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas. -----
4. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la



Notaría Pública de Colombia  
EPO 16 15<sup>3</sup> 2014



Aa012009363

aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.

5. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A.
6. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
7. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
8. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BANCO CAJA SOCIAL S.A., así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
9. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BANCO CAJA SOCIAL S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
10. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
11. Asistir en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.
12. Suscriba y acepte las escrituras de adquisición de inmuebles a favor del

Notaría Pública  
NELSON FLORES GONZALEZ  
BOGOTÁ

NOTARIA VEINTICUARTO  
DE BOGOTÁ



República de Colombia  
10384LDC3GCDUWC  
30/06/2015  
Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



Notaría

BANCO CAJA SOCIAL S.A. y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes. -----

13. Suscriba y acepte los contratos de cesión de derechos y obligaciones como beneficiario de área a favor del BANCO CAJA SOCIAL S.A., y todos los documentos relacionados con dicho trámite, con motivo de los contratos de Leasing Habitacional suscritos entre la entidad mencionada y sus clientes, en los casos en que el vendedor sea una fiduciaria. -----

-----  
(HASTA AQUÍ LA MINUTA)  
-----

**NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:** -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

**NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

**EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el PIN No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la Entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se autoriza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DEASING por parte de OMPA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía operar bajo las denominaciones COLMENA DEASING o COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING, a su parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 49 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se profirió su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar el nombre de CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Contactador: (571) 5 84 02 00 - 5 84 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



30/08/2015 103630aGCADUWDDL  
Notaría 43 de Bogotá D.C.  
Cada copia de este documento tiene validez legal.  
Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo notarial.  
Cada copia de este documento tiene validez legal.  
Este documento es una copia de un original que se encuentra en el archivo notarial.

Notaría 43 de Bogotá D.C.  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO 45 ENCARGADO

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 202009378193B178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

perintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No.0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte, la marca Banco Caja Social y afines y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No.01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA): modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto en la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados. Así mismo, la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Negocios, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública No. 456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:



1615 2014  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:06  
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849351	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña Rendon Fecha de inicio del cargo: 15/08/2005	CC - 34055116	Gerente Zona Eje Cafetero con Representación Legal para efectos judiciales exclusivamente
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital



10382GCAUW9DLac  
República de Colombia  
30/06/2015  
Notaría 45



Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



RECEBIÓ EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

DA FE que esta copia correspondiente con la copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 09 DIC. 2014



Notario 45  
NELSON FLOREZ GONZALEZ  
NOTARIO EN BOGOTÁ D.C.  
NOTARIA VEINTICUATRO DE BOGOTÁ

# SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2020093781938178

Generado el 05 de agosto de 2014 a las 08:53:08

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel José Nieto Moyano Fecha de inicio del cargo: 16/04/2009	CC - 19321810	Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, el día 27 de mayo de 2014 se aceptó la renuncia al cargo de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo, información radicada con el número P2014003175-000. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfortso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista  
Bogotá, D.C. 09 Dic. 2014



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6708974696138428**

Generado el 08 de septiembre de 2015 a las 15:58:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL:** BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2886 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca.128286441



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 6708974696138428

Generado el 08 de septiembre de 2015 a las 15:58:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARAGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que se solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARAGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6708974696138428**

Generado el 08 de septiembre de 2015 a las 15:58:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

**CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**Certificado Generado con el Pin No: 6708974696138428**

Generado el 08 de septiembre de 2015 a las 15:58:50

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



10365WVLDCCAGCADU  
**República de Colombia**  
 30/09/2015  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 1532587	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19266985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero



CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



# República de Colombia

EPO 16 15 2014



Aa01200926

DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa012009262 - Aa012009263 - Aa012009264

Derechos Notariales: .....\$ 47.300

IVA.....\$ 15.200

Recaudo Supernotariado .....\$ 4.600

Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....\$ 4.600

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013

y Resolución No. 0088 de Enero 8 de 2014

NOTARIA VENTICUATRO  
NELSON FLORES MONSIELO  
NOTARIO DE BOGOTÁ

NOTARIA VENTICUATRO  
DE BOGOTÁ

30/06/2015  
1036419CAGCADUWV  
República de Colombia  
Este papel no puede ser utilizado para copias de escrituras, pólizas, títulos y documentos del registro del papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del registro notarial



Cadenas S.A. No. 99393540  
101-7405947005048  
27-11-2013

*D.L.C*  
~~DI~~ DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA  
C.C. N° 80.412.732



huella índice derecho

**CORREO ELECTRÓNICO:**

Quien obra en calidad de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

*SM*

*[Handwritten Signature]*

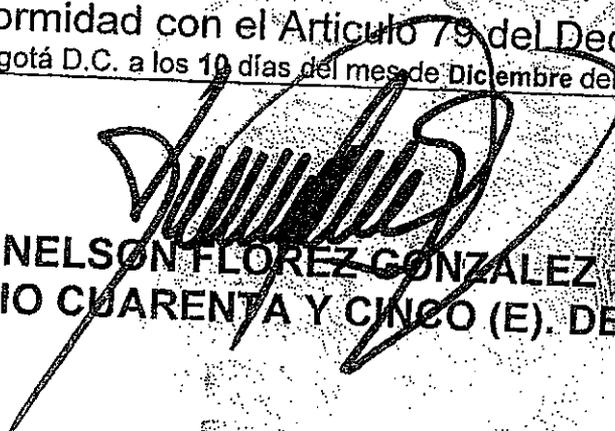


**NELSON FLOREZ GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.**

b.g. T-1767 / 2014 ↑

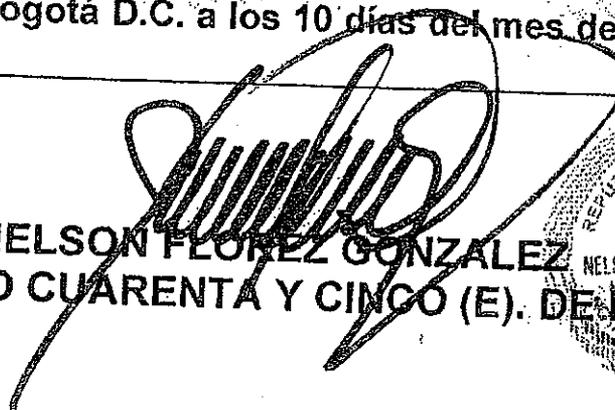
**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D. C.**

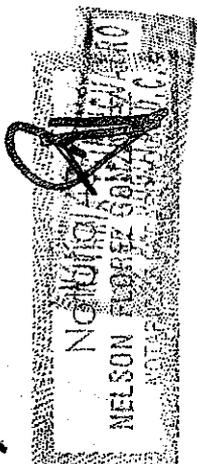
Es fiel y **PRIMERA (1ª)** Copia, de la Escritura Pública Número 1615 de Fecha 09 de **DICIEMBRE** del año 2.014. Tomada de su Original la que expido y autorizo en 06 Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

  
**NELSON FLOREZ GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA**



**REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.** Dada en Bogotá D.C. a los 10 días del mes de Diciembre del año 2.014.

  
**NELSON FLOREZ GONZALEZ**  
**NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA**



10363CaGCA DUWE9L  
**República de Colombia**  
Este papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del notario, es válido para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del notario.



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

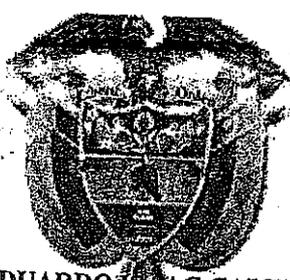
COPIA

COPIA

COPIA

**ESPACIO EN BLANCO  
CONTIENE 45**





CERTIFICADO 1177 - 2015  
EL SUSCRITO NOTARIO 45  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO JAC CAICEDO ESCOBAR  
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:



Que por medio de la Escritura Pública Número: MIL SEISCIENTOS QUINCE (1.615) de fecha Nueve (09) de Diciembre del año Dos Mil Catorce (2.014) de la Notaria 45 de Bogotá D.C.

Compareció: **DIEGO ALFONSO TOVAR CHINCHILLA**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.412.732**, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Gerente de Operaciones del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT. **860.007.335-4** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y manifestó: -----

Que confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **DENISSE MARITZA FERARIOS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.170.640** expedida en Bogotá D.C., quien en la actualidad desempeña el cargo de Coordinadora Centro de Servicios Hipotecarios, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, actúe según lo manifestado en dicho poder: -----

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado** o **Sustituido**.-----

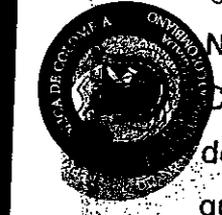
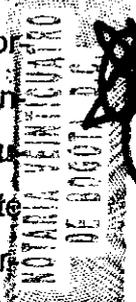
La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **Dos (02)** días del mes de **Julio** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO**.-----

El Notario Cuarenta y Cinco.

*Amparo Fonseca Mejía*  
**AMPARO FONSECA MEJIA**  
NOTARIA ENCARGADA  
**NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTÁ**  
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá  
TEL PBX 2183672



*[Handwritten signature]*



30/06/2015 10362GCADUWU9Lac  
República de Colombia  
Papel utilizado para fines exclusivos de escritura pública, certificación y procesamiento de bitacoras notariales



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

# OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 1

Nro Matricula: 50S-40019604

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 02:34:49 p.m

## ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

NOTARIA VENTICUATRO  
DE BOGOTA D.C.



REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.  
PERTURA: 22-08-1989 RADICACION: 85-52160 CON: SIN INFORMACION DE: 26-04-1985  
CATASTRAL: AAA0014DKFT COD. CATASTRAL ANT.:  
DEL FOLIO: **ACTIVO**

### DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOT DE TERRENO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES? EXTENSION DE 94.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL  
LOT 50 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA  
ESCRITURA 4083 DEL 09-04-85 NOTARIA 5. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

### COMPLEMENTACION:

CA CALDERON HERNANDEZ ALFONSO ADQUIRIO POR COMPRA A SAGUN CAMARGO GREGORIO CASTRO DE SAGUN MARIA DE JESUS POR MEDIO D  
LA SCRITURA 5336 DEL 28 08 61 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-828808...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION SANTA LUCIA
- 2) CALLE 47 SUR #29-02
- 3) CL 47 S 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)  
28808

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1985 Radicacion: 52160 VALOR ACTO: \$ 200,000.00

Documento: ESCRITURA 4083 del: 09-04-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CALDERON HERNANDEZ ALFONSO

A: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA

38754  
23479579 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1996 Radicacion: 1996-89807 VALOR ACTO: \$ 8,000,000.00

Documento: ESCRITURA 11332 del: 20-08-1993 NOTARIA 27 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA

A: ESPINOSA CAMACHO LUCIA

23479579  
28935397 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-1997 Radicacion: 1997-32196 VALOR ACTO: \$ 5,500,000.00

Documento: ESCRITURA 945 del: 21-03-1997 NOTARIA 58 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ACTUALIZACION LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CAMACHO LUCIA

A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

28935397  
23453425 X

ANOTACION: Nro 4

10381ADUWGS9LaCCG  
República de Colombia

30/08/2015





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50S-40019604**

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 02:34:49 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-03-1998 Radicacion: 1998-20294 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 750 del: 04-03-1998 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA 23453425 X

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**ANOTACION: Nro 5** Fecha: 02-09-2003 Radicacion: 2003-66262 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 1102 del: 30-04-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.  
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA 23453425

**A: VIUCHE BARRIOS ISOLDA MARIA** 51902034  
**A: MAHECHA MONTERO OVIDIO** 86009711

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 03-08-2015 Radicacion: 2015-63068 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00  
Documento: ESCRITURA 2898 del: 30-07-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275

**A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA** 23453425

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007  
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL  
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA  
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA CUNA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40019604

Impreso el 11 de Agosto de 2015 a las 02:34:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
\*\*\*\*\*



FIN DE ESTE DOCUMENTO

Debe comunicarse al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER194 Impreso por: CAJER194

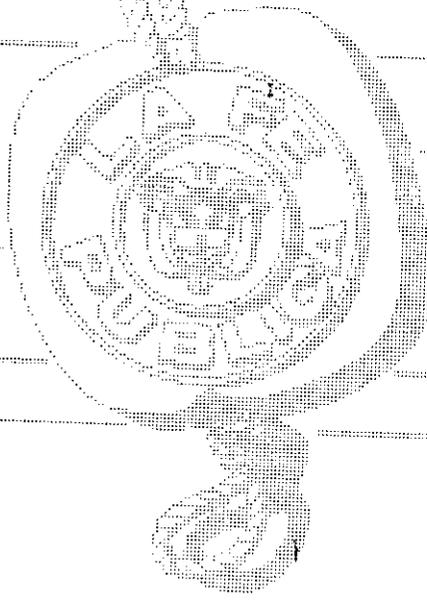
NO: 2015-382583

FECHA: 11-08-2015

30/06/2015 10365AWL9CaGcADU  
República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones e instrumentos del arribano notarial

*[Handwritten signature]*

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



EN BLANCO

EN BLANCO

# Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad



Fecha: 2015-09-30

Hora: 09:27 AM

N° Consulta: 33572191

Matrícula Inmobiliaria: 50S - 40019804

Referencia Catastral: AAA0014DKFT

Departamento: BOGOTAD.C.

Referencia Catastral Anterior:

Municipio: BOGOTA D. C.

Cédula Catastral: AAA0014DKFT

Vereda: BOGOTA D. C.

**Dirección Actual del Inmueble :**  
CL 47 S 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)

**Fecha Apertura Folio:**  
1989-08-22

**Direcciones Anteriores :**  
\*CALLE 47 SUR #29-02  
\*URBANIZACION SANTA LUCIA

**Tipo de Instrumento:**  
SIN INFORMACION

**Estado Folio:**

**Fecha de Instrumento:**  
1985-04-26

**ACTIVO**

**Matrícula(s) Matriz:**  
828808

**Matrícula(s) Derivada(s):**

**Tipo de Predio:**  
SIN INFORMACION

## Propletaarios

NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO	TIPO IDENTIFICACIÓN PROPIETARIO	NOMBRES-APELLIDOS (RAZÓN SOCIAL)	PARTICIPACIÓN
51902034	CC	ISOLDA MARIA VIUCHE BARRIOS	%
86009711	CC	OVIDIO MAHECHA MONTERO	%

## Complementaciones

CALDERON HERNANDEZ ALFONSO ADQUIRO POR COMPRA A SAGUN CAMARGO GREGORIO CASTRO DE SAGUN MARIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5336 DEL 28 08 81 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-828808...

## Cabdad y Línderos

LOTE DE TERRENO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES? EXTENSION DE 94.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL LOTE 50 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4083 DEL 09-04-85 NOTARIA 5. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 08-07-84.

## Salvedades

NÚMERO DE ANOTACIÓN	NÚMERO DE CORRECCIÓN	RADICACIÓN DE ANOTACIÓN	FECHA DE SALVEDAD	RADICACIÓN DE SALVEDAD	DESCRIPCIÓN SALVEDAD FOLIO	COMENTARIO SALVEDAD FOLIO
0	1		2007-08-18	C2007-11595	SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.	



República de Colombia  
 10364L9CaGCADUWC  
 30/08/2015

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



128286434

Cadenia S.A. N.º 8960606

«««« «« « » »» »»»»

**Trámites en Curso**

RADICADO	TIPO	FECHA	ENTIDAD ORIGEN	CIUDAD
C2015-15765		25/09/2015		

«««« «« « » »» »»»»

**IMPORTANTE**

Tenga en cuenta que si usted está consultando un predio que ha sido objeto de venta(s) parciales y tiene múltiples propietarios, el resultado de la consulta reflejará únicamente el propietario o los propietarios que intervinieron en la última venta parcial.

En caso de constitución de usufructo el sistema reflejará como propietario a los beneficiarios de dicho acto.

# Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 2015-09-30

Nº Matricula Inmobiliaria: 50S-40019604

Hora: 09:26 AM

Referencia Catastral: AAA0014DKFT

Nº Consulta: 33572153

Ayuda



Arbol Lista

**\* ANOTACION Nro: 1** Fecha: 26/04/1985 Radicacion: 32160  
 Documento: ESCRITURA 4083 del 1985-04-09 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA  
 VALOR ACTO: 200000.0  
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: CALDERON HERNANDEZ ALFONSO CC 38754 % ()  
 A: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA CC 23479579 % (X)

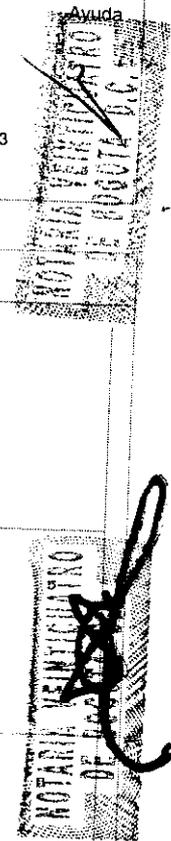
**\* ANOTACION Nro: 2** Fecha: 07/11/1996 Radicacion: 1996-89807  
 Documento: ESCRITURA 11332 del 1993-08-20 00:00:00 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA  
 VALOR ACTO: 8000000.0  
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA CC 23479759 % ()  
 A: ESPINOSA CAMACHO LUCIA CC 28935397 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 3** Fecha: 18/04/1997 Radicacion: 1997-32196  
 Documento: ESCRITURA 945 del 1997-03-21 00:00:00 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA  
 VALOR ACTO: 5500000.0  
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA ACTUALIZACION LINDEROS  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: ESPINOSA CAMACHO LUCIA CC 28935397 % ()  
 A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA CC 23453425 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 4** Fecha: 05/03/1998 Radicacion: 1998-20294  
 Documento: ESCRITURA 750 del 1998-03-04 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTA  
 VALOR ACTO: 1.0E7  
 ESPECIFICACIONES: HIPOTECA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA CC 23453425 % (X)  
 A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS % ()

**\* ANOTACION Nro: 5** Fecha: 02/09/2003 Radicacion: 2003-86262  
 Documento: ESCRITURA 1102 del 2003-04-30 00:00:00 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.  
 VALOR ACTO: 2.5E7  
 ESPECIFICACIONES: COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA CC 23453425 % ()  
 A: VIUCHE BARRIOS ISOLDA MARIA CC 51902034 % (X)  
 A: MAHECHA MONTERO OVIDIO CC 86009711 % (X)

**\* ANOTACION Nro: 6** Fecha: 03/08/2015 Radicacion: 2015-63068  
 Documento: ESCRITURA 2898 del 2015-07-30 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.  
 VALOR ACTO: 1.0E7  
 ESPECIFICACIONES: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION) HIPOTECA  
 Cancela Anotación Nro: 4  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 De: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT 8600358275 % ()  
 A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA CC 23453425 % ()



30/06/2015 10363CAGCADDUWD9L  
 República de Colombia  
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



139286433

EN BLANCO

EN BLANCO



# República de Colombia



Aa023765617

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO (6138), - - - - - OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DE FECHA: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



10362GCADUWUUL.eC  
30/06/2015  
República de Colombia

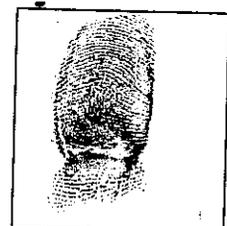
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca128286487

*[Handwritten signature]*

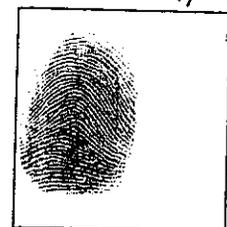
ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS  
C.C.# - 51902034  
DIRECCIÓN: calle 47 ser 29 02  
CORREO:  
TELÉFONO: 310 277 1875  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: ama de casa  
ESTADO CIVIL: soltera con union marital de hecho



HUELLA INDICE DERECHO  
TOMO FIRMA:         

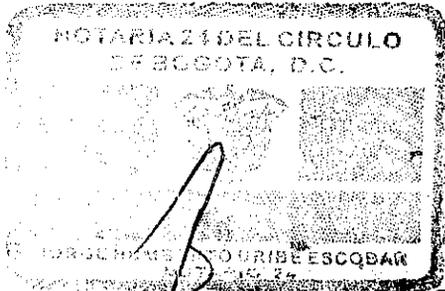
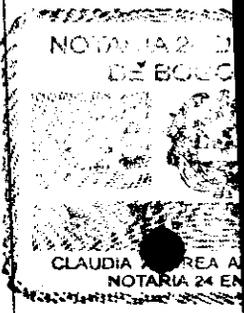
*[Handwritten signature]*

DENISSE MARITZA FERIAS  
C.C. No. 52.170.640 expedida en Bogotá D.C.  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.



HUELLA INDICE DERECHO  
TOMO FIRMA:         





**JORGE HUMBERTO URIBE ESCOBAR**  
**NOTARIO VEINTICUATRO (24) BOGOTÁ D.C.**

alm.

Elaboró: CA.  
Revisión Jurídica:  
Revisó documentos:

**Notaría**  
de Bogotá D.C.  
de Bogotá D.C.  
**24**



Es fiel y PRIMERA ( 1ª ) copia de la Escritura Pública No.

6138 de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2.015

otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C.

Tomada de su original la que expido en VEINTIOCHO \*( 28)

hojas útiles, debidamente rubricadas y selladas, con destino

BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Bogotá, D.C. 05 DE OCTUBRE DE 2.015



La presente copia PRESTA  
MERITO EJECUTIVO Y SIRVE  
para exigir el pago ó cumplimiento  
de la obligación para su endoso.  
Artículo 80 \* Decreto Ley 960 de 1970  
Artículo 42 \* Decreto 2163 de 1970

NOTARÍA 24 DEL CÍRCULO  
DE BOGOTÁ, D.C.  
  
CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GÓMEZ  
Notaria Veinticuatro (24) Encargada  
del Círculo de Bogotá D.C.

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Octubre de 2015 a las 04:36:11 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Calificaron las siguientes matriculas:

**Nro Matricula: 40019604**

BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0014DKFT  
DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

CIA

CATASTRAL

15-10-2015 Radicacion: 2015-81167

del: 30-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

CA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

MARIA

IO

51902034 X  
86009711 X  
8600073384 X

**ESTE DOCUMENTO**

registra cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: El Registrador  
Dia Mes Año Firma

09 OCT 2015

para de

escritura

in para la

documentos

inad en el  
al 1%: una  
ollicitará via

sobre bienes  
ubicados los

ENTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190731911822238957**

**Nro Matrícula: 50S-40019604**

Página 1

Impreso el 31 de Julio de 2019 a las 11:57:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-08-1989 RADICACIÓN: 85-52160 CON: SIN INFORMACION DE: 26-04-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0014DKFTCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

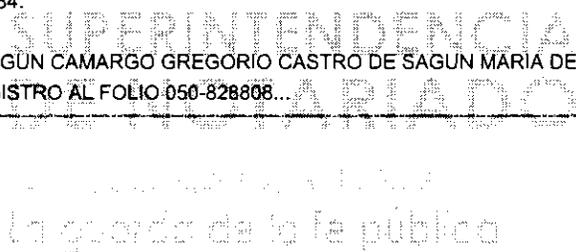
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES EXTENSION DE 94.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL LOTE 50 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4083 DEL 09-04-85 NOTARIA 5. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

**COMPLEMENTACION:**

CALDERON HERNANDEZ ALFONSO ADQUIRIO POR COMPRA A SAGUN CAMARGO GREGORIO CASTRO DE SAGUN MARIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5336 DEL 28 08 61 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-828808...



**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

4) CL 47 SUR 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CL 47 S 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 47 SUR #29-02

1) URBANIZACION SANTA LUCIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

50S - 828808

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 26-04-1985 Radicación: 52160

Doc: ESCRITURA 4083 del 09-04-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALDERON HERNANDEZ ALFONSO

CC# 38754

**A: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA**

CC# 23479579 X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 07-11-1996 Radicación: 1996-89807

Doc: ESCRITURA 11332 del 20-08-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA

CC# 23479759

**A: ESPINOSA CAMACHO LUCIA**

CC# 28935397 X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 18-04-1997 Radicación: 1997-32196

Doc: ESCRITURA 945 del 21-03-1997 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ACTUALIZACION LINDEROS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ESPINOSA CAMACHO LUCIA

CC# 28935397



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190731911822238957**

**Nro Matrícula: 50S-40019604**

Página 2

Impreso el 31 de Julio de 2019 a las 11:57:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA**

**CC# 23453425 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-03-1998 Radicación: 1998-20294

Doc: ESCRITURA 750 del 04-03-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

**CC# 23453425 X**

**A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 02-09-2003 Radicación: 2003-66262

Doc: ESCRITURA 1102 del 30-04-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

**CC# 23453425**

**A: MAHECHA MONTERO OVIDIO**

**CC# 86009711 X**

**A: VIUCHE BARRIOS ISOLIDA MARIA**

**CC# 51902034 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 03-08-2015 Radicación: 2015-63068

Doc: ESCRITURA 2898 del 30-07-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

**NIT# 8600358275**

**A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA**

**CC# 23453425**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 06-10-2015 Radicación: 2015-81167

Doc: ESCRITURA 6138 del 30-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MAHECHA MONTERO OVIDIO

**CC# 86009711 X**

DE: VIUCHE BARRIOS ISOLIDA MARIA

**CC# 51902034 X**

**A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

**NIT# 8600073354**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 190731911822238957**

**Nro Matrícula: 50S-40019604**

Pagina 3

Impreso el 31 de Julio de 2019 a las 11:57:41 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación:      Fecha: 22-12-2018  
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2012-57550 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 5      Nro corrección: 1      Radicación: C2015-15765      Fecha: 30-09-2015  
CORREGIDO NOMBRE ISOLIDA SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OF.COR32

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

**TURNO: 2019-306622      FECHA: 31-07-2019**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

**El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB**



República de Colombia

0524 página 2015



A0C15350908

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO / ..... 5 2 4

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

\*\*\*\*\*

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: HAROLD MURILLO VIVEROS

C.C. 79.739.044

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

11/03/2019

SYLL9BMSFPBAC07P



SCC413615545

Notaría 45



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusiva de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: \_\_\_\_\_

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)**, OTORGADA EN **LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** \_\_\_\_\_

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. \_\_\_\_\_



Aa015350909

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: —

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. —
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

11/03/2019

YNE2MOXRIN364



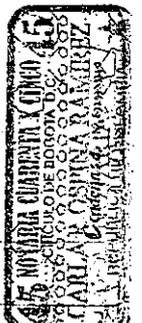
SCC219616546

Notaría 45



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificado y documentos del archivo notarial



(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. \_\_\_\_\_

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. \_\_\_\_\_
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_ Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. \_\_\_\_\_
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. \_\_\_\_\_
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** \_\_\_\_\_
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



# República de Colombia

Página 0524 2015



Aa015350910

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. \_\_\_\_\_

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. \_\_\_\_\_

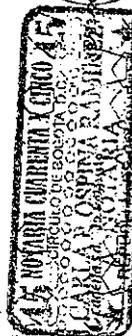
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. \_\_\_\_\_

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) HAROLD MURILLO VIVEROS, las siguientes facultades: \_\_\_\_\_

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. \_\_\_\_\_
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. \_\_\_\_\_
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. \_\_\_\_\_
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

# República de Colombia



11/03/2019

KMGSP98LNVNMS14



SCC013615547

Notaría 45

- 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte. \_\_\_\_\_
5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. tenga interés. \_\_\_\_\_
  6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_
  7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. \_\_\_\_\_
  8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. \_\_\_\_\_
  9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. \_\_\_\_\_



# República de Colombia



A8015350911

2015  
Página 7

11/03/2019

IAUPJL5WLVU46CM



SCC813615548

Protocolo

Notaría 45



10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.

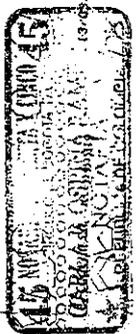
TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades:

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos.
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos.
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco.
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

República de Colombia  
Papel notarial para uso exclusivo de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. -----

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La Superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

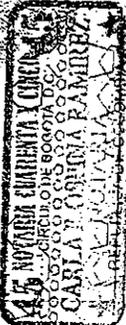
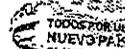
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no opone la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



República de Colombia

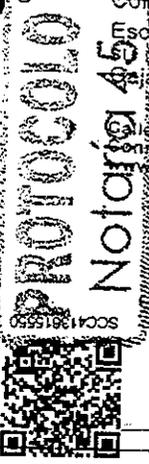
Impel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones o documentos del archivo notarial

11/03/2019

WDSZ7420450G4N85



SCC413615580



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARAGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y ECSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren desidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARAGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

**NOMBRE**

Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012  
Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006  
Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

**IDENTIFICACIÓN**

CC - 79297676 Presidente  
CC - 13838724 Gerente Regional de Sucursales  
CC - 51646355 Gerente Regional Bogotá

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24  
 ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

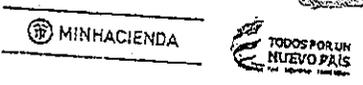
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Argina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80425733	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 76961136	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

República de Colombia  
 Importe adicional para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

EL NOTARIO CUIR...  
 DEBO CIRCULO...  
 DA FE que esta es una copia idéntica a la original  
 Bogotá, D.C.



11/03/2019  
 THEKV1HPA800518L  
 SCC213615551



NOTARIA CHIMBIA CIRCO 45  
 BOGOTÁ, D.C.  
 CARLA E. OSPINA RAMIREZ  
 NOTARIA



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

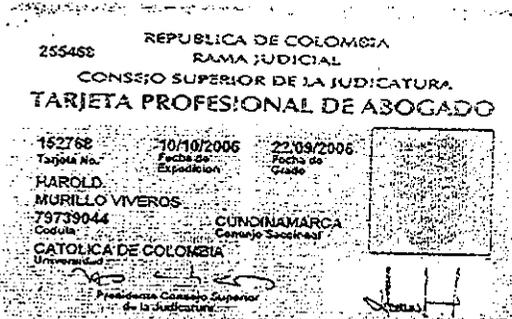
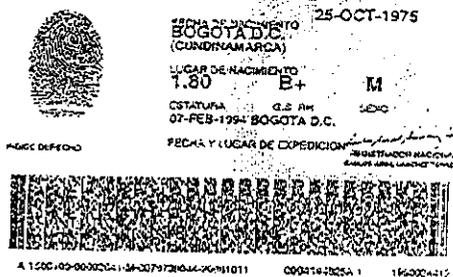
CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO  
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.  
DA FE que esta copia correspondiente con la  
copia idéntica que tuve a la vista.  
Bogotá, D.C. 29 ABR 2015

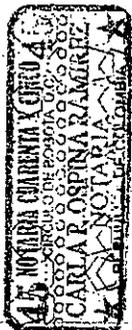


Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)

0524 2015



República de Colombia



11/03/2018

XWRJUNPE6SGAP19K2



SCC713615544



Avenida Suba No. 125 - 23 Comutador 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186 - 7210081  
E-mail: notaria45bogota@outlook.com  
Bogotá D.C. - Colombia

**NOTARIA 45**

**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**

**NOTARIA 45**



# República de Colombia

0524 2015



Aa015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **524**  
QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

*[Signature]*  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

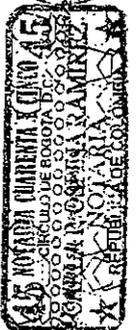
*[Fingerprint]*  
huella índice derecho

*[Signature]*  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia



Notaría 45

11/03/2019

JYGBXCCKA8A332QZD



SCC615615549



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Es fiel y copia tomada  
de su original que se exhibe en  
oche horas

Compuesta a  
Alteceres, da

03 ABR 2019

*Carla P. Ospina Ramírez*

NOTARIO 45  
Art. 79 Dec. 960/79

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
CARLA P. OSPINA RAMÍREZ  
NOTARIA

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - REPARTO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE **BANCO CAJA SOCIAL** Contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**

**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de **BANCO CAJA SOCIAL** y según poder conferido por el doctor **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá D.C, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del banco caja social s.a., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número **0524** de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, identificado con NIT N° **860.007.335-4**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera; por el presente escrito presento demanda contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 86.009.711 y vecino de esta ciudad, y contra **ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.902.034 y vecina de esta ciudad; para que previos los tramites del **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de las obligaciones ubicado en la **CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° **50S - 40019604**, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

#### I. POR EL PAGARE No 132208335433

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, por las siguientes cantidades:

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación consistente en **\$60.400.356,88 M/Cte**, descontando el valor del capital de las cuotas en mora.
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del **19.12% Efectivo Anual**, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando el pago se produzca y si fuere

el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o la presentación de la demanda.

3. Por la cantidad de **\$3.996.720,23** M/Cte suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, la fecha de exigibilidad y el valor del capital de la cuota en pesos se relaciona a continuación:

Nº	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA PESOS
1	21-dic-18	\$ 340.544,09
2	21-ene-19	\$ 506.772,54
3	21-feb-19	\$ 511.865,81
4	21-mar-19	\$ 517.010,26
5	21-abr-19	\$ 522.206,43
6	21-may-19	\$ 527.454,81
7	21-jun-19	\$ 532.755,94
8	21-jul-19	\$ 538.110,35
	<b>MORA</b>	<b>\$ 3.996.720,23</b>

4. Por la suma que corresponda a los de intereses moratorios, a la tasa del **19.12%** Efectivo Anual, liquidados sobre el monto total anterior o cada una de las cuotas pretendidas en los literales anteriormente citados, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda

Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho.

## II. POR EL PAGARE No. 30016828893

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **OVIDIO MAHECHA MONTERO** por las siguientes cantidades:

1. Por **\$4.341.757,20** por concepto de capital insoluto de la obligación liquidado al 07 de Enero del 2019 incorporada en el pagare No. **30016828893**
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, a la máxima tasa legal desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda
3. Por **\$688.019,71** correspondiente al valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas; las cuales se discriminan así:
  - a. Por la suma de **\$40.851,85** causada desde el **05 de Junio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - b. Por la suma de **\$87.286,45** causada desde el **05 de Julio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - c. Por la suma de **\$88.954,34** causada desde el **05 de Agosto del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - d. Por la suma de **\$90.654,10** causada desde el **05 de Septiembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019

- e. Por la suma de **\$92.386,34** causada desde el **05 de Octubre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - f. Por la suma de **\$94.151,68** causada desde el **05 de Noviembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - g. Por la suma de **\$95.950,75** causada desde el **05 de Diciembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
  - h. Por la suma de **\$97.784,20** causada desde el **05 de Enero del 2019** dejada de pagar y liquidada al 07 de Enero del 2019
4. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el monto total citado en el numeral 3, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la fecha de presentación de la demanda.
5. Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de las obligaciones, ubicado en la **CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° 50S – 40019604 y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**

Como quiera que se acredite la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

### HECHOS:

1. Los demandados **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, recibieron de BANCO CAJA SOCIAL, a título de mutuo comercial con intereses el día 21 de Octubre del 2015 la suma de **\$80.000.000**, tal como consta en el pagare número **132208335433**
2. Los demandados se obligaron a pagar el capital mutuado del pagare **No 132208335433** en 120 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 21 de Noviembre del 2015.
3. **Pagos Parciales:** Expresamente se declara que los demandados han realizado pagos parciales al crédito relacionado en el numeral 1, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes.
4. Los demandados suscribieron el Pagaré N° **132208335433**, encontrándose en **mora desde el 22 de Diciembre del 2018**, razón por la cual de acuerdo con lo pactado en la

carta de instrucciones inserta en el pagaré y en concordancia con el artículo 19 de la Ley 45 de 1990, el Banco Caja Social hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación

5. El demandado **OVIDIO MAHECHA MONTERO** recibió de BANCO CAJA SOCIAL a título de mutuo comercial con intereses el 25 de Julio del 2016 la suma de **\$6.487.200** tal como consta en el pagare número **30016828893**
6. El demandado se obligó a pagar el capital mutuado del pagare No. **30016828893** en 60 cuotas mensuales sucesivas a partir del 05 de Octubre del 2016
7. El demandado suscribió el Pagaré No. número **30016828893** encontrándose en **mora desde el 06 de Junio del 2018**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda y como consecuencia exige el pago total de la obligación
8. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° **50S - 40019604** y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**
9. Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
10. BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.**
11. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
12. Los Títulos Valores presentados como base de la acción son claros, expresos y actualmente exigibles de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

#### DERECHO:

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.** Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 422, 424, 431, **468** y SS del C.G del P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990 y 235 del C.G del P., Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 964 de 2005 artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias.

## COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a **\$69.426.854,02** por el lugar de pago de la obligación según el Artículo 25 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

## PROCESO:

Le corresponde el trámite señalado para el Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real contemplado en el Capítulo VI del Título Único del Código General del Proceso

## PRUEBAS Y ANEXOS:

Sírvase Señor Juez como tales las Siguietes:

1. Primera Copia de la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.** ✓
2. Pagaré **132208335433** suscrito por la demandado a favor de mi poderdante ✓
3. Pagaré **30016828893** suscrito por la demandado a favor de mi poderdante ✓
4. Certificados de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 50S – 40019604** ✓
5. Poder debidamente diligenciado.
6. Copia Simple de la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circuito de Bogotá por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder General al Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS** ✓
7. Copia de la demanda para el archivo del juzgado ✓
8. Copias de la demanda para el traslado a los demandados. ✓
9. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para el archivo del Juzgado. ✓
10. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para los traslados. ✓

**Nota: Artículo 85 C.G. del P. Prueba de la Existencia, Representación Legal o Calidad en que Actúan las Partes:** "La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno..." (Negrilla para hacer énfasis)

## DOMICILIO PROCESAL

**BANCO CAJA SOCIAL**, Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D. C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **HAROLD MURILLO VIVEROS** con domicilio en Bogotá D. C.

Apoderada Especial, Doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, con domicilio en Bogotá D. C.

**PARTE DEMANDADA: OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** con domicilio en BOGOTA

**NOTIFICACIONES:**

➤ A los demandados se les podrá notificar así:

**OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** En la CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de Bogotá D. C.

Manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico de los demandados **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**

➤ Al representante legal de la entidad demandante así:

En la CARRERA 7 N° 77 – 65, de esta ciudad de Bogotá, D. C.

Y en el correo electrónico **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

➤ A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o así:

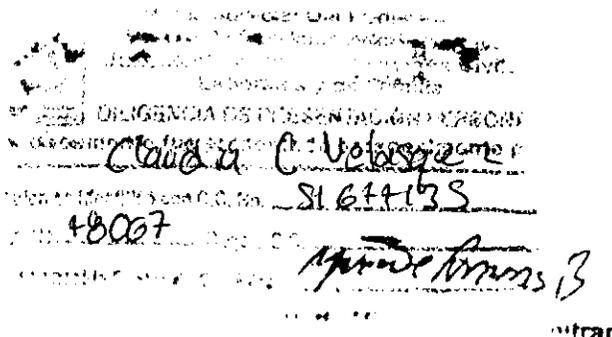
En la CARRERA 7 N° 12 B – 58 OFICINA 817 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Y en el correo electrónico **ccvelasquezc@gmail.com**

Del señor Juez,

Cordialmente,

  
**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**  
C. C. No 51.644.135 de Bogotá  
T. P No 48.067 del C. S. J.  
NTSZ

  
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN Y PRODUCCIÓN DE PRUEBAS  
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS  
C.C. No 51.644.135  
T.P. No 48.067  
BOGOTÁ, D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 JURISDICCIONALES  
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 06/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

057

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C  
 FECHA DE REPARTO: 06/08/2019 2:32:11p. m.

59244

SECUENCIA: 59244

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354  
 51644135

BANCO CAJA SOCIAL  
 CLAUDIA CONSTANZA  
 VELASQUEZ CONVERS

01 689  
 03

OBSERVACIONES:

rsabogan  
 103/08/2019 14:32

REPARTO HMM09  
 ρσαβογαν

REPARTO HMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

v. 2.0

ΜΦΤΣ



Sala Jurisdiccional  
Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL  
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. 719737

Page 1 of 1

**CERTIFICA**

Que revisados los archivos de Antecedentes de esta Corporación, así como los del Tribunal Disciplinario; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el (la) doctor(a) **CLAUDIA CONSTANZA VELASQUEZ CONVERS** identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No.51644135** y la tarjeta profesional **No. 48067**

**Este certificado no acredita la calidad de Abogado**

**NOTA:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C. DADO A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA  
SECRETARIA JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 N° 14 - 33 PISO 11 Bogotá D.C.



RADICACIÓN DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDAS y RADICADAS HOY 08 **DE AGOSTO DE 2019**

SE ALLEGO LO ANUNCIADO:

PODER\_X\_ ARCHIVO X\_ TRASLADOS\_X\_ MEDIDAS \_\_\_\_\_

DEMANDA\_X\_ HOJA DE REPARTO\_X\_ LETRA \_ FACTURAS\_ \_\_

CHEQUE\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ CONTRATO\_ ESCRITURA\_X \_\_\_\_\_

TASA DE INTERES\_\_\_\_\_, DESPACHO COMISORIO\_\_\_\_\_,

ACTA DE CONCILIACION\_\_\_\_\_. REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION \_\_\_\_\_

CERTIFICADOS: DE LIBERTAD\_X \_\_\_\_\_, CATASTRO \_

SUPERFINANCIERA O SUPERSUBSIDIO \_ \_

CAMARA Y COMERCIO \_\_\_\_\_ X \_\_\_\_\_ HURTO ó PERDIDA\_\_\_\_\_ ,

ALCALDÍA LOCAL \_\_\_\_\_, DE DEUDA\_\_\_\_\_. CD X (3)

OTROS ANEXOS

OBSERVACIONES:

NUMERO PROCESO: 1 10014003057 **20190068900**

LA PRESENTE DEMANDA AL DESPACHO EL

**09 DE AGOSTO DE 2019**

**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
**SECRETARIA**

62

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

De conformidad con los artículos 82 y 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1. En cuanto a las pretensiones atinentes a las obligaciones consignadas en el pagaré No. 30016828893, indique porque sólo cobra las cuotas vencidas y en mora hasta el mes de enero de 2019, cuando hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de la presentación de la demanda (hecho 7).
2. Esclarecido lo anterior, deberá incoar las pretensiones conforme lo pactado en el pagaré No. 30016828893.
3. Aporte el plan de pagos o amortización del crédito incorporado en el pagaré No. 30016828893.

Del escrito subsanatorio, allegue copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

**NOTÍFIQUESE,**



**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C El auto anterior se notificó por estado: No. <u>133</u> de hoy <u>20 AGO 2019</u> La Secretaria <u>ψ</u>
---

D.M



**Banco  
Caja Social**

Su banco amigo.

INFORMACIÓN SOBRE SU CRÉDITO

TÉRMINOS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Crédito No.: 30016828893  
 Nombre del Cliente: OVIDIO MAHECHA MONTERO  
 Núm. Identificación: 86009711  
 Fecha del Desembolso: 2016/08/11  
 Tasa efectiva: 25.50 % EA  
 Tasa Nominal: 22.93 % AMV  
 Tasa en Mora: Máxima  
 Periodicidad de Pago: Mensual  
 P.Gracia: 0

Vr. Aprobado:  
 Vr. Desemb.

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NUMERO 133 DE HOY VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), DEBIDO A QUE EL DIA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) NO CORRIERON TERMINOS, POR CESE DE ACTIVIDADES.

*Claudia Esperanza Nova Barreto*  
 CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
 SECRETARIA

Código	Fecha	Saldo	Interés	Comisión	Saldo	Saldo
0016	20171205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	6,245,760.67
0017	20180105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	6,182,490.13
0018	20180205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	6,118,010.60
0019	20180305	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	6,052,298.98
0020	20180405	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,985,331.73
0021	20180505	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,917,084.85
0022	20180605	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,847,533.89
0023	20180705	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,776,653.94
0024	20180805	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,704,419.60
0025	20180905	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,630,804.99
0026	20181005	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,555,783.73
0027	20181105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,479,328.95
0028	20181205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,401,413.25
0029	20190105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,322,008.72
0030	20190205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,241,086.91
0031	20190305	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,158,618.83
0032	20190405	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	5,074,574.93
0033	20190505	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,988,925.10
0034	20190605	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,901,638.65
0035	20190705	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,812,684.31
0036	20190805	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,722,030.21
0037	20190905	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,629,643.87
0038	20191005	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,535,492.19
0039	20191105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,439,541.44
0040	20191205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,341,757.24
0041	20200105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,242,104.55
0042	20200205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,140,547.68
0043	20200305	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	4,037,050.23
0044	20200405	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,931,575.13
0045	20200505	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,824,084.59
0046	20200605	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,714,540.09
0047	20200705	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,602,902.39
0048	20200805	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,489,131.49
0049	20200905	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,373,186.63
0050	20201005	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,255,026.27
0051	20201105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,134,608.07
0052	20201205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	3,011,888.90
0053	20210105	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	2,886,824.78
0054	20210205	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	2,759,370.90
0055	20210305	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	2,629,481.61
0056	20210405	186,133.00	3,517.00	0.00	189,650.00	2,497,110.36



**Banco  
Caja Social**

Su banco amigo.

**INFORMACIÓN SOBRE SU CRÉDITO**

**TÉRMINOS DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO**

Crédito No.:	30016828893				
Nombre del Cliente:	OVIDIO MAHECHA MONTERO				
Núm. Identificación:	86009711				
Fecha del Desembolso:	2016/08/11	Vr. Aprobado:	\$ 6,000,000.00	Plazo en Meses:	0060
Tasa efectiva:	25.50 % EA	Vr. Desembolsado:	\$ 6,000,000.00	Número de pagaré:	00000200
Tasa Nominal:	22.93 % AMV	Vr. Cuota:	\$ 186,133.00	Sist. de Amortización:	Vencido Cuota Fija
Tasa en Mora:	Maxima legal	Saldo a Capital:	\$ 6,487,200.00	Período de Gracia:	0000
Periodicidad de Pago:	MENSUAL	Número de Cuotas:	0060	Of. Administradora:	CENTRO MAYOR
P.Gracia/ Congelamiento:		Fecha Inc. Período:		Fecha Fin Período:	
		Seguro Desempleo:	\$ 487,200.00	Otros Cargos:	\$ 0.00

**PROYECCIÓN DE PAGOS**

Cuota	Fecha Pago	Valor a Pagar	Valor Intereses	Seguro Vida	Valor Comisión	Abono Capital	Saldo Capital
				3,517.00	0.00	134,900.63	2,362,209.10
0045	20200605	186,133.00	47,715.37	3,517.00	0.00	137,478.34	2,224,731.39
0046	20200705	186,133.00	45,137.66	3,517.00	0.00	140,105.31	2,084,626.08
0047	20200805	186,133.00	42,510.69	3,517.00	0.00	142,782.48	1,941,843.60
0048	20200905	186,133.00	39,833.52	3,517.00	0.00	145,510.80	1,796,332.80
0049	20201005	186,133.00	37,105.20	3,517.00	0.00	148,291.25	1,648,041.55
0050	20201105	186,133.00	34,324.75	3,517.00	0.00	151,124.84	1,496,916.71
0051	20201205	186,133.00	31,491.16	3,517.00	0.00	154,012.56	1,342,904.15
0052	20210105	186,133.00	28,603.44	3,517.00	0.00	156,955.47	1,185,948.68
0053	20210205	186,133.00	25,660.53	3,517.00	0.00	159,954.61	1,025,994.07
0054	20210305	186,133.00	22,661.39	3,517.00	0.00	163,011.07	862,983.00
0055	20210405	186,133.00	19,604.93	3,517.00	0.00	166,125.92	696,857.08
0056	20210505	186,133.00	16,490.08	3,517.00	0.00	169,300.29	527,556.79
0057	20210605	186,133.00	13,315.71	3,517.00	0.00	172,535.32	355,021.47
0058	20210705	186,133.00	10,080.68	3,517.00	0.00	175,832.17	179,189.30
0059	20210805	186,133.00	6,783.83	3,517.00	0.00	179,189.30	0.00
0060	20210905	186,130.29	3,423.99	3,517.00	0.00		

PRYCONLI

Lea información importante sobre su crédito, al respaldo...

VIGILADO POR EL COMITÉ NACIONAL DE SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA Banco Caja Social

3. Por la cantidad de **\$3.996.720,23** M/Cte suma que corresponde al capital de las cuotas vencidas y no pagadas, la fecha de exigibilidad y el valor del capital de la cuota en pesos se relaciona a continuación:

Nº	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL DE CADA CUOTA PESOS
1	21-dic-18	\$ 340.544,09
2	21-ene-19	\$ 506.772,54
3	21-feb-19	\$ 511.865,81
4	21-mar-19	\$ 517.010,26
5	21-abr-19	\$ 522.206,43
6	21-may-19	\$ 527.454,81
7	21-jun-19	\$ 532.755,94
8	21-jul-19	\$ 538.110,35
	<b>MORA</b>	<b>\$ 3.996.720,23</b>

4. Por la suma que corresponda a los de intereses moratorios, a la tasa del **19.12%** Efectivo Anual, liquidados sobre el monto total anterior o cada una de las cuotas pretendidas en los literales anteriormente citados, desde la fecha en que cada una se hizo exigible y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda

Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho.

## II. POR EL PAGARE No. 30016828893

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de **BANCO CAJA SOCIAL** y en contra de **OVIDIO MAHECHA MONTERO** por las siguientes cantidades: ✓

1. Por **\$3.602.902,35** por concepto de capital insoluto de la obligación liquidado al 06 de Agosto del 2019 incorporada en el pagare No. **30016828893**
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital anterior, a la máxima tasa legal desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda
3. Por **\$688.019,71** correspondiente al valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas; las cuales se discriminan así:
  - a. Por la suma de **\$40.851,85** causada desde el **05 de Junio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - b. Por la suma de **\$87.286,45** causada desde el **05 de Julio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - c. Por la suma de **\$88.954,34** causada desde el **05 de Agosto del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - d. Por la suma de **\$90.654,10** causada desde el **05 de Septiembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - e. Por la suma de **\$92.386,34** causada desde el **05 de Octubre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - f. Por la suma de **\$94.151,68** causada desde el **05 de Noviembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019

SEÑOR  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de BANCO CAJA SOCIAL y según poder conferido por el doctor HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.739.044 expedida en Bogotá D.C, obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado del banco caja social s.a., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, por el Doctor Rafael Alfonso Bastidas Pacheco, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante Legal del Banco Caja Social, identificado con NIT N° 860.007.335-4, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante Resolución No 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública No. 3188 del 27 de junio de 2005, otorgada en la Notaria 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005, bajo el No 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera; por el presente escrito presento demanda contra OVIDIO MAHECHA MONTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 86.009.711 y vecino de esta ciudad, y contra ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.902.034 y vecina de esta ciudad; para que previos los tramites del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA, se sirva decretar lo siguiente:

### PRETENSIONES

Sírvase señor Juez decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de las obligaciones ubicado en la CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° 50S - 40019604, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancelen las obligaciones que se relaciona a continuación.

#### I. POR EL PAGARE No 132208335433

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS por las siguientes cantidades:

1. Por el saldo de capital insoluto de la obligación consistente en \$60.400.356,88 M/Cte, descontando el valor del capital de las cuotas en mora.
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios sobre el capital anterior, a la tasa del 19.12% Efectivo Anual, liquidados a partir de la fecha de presentación de esta demanda, hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o la presentación de la demanda.

- g. Por la suma de **\$95.950,75** causada desde el **05 de Diciembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - h. Por la suma de **\$97.784,20** causada desde el **05 de Enero del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - i. Por la suma de **\$99.652,69** causada desde el **05 de Febrero del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - j. Por la suma de **\$101.556,87** causada desde el **05 de Marzo del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - k. Por la suma de **\$103.497,45** causada desde el **05 de Abril del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - l. Por la suma de **\$105.475,10** causada desde el **05 de Mayo del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - m. Por la suma de **\$107.490,54** causada desde el **05 de Junio del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - n. Por la suma de **\$109.544,50** causada desde el **05 de Julio del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - o. Por la suma de **\$111.637,70** causada desde el **05 de Agosto del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
4. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el monto total citado en el numeral 3, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la fecha de presentación de la demanda.
5. Por la Costas Procesales y Agencias en Derecho

### PETICIÓN ESPECIAL

Decretar la venta en pública subasta del inmueble garantía de las obligaciones, ubicado en la **CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° 50S - 40019604 y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**

Como quiera que se acredite la propiedad del bien inmueble hipotecado en cabeza de la parte demandada, le solicito que simultáneamente con el Mandamiento de Pago se **decrete el EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado y disponer lo pertinente para su práctica inmediata, toda vez que la Garantía de mi poderdante es HIPOTECARIA.

En el evento de que el inmueble se llegase a rematar y éste tenga patrimonio de familia y/o Afectación de Vivienda, sírvase ordenar la cancelación de la misma anotación que pesa sobre el bien.

### HECHOS:

1. Los demandados **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**, recibieron de BANCO CAJA SOCIAL, a título de mutuo comercial con intereses el día 21 de Octubre del 2015 la suma de **\$80.000.000**, tal como consta en el pagare número **132208335433**

2. Los demandados se obligaron a pagar el capital mutuado del pagaré No **132208335433** en 120 cuotas mensuales sucesivas, a partir del día 21 de Noviembre del 2015.
3. **Pagos Parciales:** Expresamente se declara que los demandados han realizado pagos parciales al crédito relacionado en el numeral 1, los cuales han sido aplicados de conformidad con lo ordenado en las normas vigentes.
4. Los demandados suscribieron el Pagaré N° **132208335433**, encontrándose en **mora desde el 22 de Diciembre del 2018**, razón por la cual de acuerdo con lo pactado en la carta de instrucciones inserta en el pagaré y en concordancia con el artículo 19 de la Ley 45 de 1990, el Banco Caja Social **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda** y como consecuencia exige el pago total de la obligación
5. El demandado **OVIDIO MAHECHA MONTERO** recibió de BANCO CAJA SOCIAL a título de mutuo comercial con intereses el 25 de Julio del 2016 la suma de **\$6.487.200** tal como consta en el pagare número **30016828893**
6. El demandado se obligó a pagar el capital mutuado del pagare No. **30016828893** en 60 cuotas mensuales sucesivas a partir del 05 de Octubre del 2016
7. El demandado suscribió el Pagaré No. número **30016828893** encontrándose en **mora desde el 06 de Junio del 2018**, razón por la cual, de acuerdo con lo pactado, el Banco en ejercicio del derecho consignado en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 **hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda** y como consecuencia exige el pago total de la obligación
8. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, los demandados constituyo Hipoteca abierta de primer grado a favor de la entidad acreedora, sobre el inmueble ubicado en la **CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de la ciudad de Bogota**, que se identifica con el Certificado de Tradición y Libertad N° **50S – 40019604** y cuyos linderos y especificaciones especiales se encuentran relacionados en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**
9. Según consta en el Folio de Matricula Inmobiliaria del Bien dado en garantía, los actuales propietarios del inmueble son **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** quienes constituyen la parte demandada en este escrito.
10. BANCO CAJA SOCIAL, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución No 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., sociedad que mediante Escritura Pública No 3188 del 27 de Junio de 2005 otorgada en la Notaria 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de Junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, **ABSORBIÓ MEDIANTE FUSIÓN A LA SOCIEDAD BANCO COLMENA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.**
11. La entidad demandante me ha conferido poder para iniciar el presente proceso.
12. Los Títulos Valores presentados como base de la acción son claros, expresos y actualmente exigibles de pagar una suma de dinero junto con sus intereses.

#### DERECHO:

Invoco el contrato de hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada que obra en la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.** Igualmente fundamento mis peticiones en los Artículos 1602, 2221, 2224, 2434, 2488 del C. C.; 74,82, 84, 244, 422, 424, 431, **468** y SS del C.G del P., Artículos 619, 621, 671, 709, 710, 711, 793 y 884 y s.s. del C. de Co., Ley 45 de 1990 y 235 del C.G del P., Ley 546 de 1999, Circulares No 007 y 48 de 2000 de la Superintendencia

Bancaria, Decretos 2703 y 2896 de 1999, Ley 527 de 1999, Ley 964 de 2005 artículo 3 y demás normas concordantes y complementarias.

### COMPETENCIA Y CUANTIA:

Es Usted Señor Juez competente para conocer del presente proceso por la naturaleza del asunto, la vecindad de las partes, la cuantía que la estimo en suma superior a **\$69.426.854,02** por el lugar de pago de la obligación según el Artículo 25 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

### PROCESO:

Le corresponde el trámite señalado para el Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real contemplado en el Capítulo VI del Título Único del Código General del Proceso

### PRUEBAS Y ANEXOS:

Sírvase Señor Juez como tales las Siguietes:

1. Primera Copia de la **Escritura Publica N° 6138 del 30 de Septiembre del 2015 de la Notaria Veinticuatro (24) del Circulo de Bogota D.C.**
2. Pagaré **132208335433** suscrito por la demandado a favor de mi poderdante
3. Pagaré **30016828893** suscrito por la demandado a favor de mi poderdante
4. Certificados de tradición y libertad del Folio de Matricula Inmobiliaria **N° 50S – 40019604**
5. Poder debidamente diligenciado.
6. Copia Simple de la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de Abril de 2015, otorgado en la Notaría 45 del Circulo de Bogotá por medio de la cual el BANCO CAJA SOCIAL otorgo poder General al Dr. **HAROLD MURILLO VIVEROS**
7. Copia de la demanda para el archivo del juzgado
8. Copias de la demanda para el traslado a los demandados.
9. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para el archivo del Juzgado.
10. Copia en Mensaje de Datos de la demanda para los traslados.

**Nota: Artículo 85 C.G. del P. Prueba de la Existencia, Representación Legal o Calidad en que Actúan las Partes:** "La prueba de la existencia y representación de las personas jurídicas de derecho privado solo podrá exigirse cuando dicha información no conste en las bases de datos de las entidades públicas y privadas que tengan a su cargo el deber de certificarla. Cuando la información esté disponible por este medio, no será necesario certificado alguno..." (Negrilla para hacer énfasis)

### DOMICILIO PROCESAL

**BANCO CAJA SOCIAL**, Persona Jurídica, con domicilio en Bogotá D. C.

Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales: **HAROLD MURILLO VIVEROS** con domicilio en Bogotá D. C.

Apoderada Especial, Doctora **CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, con domicilio en Bogotá D. C.

PARTE DEMANDADA: OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS con domicilio en BOGOTA

**NOTIFICACIONES:**

➤ A los demandados se les podrá notificar así:

**OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** En la CALLE 47 SUR N° 29 - 02 de Bogotá D. C.

Manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico de los demandados **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**

➤ Al representante legal de la entidad demandante así:

En la CARRERA 7 N° 77 – 65, de esta ciudad de Bogotá, D. C.

Y en el correo electrónico **notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com**

➤ A la suscrita se le podrá notificar en la secretaria del Juzgado o así:

En la CARRERA 7 N° 12 B – 58 OFICINA 817 de esta ciudad de Bogotá D.C.

Y en el correo electrónico **ccvelasquezc@gmail.com**

Del señor Juez,

Cordialmente,



**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**

C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J

CONSECUTIVO 2019 -

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL Contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

JUZGADO 57 CIVIL MPAL  
AUG 27 '19 PM 4:20  
JUZGADO 57 CIVIL MPAL

39  
131

ASUNTO: SUBSANO DEMANDA

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia a usted señora Juez manifiesto que estando dentro del término SUBSANO la demanda en los siguientes términos:

AL PUNTO UNO el juzgado solicita: "En cuanto a las pretensiones atientes a las obligaciones consignadas en el pagaré N° 30016828893, indique porque sólo cobra las cuotas vencidas y en mora hasta el mes de enero de 2019, cuando hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de la presentación de la demanda (hecho 7)..."

AL PUNTO DOS: el juzgado solicita: "Esclarecido lo anterior, deberá incoar las pretensiones conforme lo pactado en el pagaré N° 30016828893..."

Para dar cumplimiento al PUNTO UNO Y DOS, me permito manifestar al despacho efectivamente tal como se indicó en el hecho 7 se hace uso de la cláusula aceleratoria desde la presentación de la demanda, por tal razón modificaré las pretensiones de la demanda respecto del pagaré N° 30016828893 así:

## PRETENSIONES

### II. POR EL PAGARE No. 30016828893

Solicito librar Mandamiento Ejecutivo de pago a favor de BANCO CAJA SOCIAL y en contra de OVIDIO MAHECHA MONTERO por las siguientes cantidades:

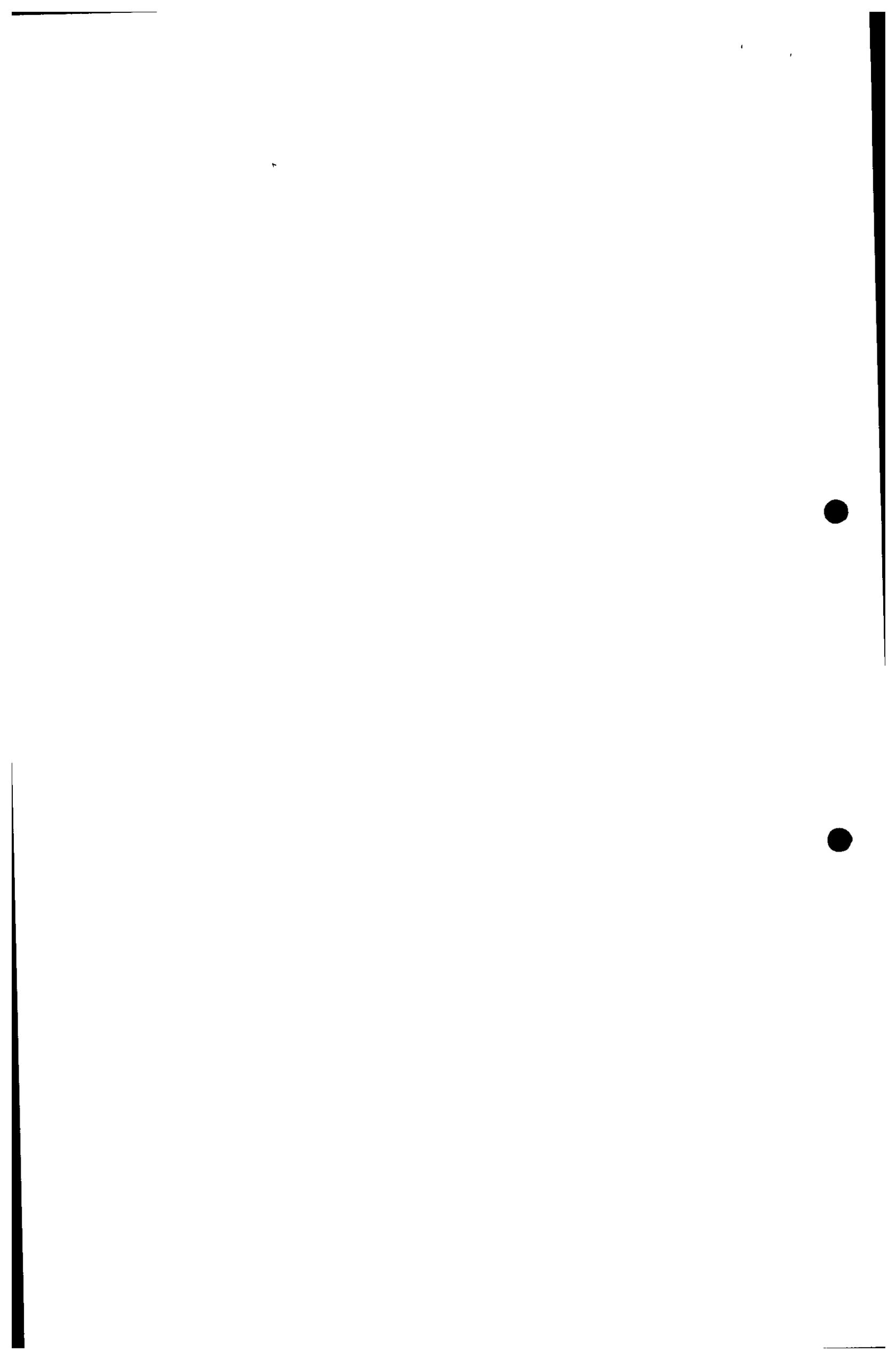
1. Por **\$3.602.902,35** por concepto de capital insoluto de la obligación liquidado al 06 de Agosto del 2019 incorporada en el pagare No. 30016828893
2. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de INTERESES MORATORIOS sobre el capital anterior, a la máxima tasa legal desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la presentación de la demanda
3. Por **\$688.019,71** correspondiente al valor del capital de las cuotas vencidas y no pagadas; las cuales se discriminan así:
  - a. Por la suma de **\$40.851,85** causada desde el **05 de Junio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - b. Por la suma de **\$87.286,45** causada desde el **05 de Julio del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - c. Por la suma de **\$88.954,34** causada desde el **05 de Agosto del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019

- d. Por la suma de **\$90.654,10** causada desde el **05 de Septiembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - e. Por la suma de **\$92.386,34** causada desde el **05 de Octubre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - f. Por la suma de **\$94.151,68** causada desde el **05 de Noviembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - g. Por la suma de **\$95.950,75** causada desde el **05 de Diciembre del 2018** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - h. Por la suma de **\$97.784,20** causada desde el **05 de Enero del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - i. Por la suma de **\$99.652,69** causada desde el **05 de Febrero del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - j. Por la suma de **\$101.556,87** causada desde el **05 de Marzo del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - k. Por la suma de **\$103.497,45** causada desde el **05 de Abril del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - l. Por la suma de **\$105.475,10** causada desde el **05 de Mayo del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - m. Por la suma de **\$107.490,54** causada desde el **05 de Junio del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - n. Por la suma de **\$109.544,50** causada desde el **05 de Julio del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
  - o. Por la suma de **\$111.637,70** causada desde el **05 de Agosto del 2019** dejada de pagar y liquidada al 06 de Agosto del 2019
4. Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios Por la suma que corresponda en moneda legal colombiana, por concepto de intereses moratorios liquidados sobre el monto total citado en el numeral 3, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando el pago se produzca y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido al momento del pago o a la fecha de presentación de la demanda.

**AL PUNTO TRES:** el juzgado solicita: **"Aporte el plan de pagos o amortización del crédito incorporado en el pagare N° 30016828893."**

Para dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho en primer lugar me sirvo allegar la proyección de pagos de la obligación contenida en el pagaré N° 30016828893 en donde se puede evidenciar:

- En la columna **SEGUNDA** la fecha de pago de cada una de las cuotas que corresponde al día 5 de cada mes.
- En la columna **TERCERA** el valor **TOTAL** de cada una de las cuotas se genera de la suma **VALOR DE INTERESES (Columna 4) y ABONO CAPITAL (Columna 4)**
- En la columna **CUARTA** el valor correspondiente a **INTERESES CORRIENTES** de cada una de las cuotas



- En la columna **QUINTA** el valor correspondiente a SEGURO DE VIDA de cada una de las cuotas
- En la columna **SEPTIMA** el valor correspondiente a CAPITAL de cada una de las cuotas
- En la columna **OCTAVA** el valor SALDO DE CAPITAL

Es pertinente señalarle al Señor Juez que las proyecciones de pago o Tablas de Amortización son simulaciones diseñadas por los establecimientos bancarios en donde se informa al cliente lo que concierne al valor de las cuotas a pagar y lo que las constituyen, teniendo en cuenta las instrucciones que imparte anualmente la superintendencia financiera de Colombia, además se realizan bajo el supuesto que el deudor cancele el día exacto que se estipulo para cada cuota y el valor exacto que se señaló de Cuota, ya que de lo contrario, estas variaciones conllevan a que también se presente de manera inmediata una variación en las cuotas posteriores.

En el caso de la referencia se modificó la proyección de pagos inicial debido al incumplimiento del deudor.

Ahora bien, como se observa, en la demanda simplemente se está solicitando las sumas correspondientes al ABONO CAPITAL.

Además junto con el presente memorial TRES (3) CD's: DOS (2) PARA EL TRASLADO Y UNO (1) PARA EL ARCHIVO JUZGADO los cuales contienen el memorial de subsanación y los anexos con el escrito de la nueva demanda

**CON LO ANTERIOR, LE SOLICITO AL DESPACHO TENER POR SUBSANADA LA DEMANDA Y SE SIRVA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS O EN LOS QUE SU SEÑORÍA CONSIDERE PERTINENTES.**

Presento copias en físico de éste memorial con sus anexos para el traslado y el archivo del Juzgado

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**

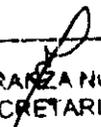
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá

T. P. No. 48.067 del C. S. J

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado de Familia y Menor Civil Municipal  
Calle 2ª zona 146.

AL SEÑOR JUEZ (A) HOY  
28 AGO 2019

OBSERVACION Subsanado en tiempo

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS**, por las consecutivas obligaciones:

**Pagaré No. 132208335433**

1. \$60´400.356,88 por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido.
2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

<b>Valor Cuota Pesos</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
\$340.544,09	21-12-2018
\$506.772,54	21-01-2019
\$511.865,81	21-02-2019
\$517.010,26	21-03-2019
\$522.206,43	21-04-2019
\$527.454,81	21-05-2019
\$532.755,94	21-06-2019
\$538.110,35	21-07-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido.

Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO**, por las consecutivas obligaciones:

**Pagaré No. 30016828893**

1. \$3'602.902,35 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

<b>Valor Cuota Pesos</b>	<b>Fecha de Vencimiento</b>
\$40.851,85	05-06-2018
\$87.286,45	05-07-2018
\$88.954,34	05-08-2018
\$90.654,10	05-09-2018
\$92.386,34	05-10-2018
\$94.151,68	05-11-2018
\$95.950,75	05-12-2018
\$97.784,20	05-01-2019
\$99.652,69	05-02-2019
\$101.556,87	05-03-2019
\$103.497,45	05-04-2019
\$105.475,10	05-05-2019
\$107.490,54	05-06-2019
\$109.544,50	05-07-2019
\$111.637,70	05-08-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.



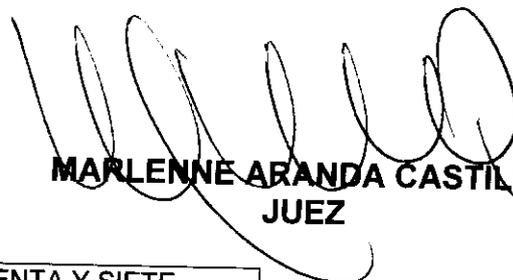
Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 ibídem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40019604. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
El auto anterior  
se notificó por estado No. 140  
de hoy 30 AGO 2019  
La Secretaria φ

D.M

77



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 # 14-33, piso 11, teléfono-fax 2820464.

Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

COPIA

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2019

Oficio No. 2181

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Zona Sur

Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 03 057  
2019-00689 00

DEMANDANTE (S): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT—860.007.335-4.

DEMANDADO (S): OVIDIO MAHECHA MONTERO CC 86.009.711 e ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS CC 51.902.034.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 29 de agosto de 2019, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 2 del Art. 468 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado(s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 50S-40019604.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA ENMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
Secretaria

كارولوس جوان

Refiro  
Jenyfer Tatiana Epitio  
ca. J013596910  
05-09-19  
Autorizada Dte.

78

Señores  
JUECES CIVILES MUNICIPALES  
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA  
JUECES DE DESCONGESTIÓN Y DE EJECUCIÓN  
DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ  
JUECES DE SOACHA CUNDINAMARCA  
JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOACHA  
INSPECTORES DE POLICIA DE BOGOTÁ

**ASUNTO: Autorización Especial Revisión Expedientes**

CLAUDIA C. VELASQUEZ C. mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá D.C. y portadora de la tarjeta profesional No 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 196 de 1971 y demás disposiciones concordantes, bajo mi responsabilidad acredito y autorizo a JENNYFER TATIANA ESPITIA OSORIO, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.596.910 de Bogotá, quien es mi Dependiente Judicial, para que tenga acceso al expediente, a su revisión, la toma de copias y retiro de los Oficios, retiro de demanda, Despachos Comisorios, desgloses, Avisos, Edictos, Títulos, que se encontraren en él.

Cordialmente,

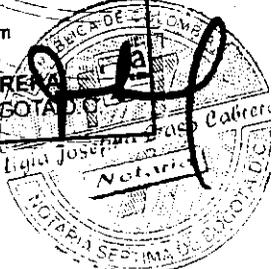
  
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS  
C. C. No 51.644.135 de Bogotá  
T.P. No 48.067 del C. S. J

**7a**  
NOTARIA SÉPTIMA DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN  
CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.  
CERTIFICA  
Que previa confrontación correspondiente, la firma  
puesta en este documento corresponde a la de:  
**VELASQUEZ CONVERS CLAUDIA CONSTANZA**  
Identificado con C.C. 51644135 y T.P. No. 48067  
del C.S.J.  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**  
Bogotá D.C., 2019-06-18 16:30:03  
3687 T.N.

Verifique en [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
Documento: 48fbb

LIGIA JOSEFINA ERASO CABREÑA  
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





No.

29

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 11 de Bogotá D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 291 C.G.P**

FECHA  
DD/MM/AAAA

SEÑOR(A):  
NOMBRE: **OVIDIO MAHECHA MONTERO**  
DIRECCION: **CALLE 47 SUR N° 29 - 02**  
CIUDAD: **BOGOTA D.C**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**EL LIBERTADOR**

FECHA PROVIDENCIA  
DD MM AAAA

No. DE RADICACIÓN

NATURALEZA DEL PROCESO

2019-689 /

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA  
GARANTIA DE REAL DE MENOR CUANTIA

/ 29 / 08 / 2019 Mandamiento.

DEMANDANTE

BANCO CAJA SOCIAL S.A

DEMANDADOS

OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_X\_10\_30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

**CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS**  
Nombres y apellidos

*Claudia C Velasquez Convers*

FIRMA

C.C 51.644.135 de Bogotá D. C.





Sr.

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** OVIDIO MAHECHA MONTERO

**DIRECCIÓN** CLL 47 SUR NO 29-02

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

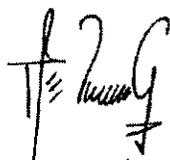
**N° DE PROCESO** 2019-0689

**FECHA DE INGRESO** 2019/09/27

**FECHA DE ENTREGA** 2019/09/30

**Observaciones**

RESIDENTE NYDIA E VILLAMIL G  
CC.63434764  
AC,D



FREDDY CERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO CAJA SOCIAL**

**CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ  
CONVERS**



No.

82

**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 11 de Bogotá D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Art. 291 C.G.P**

SEÑOR(A):  
NOMBRE: **ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** ✓  
DIRECCION: **CALLE 47 SUR N° 29 – 02** ✓  
CIUDAD: **BOGOTA D.C**

FECHA  
DD/MM/AAAA

**24 SEP 2019**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**EL LIBERTADOR**

No. DE RADICACIÓN

NATURALEZA DEL PROCESO

FECHA PROVIDENCIA  
DD MM AAAA

2019-689 / ✓ EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ✓ / 29 / 08 / 2019 Mandamiento, ✓  
GARANTIA DE REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE

DEMANDADOS

BANCO CAJA SOCIAL S.A ✓ / OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato \_\_\_\_\_ o dentro de los 5\_X\_10\_30\_\_\_\_\_ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Parte interesada

**CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS**

Nombres y apellidos

*Claudia C Velasquez Convers*

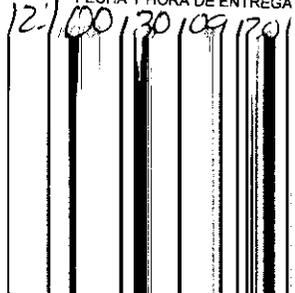
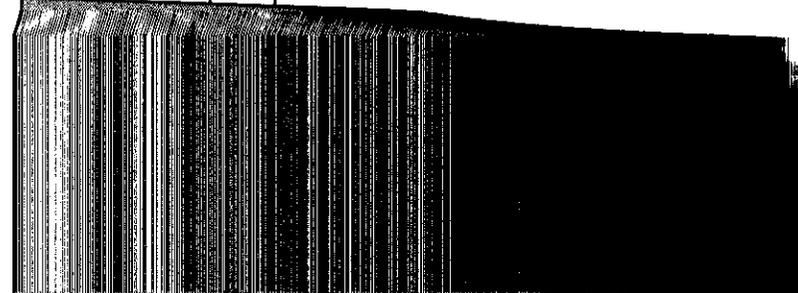
FIRMA

C.C 51.644.135 de Bogotá D. C.



FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 27 | 09 | 2019

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
12:00 | 30 | 09 | 2019



<b>JUZ</b> 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		<b>PROCESO</b> 2019-0689	<b>NOMBRE:</b> ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS	
<b>NOMBRE:</b> BANCO CAJA SOCIAL		<b>DIRECCIÓN:</b> CLL 47 SUR NO 29-02	<b>DIRECCIÓN:</b> CLL 47 SUR NO 29-02	
<b>DIRECCIÓN:</b> CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA		<b>COD POSTAL:</b> 110221	<b>CIUDAD:</b> BOGOTA - BOGOTA	
<b>CIUDAD:</b> BOGOTA		<b>COD:</b> 19	<b>TELÉFONO:</b>	
<b>TELÉFONO:</b> 3138000		<b>COMUNICADO DIRECTO ART.</b>		<b>COD POSTAL:</b> 111811
<b>Recibido por El Libertador:</b> BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO		<b>Peso (en gramos):</b> 18	<b>Observaciones</b> <input type="checkbox"/> Nomenclatura no ubicada <input type="checkbox"/> No existe la dirección <input checked="" type="checkbox"/> No reside o no trabaja en el lugar <i>Residente</i> <input type="checkbox"/> Se rehúsa a recibir la comunicación <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál?	
<b>Remitente:</b> 1086122 CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS		<b>Firma de quien recibió a conformidad:</b> <i>[Handwritten Signature]</i> c.d. 63434764		<b>TARIFA:</b> \$ 13.962
				<b>OTROS:</b> \$ 0
				<b>VALOR TOTAL:</b> \$ 13.962

Sr.  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

Guía N° 1086122

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

**DIRECCIÓN** CLL 47 SUR NO 29-02

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2019-0689

**FECHA DE INGRESO** 2019/09/27

**FECHA DE ENTREGA** 2019/09/30

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**Observaciones**  
RESIDENTE NYDIA E VILLAMIL G  
CC.63434764  
AC,D

*[Handwritten Signature]*

FREDDY CERÓN MORENO  
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ  
CONVERS

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A. en adelante LA COMPANIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá captado por LA COMPANIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se registrará por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supera los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo, por el cual lo escribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPANIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizados su paso o estancia que tiene poder o derecho sobre los sobres, paquetes, tinas o cajas entregadas a la COMPANIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Expedientes no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tinas o cajas entregadas a la COMPANIA. 5. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 6. Expedientes



en Colombia y que cumple con las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPANIA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Expedientes no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tinas o cajas entregadas a la COMPANIA. 5. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 6. Expedientes

características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE declara: 1. que no podrá convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito o de débito, o en otros valores. 2. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPANIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 2. Responder e indemnizar a la COMPANIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPANIA. 4. A suministrar o informar a la COMPANIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento de la entrega de la mercancía, bienes, objetos o documentos el valor de los servicios prestados por la COMPANIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA debe suministrar o informar a la COMPANIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPANIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujeta a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPANIA no será responsable por la in ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPANIA Y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1583 de 2012.

Señor

JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: 2019 - 689 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. CONTRA  
OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS.

ASUNTO: ALLEGO CITATORIO RESPUESTA POSITIVA.

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho:

Respecto a los demandados OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS:

1. Fotocopia de la comunicación (CITATORIO) enviada a los demandados **OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** a la dirección **CALLE 47 SUR N° 29 – 02** de la ciudad de Bogotá D.C, con el sello de la oficina de correo.
2. Recibos de Pago a la Oficina de correo del envío de las comunicaciones citadas.
3. Certificaciones del envío expedidas por la oficina de correo, en la que consta que a los demandados **OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS: EFECTIVO(SI HABITA O TRABAJA).**

Los avisos serán tramitados de acuerdo a lo contemplado en el inciso tercero del Art 292 del C.G.P "... El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección que haya sido enviada comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior..."

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del señor Juez,

Cordialmente,

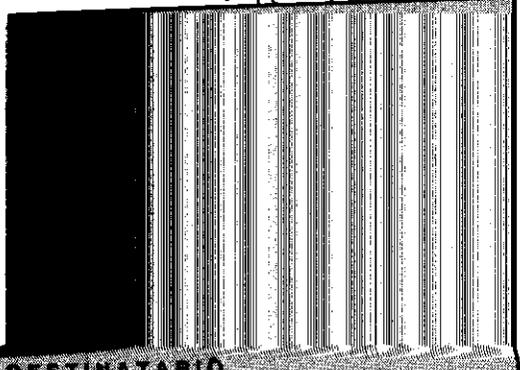
  
**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**  
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá  
T. P. No. 48.067 C. S. J.  
VILLACI / 139 HIPOTECARIO  
CONSECUTIVO 2019 - 1714

JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL

OCT 16 '19 AM 8:43

FECHA Y HORA DE ENTREGA  
11:15 12/11/2019

FECHA Y HORA DE ENVÍO  
12:00 | 15 | 10 | 2019



REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	PROCESO 2019-0689	NOMBRE: ISOLIDA MARIA VIUCHA BARRIOS	
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	COD POSTAL: 110221	DIRECCIÓN: CLL 47 SUR NO. 29 -02	
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 85 TORRE COLMENA	COD: 19 AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS	CIUDAD: BOGOTA - BOGOTA	COD POSTAL: 111811
CIUDAD: BOGOTA		Observaciones Residente Patricia Barrios	
TELÉFONO: 3138000		TARIFA: \$ 15.468	
Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO	Peso (en gramos): 128	OTROS: \$ 0	
Remitente: 1089386 CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS		Firma de quien recibió a conformidad: C.C. [Firma] 3102771875	VALOR TOTAL: \$ 15.468

Guía N° 1089386

Sr.  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** ISOLIDA MARIA VIUCHA BARRIOS ✓

**DIRECCIÓN** CLL 47 SUR NO. 29 -02 ✓

**CIUDAD** BOGOTA

**N° DE PROCESO** 2019-0689

**FECHA DE INGRESO** 2019/10/15

**FECHA DE ENTREGA** 2019/10/21

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**Observaciones**  
RESIDENTE PATRICIA BARRIOS CEL 3102771875  
AC . MS

[Firma]  
FREDDY CERÓN MORENO

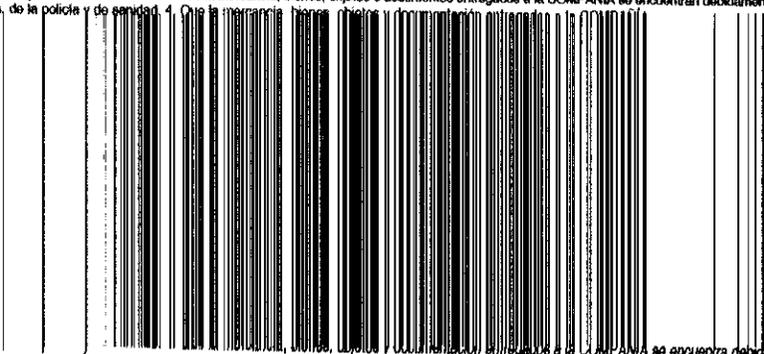
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ  
CONVERS

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez esa entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firma el envío del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el reverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es quien tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, futas o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las



características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, sellos, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas judiciales. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencia de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la inobservancia o ejecución deficiente o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue externa o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonerará de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trata de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se destruya en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.



No.

88

**JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 11° de Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**ARTÍCULO 292 DEL C.G. DEL P**

SEÑOR(A):  
NOMBRE: **ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS**  
DIRECCION: **CALLE 47 SUR N° 29 -02**  
CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

FECHA  
DD/MM/AAAA

15 OCT 2019

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**EL LIBERTADOR**

No. DE RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2019 - 0689 /	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA</u>	/ 29 / 08 / 2019 Mandamiento

DEMANDANTE	DEMANDADOS
<u>BANCO CAJA SOCIAL S.A</u> /	<u>OVIEDO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el 29 de Agosto del 2019 por medio del cual se libró mandamiento de pago; proferidos en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

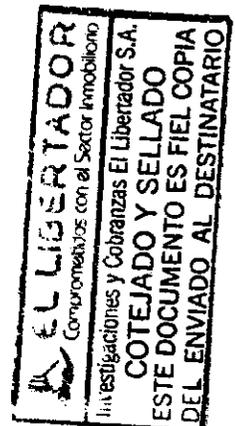
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia Informal: Mandamiento de Pago  Auto Adición \_\_\_ Corrección \_\_\_

Empleado Responsable

Claudia C. Velásquez Convers  
Nombres y apellidos

Claudia C. Velásquez Convers  
FIRMA  
Acuerdo 2255 de 2003 NA -01





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS, por las consecutivas obligaciones:

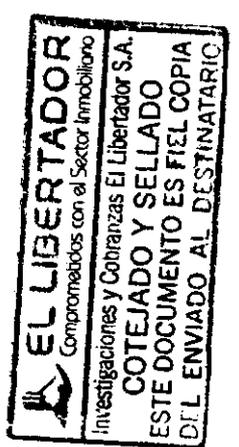
Pagaré No. 132208335433

1. \$60'400.356,88 por concepto de saldo de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
\$340.544,09 ✓	21-12-2018 ✓
\$506.772,54 ✓	21-01-2019 ✓
\$511.865,81 ✓	21-02-2019
\$517.010,26 ✓	21-03-2019
\$522.206,43 ✓	21-04-2019
\$527.454,81 ✓	21-05-2019
\$532.755,94 ✓	21-06-2019
\$538.110,35 ✓	21-07-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido.



*Handwritten signature/initials*

BCSC vs Ovidio Mahecha Montero

Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de menor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO, por las consecutivas obligaciones:

**Pagaré No. 30016828893**

- 1. \$3'602.902,35 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- 2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
\$40.851,85 /	05-06-2018 /
\$87.286,45 /	05-07-2018
\$88.954,34 /	05-08-2018
\$90.654,10 /	05-09-2018
\$92.386,34 /	05-10-2018
\$94.151,68 /	05-11-2018
\$95.950,75 /	05-12-2018
\$97.784,20 /	05-01-2019 /
\$99.652,69 /	05-02-2019
\$101.556,87 /	05-03-2019
\$103.497,45 /	05-04-2019
\$105.475,10 /	05-05-2019
\$107.490,54 /	05-06-2019
\$109.544,50 /	05-07-2019
\$111.637,70 /	05-08-2019

- 3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**EL LIBERTADOR**  
 Compraventas con el Sector Inmobiliario  
 Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiendo que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones.(arts. 431 y 442 ibídem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No.50S-40019604. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

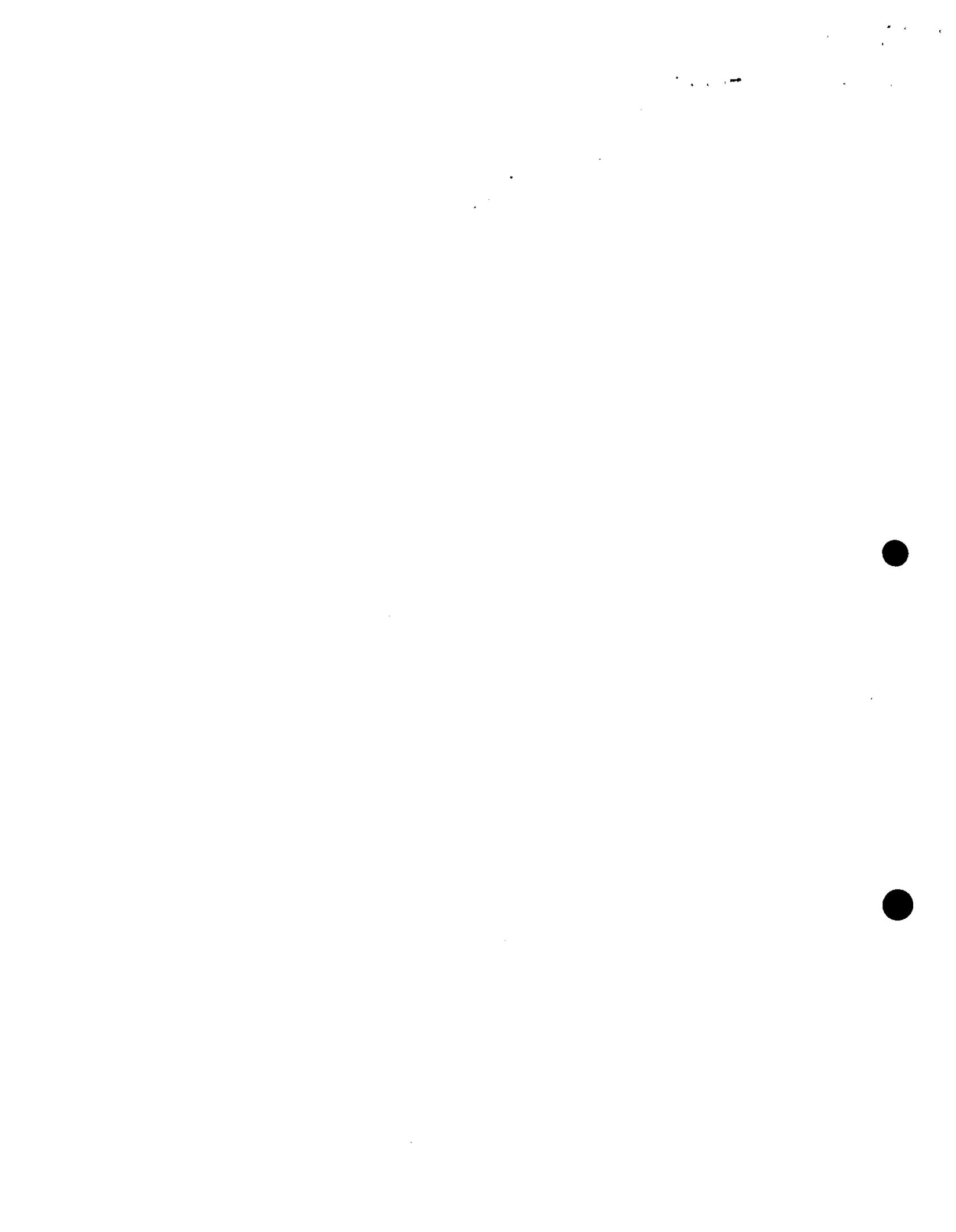
**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
El auto anterior  
se notificó por estado: No. 148  
de hoy 30 AGO 2019  
La Secretaria 4

D.M

**EL LIBERTADOR**  
Comercios con el Sector Inmobiliario  
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.  
**COTEJADO Y SELLADO**  
**ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA**  
**DEL ENVIADO AL DESTINATARIO**



Guía N° 1089382

Sr.

JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 00299 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), EFECTIVA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

**DESTINATARIO** OVIEDO MAHECHA BARRIOS

**DIRECCIÓN** CLL 47 SUR NO. 29 -02

**CIUDAD** BOGOTA

**RESULTADO:** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

**N° DE PROCESO** 2019-0689

**FECHA DE INGRESO** 2019/10/15

**FECHA DE ENTREGA** 2019/10/21

**Observaciones**

RESIDENTE PATRICIA BARRIOS CEL 3102711875  
AC. MS



FREDDY DERÓN MORENO

**DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES**

**BANCO AJA SOCIAL**

**CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ**  
COMTE



No.

94

**JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C**  
Carrera 10 N° 14 - 33 Piso 11 de Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR VOUCHER**  
**ARTÍCULO 292 DEL C.O.T.P.**

SEÑOR(A):  
NOMBRE: **OVIEDO MAHECHA BARRIOS**  
DIRECCION: **CALLE 47 SUR N° 29 -02**  
CIUDAD: **BOGOTÁ D.C.**

FECHA  
DD/MM/AAAA

**15 OCT 2019**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO  
**EL LIBERTADOR**

No. DE RADICACIÓN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
2019 - 0689 / ✓	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA	/ 29 / 08 / 2019 <b>Mandamiento.</b> ✓

DEMANDANTE	DEMANDADOS
<b>BANCO CAJA SOCIAL S.A</b> / ✓	<b>OVIEDO MAHECHA MONTAÑO ROSA ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS</b> ✓

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el 29 de Agosto del 2019 por medio del cual se hizo el mandamiento de pago; proferidos en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida a finalización de la siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

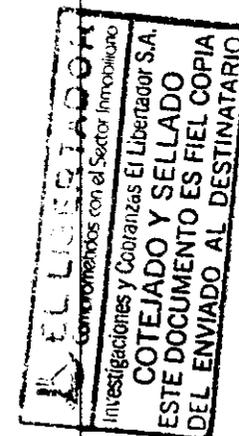
PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE MANDAMIENTO DE PAGO.

Anejo: Copia Informal: Mandamiento de Pago  Auto Adición  Proposición

Empleado Responsable

Claudia C. Velásquez Convers  
Nombres y apellidos

Claudia C. Velásquez Convers  
FIRMA  
Acuerdo 2255 de 2003 NA -01



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00639-00

Subsanado el libelo, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., libra mandamiento de pago por vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de merced a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MARIANA MONTERO E ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS, por las consecutivas obligaciones:

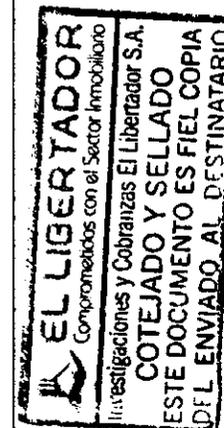
Pagaré No. 132208335433

1. \$60'400.356,88 por concepto de saldo de capital restante de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso por reducción al tope de usura máximo legal permitido.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor Cuota Pesos	Fecha de Vencimiento
\$340.544,09	21-12-19
\$506.772,54	21-01-20
\$511.865,81	21-02-20
\$517.010,26	21-03-20
\$522.206,43	21-04-20
\$527.454,81	21-05-20
\$532.755,94	21-06-20
\$538.110,35	21-07-20

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de su vencimiento hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa del 19.12% AE y si fuere el caso con reducción al tope de usura máximo legal permitido.





Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mejor cuantía a favor de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MANECHA DOMÍNGUEZ, por las consecutivas obligaciones:

Pagaré No. 30016828893

1. \$3'602.902,35 por concepto de capital pendiente de la obligación, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Por las siguientes cuotas vencidas de capital contenido en el pagaré allegado como base de ejecución:

Valor Cuota Peso	Fecha de vencimiento
\$40.851,35 /	5-11-2018
\$87.286,45 /	6-11-2018
\$88.954,64 /	6-11-2018
\$90.654,00 /	6-11-2018
\$92.386,44 /	6-11-2018
\$94.151,88 /	6-11-2018
\$95.950,16 /	7-11-2018
\$97.784,20 /	7-11-2019
\$99.652,69 /	7-11-2019
\$101.556,77 /	7-11-2019
\$103.497,45 /	7-11-2019
\$105.475,00 /	7-11-2019
\$107.490,53 /	7-11-2019
\$109.544,59 /	7-11-2019
\$111.637,77 /	7-11-2019

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (06-08-2019), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**EL LIBERTADOR**  
Compañía de Seguros con el Sector Inmobiliario  
COTEJADO Y SELLADO  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte pasiva, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciendo entrega del traslado y advirtiendo que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 ibidem).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado y embargado con matrícula inmobiliaria No.50S-40019604. Librese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

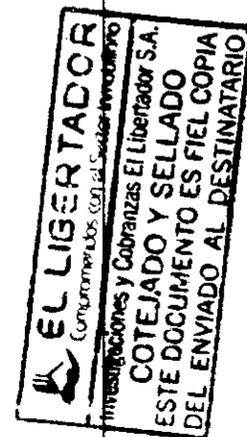
Se reconoce a la abogada CLAUDIA E. VELÁZQUEZ CONVERS para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El auto anterior  
se notificó por estado; No. 140  
de hoy 30 AGO 2018  
La Secretaria 

D.M



98

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO DE PAGOS CAJA SOCIAL S.A. Contra  
OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS.

**SOLICITUD: ALLEGO AVISO POSITIVO.**

**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, allego a su despacho

**Respecto a los demandados OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS:**

1. Fotocopia de la comunicación (Aviso del 29/01/2019) enviada a los demandados **OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** a la dirección **CALLE 47 SUR N° 29 - 02** de Bogotá D.C. con los sellos de la oficina de correo.
2. Recibo de Pago a la Oficina de correo del envío de la comunicación citada.
3. Certificación del envío expedida por la oficina de correo en la que consta que los demandados **OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)**.

Dar por notificado los demandados **OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS** y en caso de no contestar la demanda o proponer excepción alguna sírvase su señoría dar alcance a los principios de economía y celeridad procesal dictando Auto que ordena seguir adelante la ejecución favorable a la entidad que represento, de acuerdo al artículo 440 del Código General del Proceso.

Sírvase su señoría proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**  
C.C. No. 51.644.135 de Bogotá  
T.P. No. 48.067 del C. S. J.  
VILLAI / 139 HIPOTECARIO  
CONSECUTIVO: 2019 - 1976

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

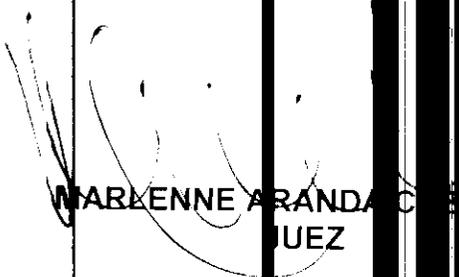
Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-003900

Para los fines legales, téngase en cuenta que los ejecutados OVIDIO MAHECHA MONTERO e ISOLIDA MARÍA MUCHE BARRIOS quedaron legalmente imputados de la orden de embargo, de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del CGP, y dentro del término legal no pagaron la obligación demandada ni propusieron medidas receptivas que resolver.

Se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, acredite el embargo del bien inmueble gravado con hipoteca conforme lo previsto en el artículo 468-3 del CGP.

NOTIFIQUESE

  
MARLENE ARANDA CUETILLO  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
El auto anterior  
se notificó por estado: No. 192  
de hoy 03/12/19  
La Secretaria Y  
D.M

203444866

BOGOTÁ ZONA SUR  
SOLICITUD REGISTRO VEHICULOS  
NET 889.889.807-3  
Impresa el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:02:49 a.m.  
No. AUTORIZACION: 2019-57099

NOMBRE SOLICITANTE: BOGOTÁ  
DIRECCIÓN: BOGOTÁ No. 13-28-1129 LOCALIDAD DE ORIGEN: BOGOTÁ  
MATERIA: 40019604 BOGOTÁ D. C.  
ACTOS REGISTRADOS:

ACTO	TARIFA	VALOR	FECHA	CONTRIBUCION	ALICUOTA
REGISTRO	1	20.000	2019-09-27	40	20.000
Total a Pagar:		\$ 20.000			

DESCRIPCION PAGO:  
CANTIDAD CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO DEDUCCION  
BOGOTÁ D. C. 40019604 55605001 PIN: 4000

203444866

BOGOTÁ ZONA SUR  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NET 889.889.807-3  
Impresa el 27 de Septiembre de 2019 a las 10:02:49 a.m.  
No. AUTORIZACION: 2019-57099

MATERIA: 508-40019604

NOMBRE SOLICITANTE: BOGOTÁ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIACION AL TURNO No: 2019-57099  
DESCRIPCION DEL PAGO:  
CANTIDAD CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO DEDUCCION  
BOGOTÁ D. C. 40019604 55605001 PIN: 4000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

101



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Carrera 10 # 14-33 piso 11, Teléfono-fax 2820464.  
Correo Electrónico: [cmj57bt@condamajudicial.gov.co](mailto:cmj57bt@condamajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 5 de septiembre de 2019

Oficio No 2181

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Zona Sur  
Bogotá, Distrito Capital.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA No. 110014003057  
2019-0068900

DEMANDANTE (S): BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT-800.007.335

DEMANDADO (S): OVIDIO MAHECHA MONTERO CC 66.009.711 e OVIDIO MAHECHA MAHECHA CC 66.009.711 e MARÍA YULCHE BARRIOS CC 51.902.034.

(AL MOMENTO DE CONTESTAR FAVOR CITAR REFERENCIA)

De conformidad con lo dispuesto en auto de fecha 29 de agosto de 2019, emitido dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el numeral 1 del Art. 433 del Código General del Proceso, se decretó el EMBARGO del (los) inmueble (s) hipotecado (s), identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria Número (s) 50540019604.

FAVOR ABSTENERSE DE INSCRIBIR ALGUNA MEDIDA SI ENCUENTRA RECOMENDADURA EN EL PRESENTE OFICIO.

Cordialmente,

CLAUDIA ESPERANZA NOVITA ARREOLA  
Secretaria

Se pasa para radicar 27 Sep 19

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS  
ABOGADA

102

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REF: 2019-0689 DEMANDA DE BANCO CAJA SOCIAL Contra OVIDIO MAHECHA  
MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

ASUNTO: ALLEGO OFICIO RADICADOS

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la entidad demandante dentro del presente asunto, dando cumplimiento a lo requerido hecho mediante auto de fecha 2 de Diciembre del 2019, me permito allegar lo siguiente:

- Copia del oficio N° 2181 radicado ante la Oficina de Registro e Instrumentos públicos zona Sur el día 27 de Septiembre de 2019

Del Señor Juez,

Cordialmente,

  
CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS  
C. C. No. 51.644.135 de Bogotá  
T. P. No. 48.067 del C. S. J

CONSECUTIVO 2019 -

ALLEGO DOCUMENTO

38

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

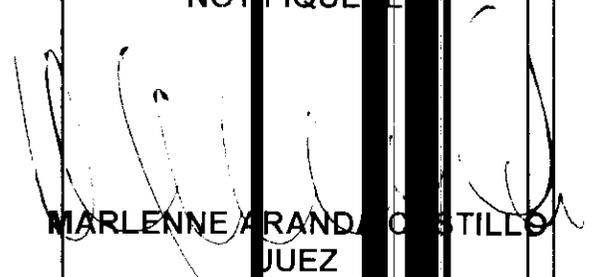
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-0003900

Para los fines legales, téngase en cuenta el diligenciamiento del oficio No. 2181.

Con el fin de seguir el trámite correspondiente, se requiere a la parte ejecutante, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de esta decisión, aporte el certificado de tradición del predio identificado con el FMI 50S-400166 gravado con hipoteca, en donde se acredite que la medida de embargo ordenada en el auto inicial y comunicada mediante misiva No. 2181 se cumplió; lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 468-3 del CGP.

NOTIFIQUESE



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior

se notificó por estado No. 0003  
de hoy 15 EN 2020

La Secretaria

DM



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40019604 ✓

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 09:44 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.  
FECHA DE APERTURA: 22-08-1989 RADICACION: 85-52160 CON: SIN INFORMACION DE 09-04-1985  
CODIGO CATASTRAL: AAA0014DKFT COD. CATASTRAL ANT.:  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTES DE TERRENO, Y LAS CONSTRUCCIONES SOBRE EL EXISTENTES EXTENSION DE 4.00 METROS CUADRADOS. FORMA PARTE DEL  
LOTE 80 DE LA MANZANA 99 DE LA URBANIZACION SANTA LUCIA. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA  
ESCRITURA 4083 DEL 09-04-85 NOTARIA 5. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 171 DEL 07-84.

COMPLEMENTACION

CALDERON HERNANDEZ ALFONSO ADQUIRIO POR COMPRA A SAGUN CAMARGO DE SAGUN MARIA DE JESUS POR MEDIO DE  
LA ESCRITURA 5336 DEL 28-08-61 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 6028808...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) URBANIZACION SANTA LUCIA
- 2) CALLE 47 SUR #29-02
- 3) CALLE 47 SUR 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) CALLE 47 SUR 29 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) En caso de matriculacion y otros)

82808

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-04-1985 Radicacion: 52160 VALOR ACTO: 2.000.000,00  
Documento: ESCRITURA 4083 del: 09-04-1985 NOTARIA 5 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALDERON HERNANDEZ ALFONSO

A: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1996 Radicacion: 1996-89807 VALOR ACTO: 1.000.000,00  
Documento: ESCRITURA 11332 del: 20-08-1993 NOTARIA 27 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLAMIL DE CUELLAR MARIA CECILIA

A: ESPINOSA CAMACHO LUCIA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 18-04-1997 Radicacion: 1997-32196 VALOR ACTO: 500.000,00  
Documento: ESCRITURA 945 del: 21-03-1997 NOTARIA 58 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ACTUALIZACION LINDEROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPINOSA CAMACHO LUCIA

26  
04

LUCIA

105



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4001960

Pagina 2

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 09:59:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

23453425 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 05-03-1998 Radicacion: 1998-20294 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 750 del: 04-03-1998 NOTARIA 35 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

23453425 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-09-2003 Radicacion: 2003-66262 VALOR ACTO: \$ 25,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1102 del: 30-04-2003 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

23453425

A: VIUCHE BARRIOS ISOLIDA MARIA

51902034 X

A: MAHECHA MONTERO OVIDIO

86009711 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 03-08-2015 Radicacion: 2015-63068 VALOR ACTO: \$ 10,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2898 del: 30-07-2015 NOTARIA PRIMERA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 4.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: MONSALVE DE QUINTERO EVANGELINA

23453425

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 06-10-2015 Radicacion: 2015-81167 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6138 del: 30-09-2015 NOTARIA VEINTICUATRO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIUCHE BARRIOS ISOLIDA MARIA

51902034 X

DE: MAHECHA MONTERO OVIDIO

86009711 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 12-08-2019 Radicacion: 2019-45976 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1598/2019 del: 26-07-2019 JUZGADO 79 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO DE COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA

INDUSTRIA MILITAR - COOPINDUMIL NIT. 8600295520 EL EJECUTADO ES TITULAR DE DERECHO DE CUOTA (MEDIDA CAUTELA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MILITAR - COOPINDUMIL NIT. 8600295520

86009711 X

A: MAHECHA MONTERO OVIDIO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-09-2019 Radicacion: 2019-57098 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2181 del: 05-09-2019 JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 8.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR  
DE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-4001960

Pagina 4

Impreso el 29 de Noviembre de 2019 a las 09:59:46 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

\*\*\*\*\*

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

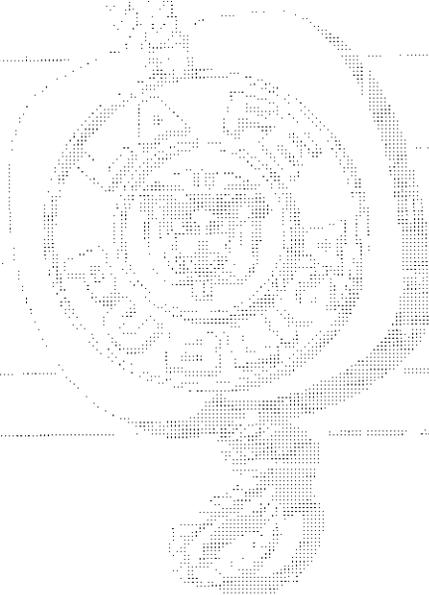
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33

TURNO: 2019-390827

FECHA: 27-09-2019

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :





República de Colombia  
Sala Judicial del Poder Público  
Juzgado Cincuenta y Seis Civil Mu  
de Bogotá D.C.

DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ

23 ENE 2020

SECRETARIA

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRAL  
SECRETARIA

No. de designación: DC 99183

**ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRO, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá, en el Despacho Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la Cra. 10ª No. 14-33 PISO 11

En el proceso No: 11001400305720190068900  
Despacho que Designa: Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Despacho de Origen: Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar:

Tipo Identificación: Otro  
Identificación: No. 900911633  
Nombres: DELEGACIONES LEGALES SAS  
Apellidos: DELEGACIONES LEGALES SAS  
Ciudad inscripción: BOGOTA  
Dirección Correspondencia: CALLE 20 No. 5-24 BLOQUE 1 APARTAMENTO 204 - SOACHA  
Teléfono:  
Correo electrónico: DELEGACIONESLEGALES@GMAIL.COM  
Fecha de designación: viernes, 24 de enero de 2020 13:54  
Proceso No: 11001400305720190068900

MARLENNE ARAÚZA CASTAÑO  
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-003990

Acreditado como se encuentra la inscripción de embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 5019604 de propiedad de los ejecutados, se ordena su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del Código de Procedimiento G.P.), a quien se libran despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como

[Blank page]

[Blank page]



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50s-40019604** de propiedad de los ejecutados, se ordena su **secuestro**.

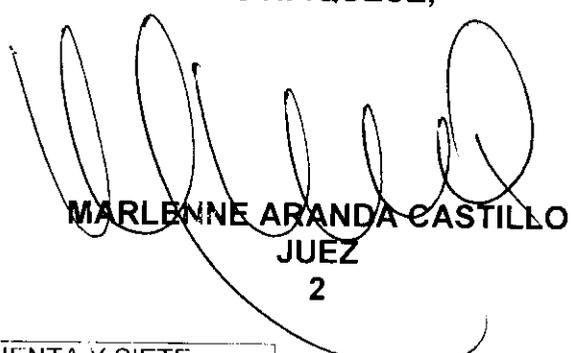
Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor Alcalde Local de la zona respectiva, (inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librara despacho comisorio con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a **DELEGACIONES LEGALES SAS** sociedad que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia.

Se fijan como honorarios provisionales \$240.000.00.

El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el artículo 49 del C.G.P.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**  
**2**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado No. <u>27</u> <u>ENE</u> 2020
de hoy
La Secretaria <u></u>

D.M

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS.**

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la continuación de la ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 468-3 del Código General del Proceso, para ello se tiene, (i) Que el Banco Caja Social S.A, a través de apoderada judicial, promovió proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real contra los señores Ovidio Mahecha Montero e Isolda María Viuche Barrios, para hacer efectivas las obligaciones contraídas en los pagarés Nos. 132208335433 y 30016828893, respaldados con la garantía hipotecaria incorporada en la escritura pública No. 6138 adiada 30 de septiembre de 2015, e inscrita en el certificado de tradición del predio identificado con el F.M.I 50S-40019604.

(ii) Que por auto de fecha 29 de agosto de 2019 este Despacho libró orden de pago, por las obligaciones contraídas en los citados cambiales, al encontrarse satisfechas las exigencias de los artículos 422 y 468 del C.G.P.

(iii) Que los ejecutados Ovidio Mahecha Montero e Isolda María Viuche Barrios al ser impuestos de la orden de apremio, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del CGP, esto es, por aviso, dentro del término legal no pagaron la obligación demandada ni propusieron medios exceptivos que resolver.

Es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 468-3 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en los términos que indica la citada norma.

Esto es posible no sólo por el imperativo legal que lo dispone sino porque los pagarés Nos. 132208335433 y 30016828893, cumplen con los requisitos previstos en los artículos 621, 709 del Código de Comercio y 422 del C.GP., siendo procedente su cobro por el procedimiento ejecutivo; se incorporó al



expediente copia de la escritura pública No. 6138 suscrita el 30 de septiembre de 2015, en la Notaría 24 del Circulo de Bogotá, y el Certificado de Tradición del inmueble identificado con el F.M.I. 50S-40019604 en el que aparecen inscritos como propietarios los ejecutados, así como el gravamen hipotecario que se constituyó a favor de la entidad ejecutante, documentos que obran a folios 2 a 44 del paginario, el inmueble hipotecado se encuentra debidamente embargado, según consta en el certificado de tradición visible a folios 104 a 106, documento que también da cuenta de la inscripción y vigencia del gravamen hipotecario; los demandados son los actuales propietarios y que no existe otro acreedor con garantía real distinto de la entidad ejecutante.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETAR** la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, identificado con el F.M.I. 50S-40019604, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectuó sobre el predio el secuestro respectivo.

**TERCERO: LIQUIDAR** el crédito en la forma y términos del artículo 446 del C.G.P.

**CUARTO: CONDENAR** a los ejecutados al pago de las costas causadas con la tramitación de este proceso. Líquidense las mismas incluyendo como agencias en derecho la suma de CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$5'400.000.00).

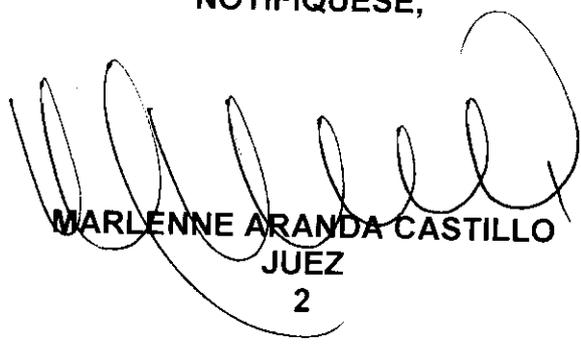
**QUINTO: DISPONER** en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura – Presidencia, mediante acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 de la



misma corporación, la remisión del presente proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, encargada de efectuar la distribución de procesos a los Jueces Civiles de Ejecución.

**SEXTO:** En caso de existir depósitos judiciales a órdenes de este despacho y para el presente asunto, se ordena su conversión a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**  
**2**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. <u>011</u>
de hoy <u>27 FEB 2000</u>
La Secretaria <u></u>

D.M





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
 JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.  
 Carrera 10 # 14-33, piso 11 de Bogotá, D.C., teléfono-fax 2820464.  
 Correo Electrónico: [cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

252

DESPACHO COMISORIO No. 011-2020

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

PARA EL SEÑOR:

ALCALDE LOCAL-ZONA RESPECTIVA

COPIA

HACE SABER:

Que dentro del proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 11001 40 00 057 2019-00689 00 que adelanta el BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT—860.007.335-4 en contra de OVIDIO MAHECHA MONTERO CC 86.009.711 y ISOLIDA MARÍA VIUCHE BARRIOS CC 51.902.034., se dictó un AUTO que su parte pertinente dice: "JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020) (...) Acreditado como se encuentra la inscripción del embargo sobre el (los) inmueble (s) identificado (s) con la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) No. 50S-40019604, ubicado (s) en la CALLE 47 SUR # 29-02 URBANIZACION SANTA LUCIA de esta ciudad, se ordena su **SECUESTRO**. Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA (Inciso 3, artículo 38 del C.G.P.), a quien se librára despacho comisorio con los insertos del caso. Se designa como secuestre a *DELEGACIONES LEGALES SAS, identificado con el Nit- 900.911.633, con dirección calle 20 # 5-24 bloque 7 apartamento 204 de Soacha, teléfono -no registra-, correo electrónico delegacioneslegales@gmail.com..* Se le fija como honorarios provisionales la suma de \$ 240.000.00., que serán a cargo de la parte interesada. En caso que el secuestre sea persona jurídica, el comisionado deberá identificar plenamente a la persona que actúa en representación de ella, con nombre claro, documento de identificación, dirección y teléfono El comisionado le comunicará la designación conforme lo establece el Artículo 49 del C.G.P. NOTIFIQUESE. (FDO) MARLENNE ARANDA CASTILLO.-JUEZ.

El (la) Abogado (a) y/o señor (a) CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS identificado(a) CC. 51.644.135 de Bogotá y T.P. No. 48.067 del C.S.J., teléfono -no registra- correo electrónico: [ccvelasquezc@gmail.com](mailto:ccvelasquezc@gmail.com), actúa como apoderado(a) de la demandante

Para su diligenciamiento se libra hoy 31 de enero de 2020.

Cordialmente,

  
 CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO  
 SECRETARIA

Retiro  
 Jenny A Espitia Osorio  
 ce 1013596910  
 07/01/20  
 autorizada

**LIQUIDACION DE COSTAS.** Bogotá, D.C., 03 de febrero de 2020  
En la fecha procedo a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:  
2019-0689

Ultima liquidación	\$	5.400.000,00
Agencias	\$	58.856,00
Notificación	\$	-
Póliza	\$	-
Arancel	\$	-
Honorarios secuestre	\$	-
Honorarios Curador Ad - Litem	\$	-
Honorarios perito	\$	37.500,00
Registro embargo	\$	-
Publicaciones	\$	-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>5.496.356,00</b>

De conformidad con el artículo 366 del C. G. P.

  
**CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRETO**  
 Secretaria

República de Colombia  
Banco Judicial del Poder Público  
Juzgado de Familia y Sala IV del Municipal  
Medellín, Antioquia

AL SEÑOR JUEFE DEL SEÑOR JUEZ (A) HOY

04 FEB 2020

OBSERVACIÓN

CLAUDIA ESCOBAR GARCÍA  
SECRETARIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

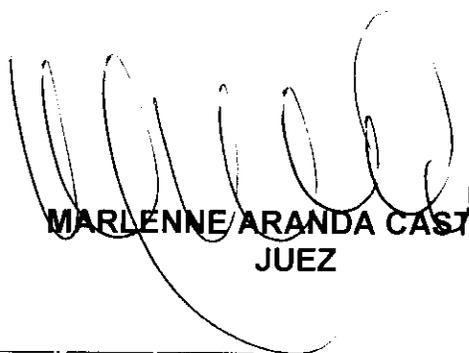
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, a la liquidación de **costas** practicada por la secretaría del Despacho, el Juzgado le imparte aprobación.

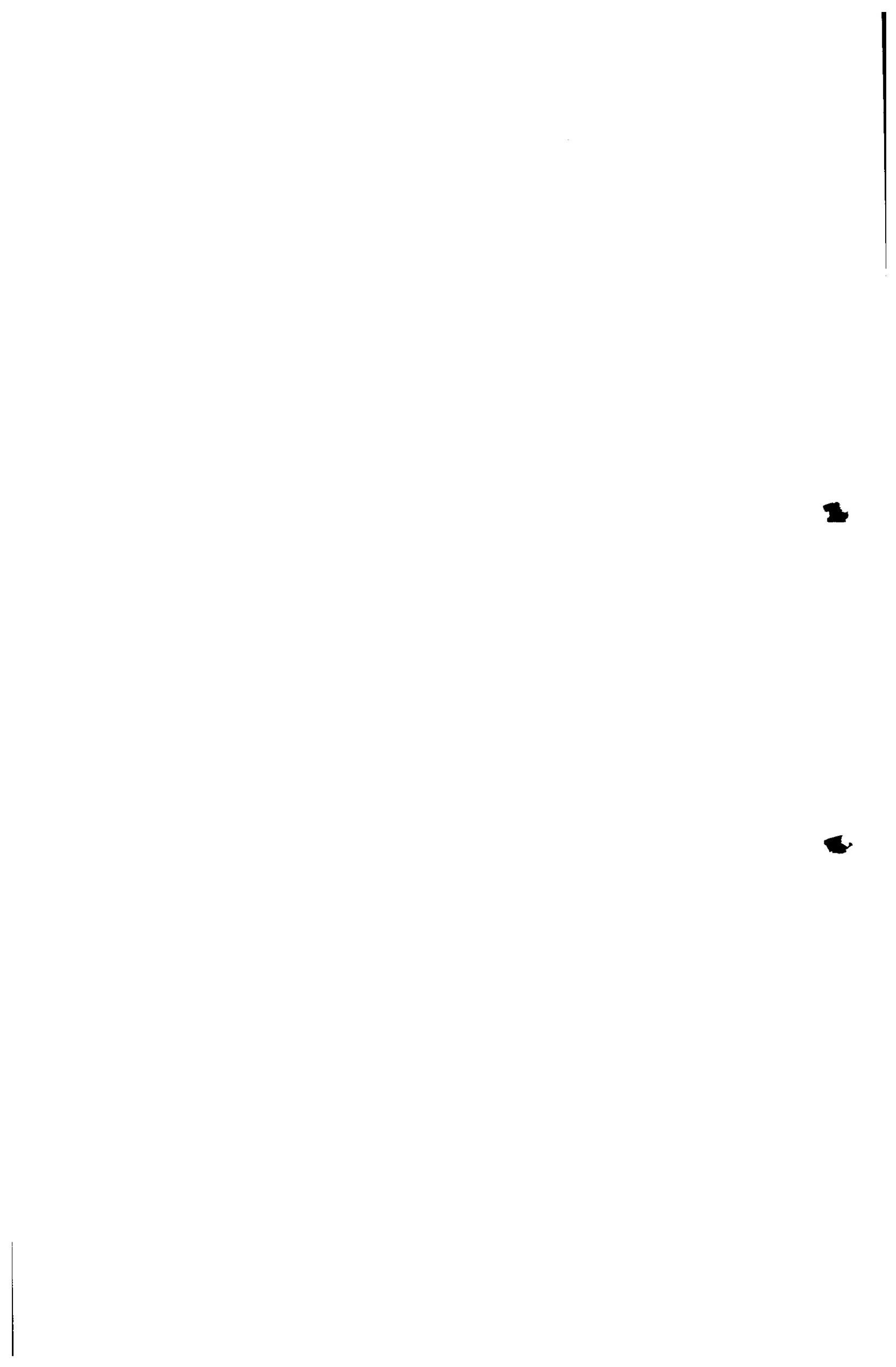
En firme esta decisión, proceda la secretaría a dar cumplimiento al numeral 5 del auto de fecha 24 de enero de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto anterior
se notificó por estado: No. <u>019</u>
de hoy <u>6 FEB 2020</u>
La Secretaria <u>[Signature]</u>

D.M





Señores:

**Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá**

Carrera 10 N° 14 - 33 - Piso 11

E. S. D.

105  
FEB 27 2014  
10:58 AM

**REF: 11001400305720190068900**

**DEMANDANTE:** BANCO CAJA SOCIAL S.A.

**DEMANDADO:** ISOLIDA MARIA VICHUE BARRIOS Y OLIVIO MAHECHA MONTERO

**ASUNTO:** *Aceptación del cargo, fundamento de ley.*

*Actuando como Representante Legal de la empresa, DELEGACIONES LEGALES S.A.S., en mi condición de Secuestre legalmente designada por su Honorable Despacho, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), acepto el cargo, PREVIO INFORMO al despacho que nuestra compañía designará dependiente para el día que se lleve a cabo la diligencia, fundamentado en el inciso 1 art 52 del C.G. DEL P. en razón, para el buen desempeño del cargo, quedando pendiente para la práctica de la misma y la POSESIÓN.*

*Muy respetuosamente al señor juez, se sirva ordenar; que en el evento que se comisione a los señores jueces civiles, de descongestión y/o alcaldía de la localidad, se reconozca por parte de la actora; la asistencia del auxiliar de la justicia, teniéndose en cuenta que de no llevarse a cabo la diligencia judicial por cualquier motivo al que dé lugar, esto es que por parte de los abogados de la actora citan el Art 595 y su numeral 3, sin tener en cuenta el numeral primero, esto para el no pago de los honorarios al secuestre.*

*Esto en razón; que como es costumbre de los comisionados, cuando quedan aplazadas las diligencias para nueva fecha, las diligencias en ocasiones son realizadas a favor de otro auxiliar sin haber aceptado el cargo legalmente, esto en fundamento al párrafo: primero del art 49 del C.G del p.*

Atentamente,

  
  
 DELEGACIONES LEGALES S.A.S  
 NIT: 900.911.633-6  
**EVA ADRIANA GOMEZ CHAVARRO**  
 Representante Legal  
 Auxiliar de la Justicia  
 Celular 301 3609779



Delegaciones Legales S.A.S &lt;delegacioneslegales@gmail.com&gt;

**Comunicación designación de auxiliar Proceso No. 11001400305720190068900****CRM:0001778**

1 mensaje

Csj Sirna Soporte &lt;csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co&gt;

24 de enero de 2020, 11:00

Para: DELEGACIONES LEGALES SAS &lt;DELEGACIONESLEGALES@gmail.com&gt;

Designación No. C99183

Respetado doctor:  
DELEGACIONES LEGALES SAS  
BOGOTA BOGOTA

Me permito comunicarle que en este despacho Juzgado 057 Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 11 lo ha sido designado(a) como auxiliar de la justicia, en el oficio de SECUESTRES, dentro del proceso del asunto. Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 50 del código general de proceso.

De conformidad al artículo 49, del Código de Procedimiento Civil, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad BOGOTA. A la Cra. 10°No.14-33 PISO 11.

Fecha de designación: 24/01/2020  
En el proceso No: 11001400305720190068900

Cordialmente,

  
CLAUDIA ESPERANZA NOVA BARRERO

Secretario

\*\*Por favor no conteste a este mensaje. Respuestas a este mensaje son direccionadas a una caja de correos no monitoreada. Si tienes alguna inquietud por favor realice su registro a través de la página <https://sima.ramajudicial.gov.co>. Usted también puede contactarnos en PBX: (571) 565 8500.

117

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL Contra  
OVIDIO MAHECHA MORENO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS

**SOLICITUD: ALLEGO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del legal, a usted señor Juez le solicito respetuosamente que en los términos del artículo 446 del C. G.P., **TENGA POR PRESENTADA LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESPECTO DE LA DEMANDA ASÍ:**

<b>PAGARÉ N° 132208335433</b>	
-------------------------------	--

<b>ABONO A CAPITAL</b>	<b>\$ 5.089.219,97</b>
------------------------	------------------------

CUOTA 21 DICIEMBRE 2018 DESPUES DE ABONO	0,0000
--	--------

CUOTA 21 ENERO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--------------------------------------	--------

CUOTA 21 FEBRERO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--	--------

CUOTA 21 MARZO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--------------------------------------	--------

CUOTA 21 ABRIL 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--------------------------------------	--------

CUOTA 21 MAYO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
-------------------------------------	--------

CUOTA 21 JUNIO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--------------------------------------	--------

CUOTA 21 JULIO 2019 DESPUES DE ABONO	0,0000
--------------------------------------	--------

<b>CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONOS</b>					<b>\$ 59.307.857,14</b>
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 754.878,77
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 871.013,96
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 900.047,76
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 871.013,96
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 900.047,76
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 900.047,76
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 59.307.857,14	19,12%	\$ 696.811,17
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5.893.861,16</b>

<b>CAPITAL ACELERADO DESPUES DE ABONO</b>	<b>\$ 59.307.857,14</b>
<b>INTERES DE MORA</b>	<b>\$ 5.893.861,16</b>
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO DEL PAGARÉ N° 132208335433</b>	<b>\$ 65.201.718,30</b>

<b>PAGARÉ N° 30016828893</b>					
<b>CAPITAL ACELERADO</b>					<b>\$ 3.602.902,35</b>
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 3.602.902,35	28,98%	\$ 66.924,46
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 3.602.902,35	28,98%	\$ 77.220,54



118

1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 3.602.902,35	28,65%	\$ 78.982,84
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 3.602.902,35	28,55%	\$ 76.196,60
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 3.602.902,35	28,37%	\$ 78.292,61
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 3.602.902,35	28,16%	\$ 77.774,03
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 3.602.902,35	28,59%	\$ 61.033,58
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 516.424,65</b>

<b>CUOTA 05 DE JUNIO DEL 2018</b>				<b>\$ 40.851,85</b>	
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 40.851,85	28,98%	\$ 758,83
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 40.851,85	28,98%	\$ 875,57
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 40.851,85	28,65%	\$ 895,55
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 40.851,85	28,55%	\$ 863,96
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 40.851,85	28,37%	\$ 887,73
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 40.851,85	28,16%	\$ 881,85
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 40.851,85	28,59%	\$ 692,04
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 5.855,53</b>

<b>CUOTA 05 DE JULIO DEL 2018</b>				<b>\$ 87.286,45</b>	
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 87.286,45	28,98%	\$ 1.621,36
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 87.286,45	28,98%	\$ 1.870,80
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 87.286,45	28,65%	\$ 1.913,49
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 87.286,45	28,55%	\$ 1.845,99
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 87.286,45	28,37%	\$ 1.896,77
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 87.286,45	28,16%	\$ 1.884,21
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 87.286,45	28,59%	\$ 1.478,64
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.511,27</b>

<b>CUOTA 05 DE AGOSTO DEL 2018</b>				<b>\$ 88.954,34</b>	
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 88.954,34	28,98%	\$ 1.652,34
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 88.954,34	28,98%	\$ 1.906,55
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 88.954,34	28,65%	\$ 1.950,06
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 88.954,34	28,55%	\$ 1.881,27
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 88.954,34	28,37%	\$ 1.933,02
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 88.954,34	28,16%	\$ 1.920,21
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 88.954,34	28,59%	\$ 1.506,90
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.750,34</b>

<b>CUOTA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018</b>				<b>\$ 90.654,10</b>	
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 90.654,10	28,98%	\$ 1.683,91
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 90.654,10	28,98%	\$ 1.942,98
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 90.654,10	28,65%	\$ 1.987,32
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 90.654,10	28,55%	\$ 1.917,21
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 90.654,10	28,37%	\$ 1.969,95
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 90.654,10	28,16%	\$ 1.956,90
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 90.654,10	28,59%	\$ 1.535,69
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 12.993,97</b>

<b>CUOTA 05 DE OCTUBRE DEL 2018</b>				<b>\$ 92.386,34</b>	
<b>FECHA</b>		<b>DÍAS</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>MORA ANUAL</b>	<b>INTERÉS MORATORIOS</b>
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 92.386,34	28,98%	\$ 1.716,09

114

1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 92.386,34	28,98%	\$ 1.980,10
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 92.386,34	28,65%	\$ 2.025,29
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 92.386,34	28,55%	\$ 1.953,85
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 92.386,34	28,37%	\$ 2.007,59
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 92.386,34	28,16%	\$ 1.994,30
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 92.386,34	28,59%	\$ 1.565,04
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 13.242,26</b>

CUOTA 05 DE NOVIEMBRE DEL 2018					<b>\$ 94.151,68</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS	
DESDE	HASTA					
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 94.151,68	28,98%	\$ 1.748,88	
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 94.151,68	28,98%	\$ 2.017,94	
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 94.151,68	28,65%	\$ 2.063,99	
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 94.151,68	28,55%	\$ 1.991,18	
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 94.151,68	28,37%	\$ 2.045,96	
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 94.151,68	28,16%	\$ 2.032,40	
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 94.151,68	28,59%	\$ 1.594,94	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 13.495,30</b>	

CUOTA 05 DE DICIEMBRE DEL 2018					<b>\$ 95.950,75</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS	
DESDE	HASTA					
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 95.950,75	28,98%	\$ 1.782,30	
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 95.950,75	28,98%	\$ 2.056,50	
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 95.950,75	28,65%	\$ 2.103,43	
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 95.950,75	28,55%	\$ 2.029,23	
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 95.950,75	28,37%	\$ 2.085,05	
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 95.950,75	28,16%	\$ 2.071,24	
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 95.950,75	28,59%	\$ 1.625,42	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 13.753,17</b>	

CUOTA 05 DE ENERO DEL 2019					<b>\$ 97.784,20</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS	
DESDE	HASTA					
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 97.784,20	28,98%	\$ 1.816,36	
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 97.784,20	28,98%	\$ 2.095,80	
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 97.784,20	28,65%	\$ 2.143,63	
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 97.784,20	28,55%	\$ 2.068,01	
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 97.784,20	28,37%	\$ 2.124,89	
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 97.784,20	28,16%	\$ 2.110,82	
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 97.784,20	28,59%	\$ 1.656,48	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.015,97</b>	

CUOTA 05 DE FEBRERO DEL 2019					<b>\$ 99.652,69</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS	
DESDE	HASTA					
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 99.652,69	28,98%	\$ 1.851,06	
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 99.652,69	28,98%	\$ 2.135,84	
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 99.652,69	28,65%	\$ 2.184,59	
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 99.652,69	28,55%	\$ 2.107,52	
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 99.652,69	28,37%	\$ 2.165,50	
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 99.652,69	28,16%	\$ 2.151,15	
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 99.652,69	28,59%	\$ 1.688,13	
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.283,79</b>	

CUOTA 05 DE MARZO DEL 2019					<b>\$ 101.556,87</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS	
DESDE	HASTA					



120

6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 101.556,87	28,98%	\$ 1.886,43
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 101.556,87	28,98%	\$ 2.176,66
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 101.556,87	28,65%	\$ 2.226,33
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 101.556,87	28,55%	\$ 2.147,79
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 101.556,87	28,37%	\$ 2.206,87
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 101.556,87	28,16%	\$ 2.192,26
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 101.556,87	28,59%	\$ 1.720,39
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.556,73</b>

CUOTA 05 DE ABRIL DEL 2019				<b>\$ 103.497,45</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 103.497,45	28,98%	\$ 1.922,48
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 103.497,45	28,98%	\$ 2.218,25
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 103.497,45	28,65%	\$ 2.268,87
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 103.497,45	28,55%	\$ 2.188,83
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 103.497,45	28,37%	\$ 2.249,04
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 103.497,45	28,16%	\$ 2.234,15
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 103.497,45	28,59%	\$ 1.753,26
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14.834,88</b>

CUOTA 05 DE MAYO DEL 2019				<b>\$ 105.475,10</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 105.475,10	28,98%	\$ 1.959,22
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 105.475,10	28,98%	\$ 2.260,63
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 105.475,10	28,65%	\$ 2.312,23
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 105.475,10	28,55%	\$ 2.230,66
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 105.475,10	28,37%	\$ 2.292,02
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 105.475,10	28,16%	\$ 2.276,84
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 105.475,10	28,59%	\$ 1.786,76
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 15.118,35</b>

CUOTA 05 DE JUNIO DEL 2019				<b>\$ 107.490,54</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 107.490,54	28,98%	\$ 1.996,65
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 107.490,54	28,98%	\$ 2.303,83
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 107.490,54	28,65%	\$ 2.356,41
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 107.490,54	28,55%	\$ 2.273,28
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 107.490,54	28,37%	\$ 2.335,82
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 107.490,54	28,16%	\$ 2.320,34
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 107.490,54	28,59%	\$ 1.820,90
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 15.407,24</b>

CUOTA 05 DE JULIO DEL 2019				<b>\$ 109.544,50</b>	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 109.544,50	28,98%	\$ 2.034,81
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 109.544,50	28,98%	\$ 2.347,85
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 109.544,50	28,65%	\$ 2.401,43
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 109.544,50	28,55%	\$ 2.316,72
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 109.544,50	28,37%	\$ 2.380,45
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 109.544,50	28,16%	\$ 2.364,68
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 109.544,50	28,59%	\$ 1.855,70
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 15.701,64</b>

121

CUOTA 05 DE AGOSTO DEL 2019				\$ 111.637,70	
FECHA		DÍAS	CAPITAL	MORA ANUAL	INTERÉS MORATORIOS
DESDE	HASTA				
6-ago.-19	31-ago.-19	26	\$ 111.637,70	28,98%	\$ 2.073,69
1-sep.-19	30-sep.-19	30	\$ 111.637,70	28,98%	\$ 2.392,72
1-oct.-19	31-oct.-19	31	\$ 111.637,70	28,65%	\$ 2.447,32
1-nov.-19	30-nov.-19	30	\$ 111.637,70	28,55%	\$ 2.360,99
1-dic.-19	31-dic.-19	31	\$ 111.637,70	28,37%	\$ 2.425,93
1-ene.-20	31-ene.-20	31	\$ 111.637,70	28,16%	\$ 2.409,87
1-feb.-20	24-feb.-20	24	\$ 111.637,70	28,59%	\$ 1.891,16
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 16.001,67</b>

CAPITAL ACELERADO	\$ 3.602.902,35
INTERES DE MORA	\$ 516.424,65
CAPITAL EN MORA	\$ 1.426.874,56
INTERES DE MORA	\$ 204.522,11
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO DEL PAGARÉ N° 30016828893</b>	<b>\$ 5.750.723,67</b>

TOTAL LIQUIDACION CREDITO AL 24 DE FEBRERO DEL 2020	
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO DEL PAGARÉ N° 132208335433	\$ 65.201.718,30
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO DEL PAGARÉ N° 30016828893	\$ 5.750.723,67
<b>TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO AL 24-02-20</b>	<b>\$ 70.952.441,97</b>

De la Señora Juez,

Cordialmente,

  
**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**  
 C. C. No. 51.644.135 de Bogotá  
 T. P. No. 48.067 del C. S. J.  
 NTSZ / 139 HIPOTECARIO  
 CONSECUTIVO 2020-328

24/9/2020

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

122

**RV: ENVIO OFICIO 2019-0956**

Juzgado 25 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C.

<cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/09/2020 3:44 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: SALASDERLY@GMAIL.COM <SALASDERLY@GMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (94 KB)

img8824.pdf;

cordial saludo

Remito oficio 1004 , de solicitud de embargo de remanentes.

**Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**  
**Carrera 10 No. 44-33 Piso 8**  
**Teléfono: 3369521**

---

**De:** Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C.

**Enviado:** miércoles, 23 de septiembre de 2020 2:54 p. m.

**Para:** SALASDERLY@GMAIL.COM <SALASDERLY@GMAIL.COM>

**Asunto:** ENVIO OFICIO 2019-0956

CORDIAL SALUDO

REMITO OFICIO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 04 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO

**Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**  
**Carrera 10 No. 44-33 Piso 8**  
**Teléfono: 3369521**

1239

**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 04 MAR 2020

**EJECUTIVO No. 11001400302320190095600**

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, al interior del proceso con número de radicado 2019-00689 adelantado en el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad, en los términos del artículo 466<sup>94</sup> del Código General del Proceso. Oficiese al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero<sup>95</sup> del citado artículo y conforme el numeral quinto<sup>96</sup> del artículo 593<sup>97</sup> del Código General del Proceso. Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte. Por Secretaría librese las comunicaciones respectivas.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

*Claudia Rodríguez Beltrán*  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 21	05 MAR 2020
fijado hoy	
LUIS HERNANDO TOMAR VALBUENA	
Secretario	

MLASR

<sup>94</sup> PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la anotación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. (...)

<sup>95</sup> El orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

<sup>96</sup> El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.

<sup>97</sup> EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así: (...)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

124

Oficio No. 01004  
Marzo 11 de 2020

Señor  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO CC. 86009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

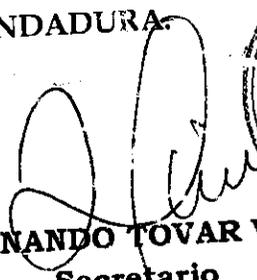
Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, ordeno el EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES, que por cualquier motivo de llegaren a desembargar de propiedad del Demandado, al interior del Proceso con número de radicado 00689-19, que se adelanta en su Despacho.

Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

  
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA  
Secretario



RDCC

125

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00689-00 (ejecutivo para la efectividad de la garantía real)

Acúcese recibido del oficio No. 01004 de fecha 11 de marzo de 2020, proveniente el Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá y por Secretaría infórmese que en oportunidad se tendrá en cuenta el embargo de remanentes por aquel decretado, **si a ello hubiere lugar.**

El Despacho no dará trámite a la liquidación de crédito aportada por la parte actora (25 de febrero de 2020 - páginas 167 a 171 del expediente escaneado), como quiera que según lo establecido en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 del 27 de junio de 2018, los procesos que cuenten con la liquidación de costas debidamente aprobada y en firme, deberán ser remitidos a los Juzgados Civiles de Ejecución, a quienes se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, como los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la citada providencia

De acuerdo lo anterior, y como el presente asunto cumple los requisitos de la citada normatividad para la consecuente remisión, por Secretaría dese cumplimiento a lo decidido en el proveído del 5 de febrero de 2020.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

126

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**063427aa237c373a22457dbd3ab7661e20a035d35a478ebf8b0d0f9f6f740**  
**381**

Documento generado en 03/10/2020 06:02:18 p.m.

10/11/2020

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

127

## Proceso 2019-0689 Solicitud Correr Traslado de Liquidación del Crédito

Claudia Velasquez <ccvelasquezc@gmail.com>

Jue 29/10/2020 3:31 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (36 KB)

SOLICITUD CORRER TRASLADO DE LIQ DEL CREDITO OVIDIO MAHECHA pdf;

Buenos Días,

Por medio de la presente envío en documento adjunto, la solicitud correr traslado a liquidación de crédito del proceso ejecutivo 2019-0689 de BANCO CAJA SOCIAL contra OVIDIO MAHECHA MONTERO Y OTROS.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

**Claudia C. Velásquez Convers**  
Abogada Externa Banco Caja Social  
Tel.: 4660406-4661695  
Cel.: 3164088472 - 3209853358  
Carrera 7 No 12B - 58 Oficina 817

128

Señor:  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL Contra OVIDIO  
MAHECHA MONTERO Y OTROS

**ASUNTO: CORRER TRASLADO DE LIQUIDACION DE CREDITO**

CLAUDIA C. VELÁSQUEZ CONVERS, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderada Judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, a usted respetuosamente le informo:

1. El día 25 de febrero del 2020 presenté ante su Despacho la liquidación del crédito por valor de **\$70.952.441,97**
2. El 27 de julio del 2020 solicité se corriera traslado de la liquidación del crédito
3. **A la fecha su despacho no ha procedido a correr traslado de la liquidación del crédito presentada**

Por lo anterior que le solicito a su señoría:

- Se sirva correr traslado de la liquidación de crédito presentada el 25 de febrero del 2020 por valor **\$70.952.441,97**
- Lo anterior lo solicito en virtud de los Principios de **ECONOMÍA** y **CELERIDAD PROCESAL**.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS  
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.  
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

27/11/2020

Correo: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

129

## Proceso 2019-0689 Renuncia de Poder

Claudia Velasquez <ccvelasquezc@gmail.com>

Vie 27/11/2020 2:47 PM

Para: Juzgado 57 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

RENUNCIA PODER OVIDIO MAHECHA MONTERO.pdf;

Buenas tardes,

Por medio de la presente envío en documento adjunto, la renuncia del poder que me fue otorgado en el proceso Ejecutivo 2019-0689 de BANCO CAJA SOCIAL SA contra OVIDIO MAHECHA MONTERO Y ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente

**Claudia C. Velásquez Convers**

Abogada Externa - Banco Caja Social

Tel.: 4660406-4661695

Cel.: 3164088472 - 3209853358

Carrera 7 No 12B - 58 Oficina 817

130

Señor  
JUEZ 57 CM DE BOGOTÁ D.C.  
JUEZ DE ORIGEN 57 CM DE BOGOTÁ  
E.S.D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL contra OVIDIO MAHECHA MONTERO y OTRO.

**ASUNTO: RENUNCIA PODER**

**CLAUDIA C. VELASQUEZ CONVERS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula ciudadanía No 51.644.135 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 48.067 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho:

1. Que **RENUNCIO** al poder a mi otorgado dentro del proceso en referencia.
2. Que de conformidad con el art. 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007, mi mandante queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales.
3. El Artículo 76 del C.G. del P. contempla **"...La renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentar memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."**
4. Dando cumplimiento a lo anterior, allego copia del comunicado suscrito por esta apoderada judicial y la Representante Legal del BCSC entidad demandante Doctora ADRIANA GUTIERREZ mediante el cual se le informa y/o notifica de la renuncia aquí allegada.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



**CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS**  
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.  
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2020

Doctora  
**ADRIANA GUTIERREZ**  
Directora Control Procesal  
Gerencia de Cobranza Jurídica  
[agutierrez@fundaciongruposocial.co](mailto:agutierrez@fundaciongruposocial.co)  
Teléfono 3138000 Opción 1 Ext 11787  
**BANCO CAJA SOCIAL**

131

Ref.: **RENUNCIAS PROCESOS**

Respetada Doctora Adriana:

Conforme nuestro acuerdo y dando cumplimiento al mismo me permito legalizar lo resuelto y procedo a comunicar que:

1. **RENUNCIO** a los poderes otorgados por el BANCO CAJA SOCIAL en procesos que relaciono a continuación:

Nº	IDProceso	Cedula	Demandante	Juzgado Origen	Juzgado Actual	Número radicación
1	204128	7690425	JAIIME SANCHEZ PARRASI	47 CM	03 CMEJE	2015-0917
2	204279	79539860	PEDRO ORLANDO ANGEL MURIEL	72 CM	13 CMEJE	2015-0770
3	9997120	75095058	MAURICIO RUBIO ZAPATA	54 CM	06 CMEJE	2015-0503
4	9999639	20633061	FABIOLA ECHEVERRY TORO	78 CM	17 CMEJE	2016-0314
5	10002303	8050594	ELKIN MIGUEL BELTRAN RODELO	65 CM	05 CMEJE	2017-0558
6	10004342	79721169	JOHN JAIRO ARENAS RODRIGUEZ	16 CM	20 CMEJE	2017-0737
7	10004344	79728140	JOHN FREDY GARCIA TORRES	56 CM	18 CMEJE	2017-1246
8	10006120	5854736	JOHN FABER MAPE	40 CM	03 CMEJE	2018-0361
9	10009064	80814921	JUAN PABLO BECERRA OLAYA	69 CM	18 CMEJE	2018-0916
10	10011540	73161122	HERIBERTO BARBOSA MORALES	16 PQC	08 CMEJE	2019-0682
11	202411	80871352	JONATHAN CUBIDES SUAREZ	19 CM	07 CMEJE	2014-0633
12	202419	91273640	MARIO FERNANDO CORONADO GOMEZ	08 CM	14 CMEJE	2014-1376
13	204468	51999057	MARIA DEL ROSARIO FORERO ARIZA	32 CM	17 CMEJE	2015-0337
14	9999954	52223530	BIBIANA MARGARITA ESTRADA RINCON	58 CM	07 CMEJE	2016-0510
15	10000688	11245260	PEDRO ANTONIO GARZON CUCARIANO	05 CM	09 CMEJE	2016-0931
16	10000721	52214692	OLGA SOFIA GOMEZ ZULUAGA	67 CM	11 CMEJE	2016-1220
17	10001592	19445455	FERNANDO HURTADO VILLALBA	79 CM	07 CMEJE	2017-0172
18	10001624	79770801	ISIDRO SAENZ ROBAYO	79 CM	14 CMEJE	2017-0173
19	10002306	80793365	GIOVANY EDUARDO BERMUDEZ RODRIGUEZ	66 CM	17 CMEJE	2017-0593
20	10003705	80069333	JOSE FRANK GOMEZ CORTES	66 CM	10 CMEJE	2017-1005
21	10003716	80424784	VICTOR HUGO RAMOS FORERO	22 CM	08 CMEJE	2017-0673
22	10003721	80864053	HILDEBRANDO DUARTE BARRERO	31 CM	11 CMEJE	2017-1146
23	10003748	93389588	NELSON RODRIGO ACOSTA TOPRES	77 CM	14 CMEJE	2017-0651
24	10007592	80004352	CARLOS EMIRO QUINTERO PRATO	20 CM	18 CMEJE	2019-0340
25	10008691	79320231	CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ MELO	28 CM	28 CM	2018-0744
26	187921	5065497	PEDRO PABLO FORERO GOMEZ	29 CM	18 CMEJE	2011-0899
27	203540	74345008	LUIS CARLOS MEJIA LEON	65 CM	08 CMEJE	2015-0153
28	203577	79758025	JUAN DAVID CORTES WILCHES	36 CM	17 CMEJE	2015-0139
29	203589	80026464	GUILHERMO ALEXANDER RODRIGUEZ ZAMBRANO	04 CM SO	04 CM SO	2015-0102
30	9999053	79056853	OSCAR JAVIER ARIAS CASTRO	12 CM	12 CMEJE	2016-0118
31	9999061	79315410	JAIRO SUAREZ SALINAS	44 CM	01 CMEJE	2016-0133
32	9999160	1118167337	DAVID ANTONIO VARGAS COMBITA	05 PCQ	05 PCQ	2016-0012
33	10005741	51595939	ROSA YOLANDA MACIAS AREVALO	36 CM	06 CMEJE	2017-1209
34	10005767	71315511	ANTONIO MANUEL ROJAS ROJAS	19 CM	16 CMEJE	2017-1209
35	10005770	7320584	JHON ALEXANDER AVILA BURJA	53 CM	53 CM	2017-1511
36	10005790	9762646	JAVIER DE JESUS MESA RESTREPO	43 CM	07 CMEJE	2017-1490
37	157176	1073005	LULO SANTOS GUAITEROS MENDIVILSU	20 CM	02 CMEJE	2009-1457
38	200123	9001271103	NORTHEX LTDA	29 CM	12 PQC	2013-1644
39	202753	79529592	NELSON ALIRIO MENEZES VILLALBA	12 CM	03 CMEJE	2014-0734
40	202760	79804951	WILMAN POVEDA ROA	11 CM	09 PQC	2014-1342
41	9998497	80903040	ANDRES CAMILO SAABER MONTENEGRO	16 PQC	16 CMEJE	2016-0004
42	9998550	1072420700	JEFERSSON RODRIGUEZ DELGADO	24 CM	11 CMEJE	2016-0112
43	10000277	21201236	EUNICE VANEGAS ROJAS	22 CM	18 CMEJE	2016-0683

CLAUDIA CONTANZA VELASQUEZ CONVERS

S.A.S

132

44	10000904	80089927	RONALD EDILBERTO CARRON SANTAMARIA	59 CM	11 CMEJE	2016-0989
45	10007118	93365928	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ GUZMAN	82 CM	19 CMEJE	2018-0265
46	10008697	79624949	OMAR AUGUSTO CARDOZO PERICO	67 CM	11 CMEJE	2018-0933
47	10009377	80897319	JOSE ANDRES RAMIREZ GUTIERREZ	24 PQC	24 PQC	2018-0624
48	10011214	74755306	LUIS ALBERTO ALARCON PEREZ	54 CM	12 CMEJE	2019-0317
49	10011216	79493914	JOSE MANUEL GIL BASTIDAS	30 CM	04 CMEJE	2019-0265
50	10011222	98395280	JORGE ADOLFO FAJARDO NARVAEZ	49 CM	12 CMEJE	2019-0234
51	10011223	1023900344	OSWALDO GUILLERMO VARGAS REYES	10 PQC	10 PQC	2019-0436
52	10002036	11343919	JOSE DANILO PELAEZ PEÑA	44 CM	20 CMEJE	2017-0134
53	10008380	87248220	WILSON OBANDO TORO	75 CM	12 CMEJE	2018-0899
54	10009618	79922001	EDUAR FERNEY MARIN MORA	26 PQC KN	26 PQC KN	2018-1992
55	10009620	80060726	CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	47 CM	10 CMEJE	2018-1202
56	10009621	80217554	RODOLFO VANEGAS LOPEZ	2 PQC CB	02 PQC CB	2018-0857
57	9998127	74364602	CARLOS ALBERTO LASSO MUÑOZ	42 CM	13 CMEJE	2015-1549
58	9998135	79513785	ROBERT HAMILTON MENDOZA ROMERO	42 CM	13 CMEJE	2015-1549
59	10005229	1032365992	NEHEMIAS ANTONIO CABEZAS BROCHERO	19 CM	17 CMEJE	2017-1168
60	10009862	79905045	GRATINIANO FONSECA MARTINEZ	1 PQC CB	01 PQC CB	2018-1003
61	10002696	79100366	ALVARO MEDINA CELY	79 CM	11 CMEJE	2017-0644
62	10007772	65809528	ARGENIS TRUJILLO NIETO	49 CM	03 CMEJE	2018-0473
63	10007860	333423	MILTON ERIK LOPEZ LUJAN	07 CM	05 CMEJE	2018-0543
64	10007862	35495207	HELENA SANCHEZ DE PARDO	61 CM	17 CMEJE	2018-0451
65	10011207	19311793	MANUEL ANTONIO CHUMBE ALARCON	44 PQC	18 CMEJE	2019-0635
66	10007934	80215956	IVAN CAMILO LEON OVALLE	46 CM	19 CMEJE	2018-0553
67	10006780	80256799	YESID ROJAS FORERO	29 CM	13 CMEJE	2018-0140
68	10006784	80659504	LUIS ALEJANDRO SILVA BETAVIDES	16 CM	17 CMEJE	2018-0129
69	177095	52330024	MAYERLIN GARZON TAYE	60 CM	04 CMEJE	2010-1099
70	10004826	86048736	JOSE LUIS ACEVEDO GARZON	29 CM	07 CMEJE	2017-0903
71	10002637	7698508	FLORO MONO CASTAÑEDA	76 CM	04 CMEJE	2017-0366
72	10011205	11381075	CARLOS OBEDIAS IBARRA	62 PQC	06 CMEJE	2019-0350
73	10001177	79334421	HELBER BERRUCCOS BARAHONA	85 CM	11 CMEJE	2016-1216
74	10002134	9006012397	NEW EXPRESS SAS	03 CM	03 CM	2017-0458
75	10000818	9000151173	INDUSTRIAS DEL CAMPO LTDA	39 CM	20 CMEJE	2016-1157
76	10006260	9001199484	FACTORIA GRAFICA EDITORES SAS	86 CM	12 CMEJE	2017-1405
77	10006291	8305087659	AREA URBANA DISEÑO Y CONSTRUCCION SAS	27 CTO	03 CTOEJE	2018-0032
78	10006837	8300722971	QUIMBAYA TELEMETRIA SAS	50 CM	50 CM	2018-0135
79	10003043	9004547602	INDUSTRIAL DE CONFECCIONES PUEBLO RICO SAS	71 CM	19 CMEJE	2017-0612
80	10005327	9002681731	DISTRIBUCIONES MANCHESTER LTDA	25 CM	11 CMEJE	2017-1377
81	10009397	9001529279	TEMPORALES AYT LTDA	12 CM	04 CMEJE	2018-1100
82	10004916	9002982999	GATEWAY SOLUTIONS SAS	67 CM	04 CMEJE	2017-1318
83	10004917	9003722838	INDUSTRIAS CARDENAS FIRE SAS	39 CM	13 CMEJE	2017-1214
84	10006839	9004173168	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA	57 CM	19 CMEJE	2018-0154
85	10008690	79318920	LUIS FERNANDO PANTOJA MORENO	9 CM	14 CMEJE	2018-0691
86	10010407	8600715954	ALIMENTOS EL JARDIN S A	12 CTO	03 CTOEJE	2019-0071
87	181091	19160851	MIGUEL ANTONIO RODRIGUEZ ORJUELA	49 CM	06 CMEJE	2010-1712
88	10007600	9005916166	DIANA CRISTINA JURADO TORRES	06 CM	01 CMEJE	2018-0383
89	10006249	8001771333	MAHECHA BAIZ SA	05 CTO	04 CTOEJE	2017-0694
90	10005314	8000779852	LA TEJADA SAS	25 CTO	03 CTOEJE	2017-0748
91	10005383	8600482471	VILLA HERNANDEZ Y CIA SAS	20 CTO	02 CTOEJE	2017-0523
92	10004962	8300852414	COMPAÑIA ALIMENTICIA SAS	42 CTO	04 CTOEJE	2017-0561
93	10013009	9002262201	DISTRIBUIDORA PINTUKLAR HNL S	63 PQC	63 PQC	2019-1508
94	198844	79210828	MAURICIO ALBERTO CALDAS ROBAYO	52 CM	19 CMEJE	2013-1152
95	10006107	4079389	JAIRO ALFONSO NIÑO MANRIQUE	3 PQC	03 PQC	2017-1169
96	204306	80792682	LUIS ALBERTO DIAZ NARANJO	31 CM	05 CMEJE	2015-0351
97	10001361	79259440	JAIME GONZALEZ VELASQUEZ	40 CM	18 CMEJE	2017-0029
98	10002297	80064569	ADRIAN YOVANNY FARRA CALVO	47 CM	03 CMEJE	2017-0606
99	10008981	97611206	WILSON VARGAS RIVERA	27 CM	27 CM	2018-0888
100	10012401	7462391	EDGARDO RAFAEL PEREZ AHUMADA	45 CM	45 CM	2019-0610
101	10012411	93203930	RODRIGO CASTAÑEDA PUENTES	29 CM	29 CM	2019-0589
102	10012740	53045597	OLGA LUCIA DE LA TORRE ROJAS	35 CM	01 CMEJE	2019-0657
103	10007417	79426184	JUAN CARLOS LUNA BELTRAN	67 PQC	07 PQC	2018-0340
104	10012776	86009711	OVIDIO MAHECHA MONTERO	57 CM	57 CM	2019-0689
105	202359	52853342	MARILUZ BERMUDEZ ALFONSO	61 CM	08 CMEJE	2014-0643
106	9998012	5887950	LIBARDO PALOMINO CAPERA	9 CM	15 CMEJE	2016-0215
107	10001594	33366193	ZULMA CARINA ACUÑA BERNAL	2 PQC SO	02 PQC SO	2017-0007

CLAUDIA CONTANZA VELASQUEZ CONVERS

S.A.S

133

108	10001595	34502054	ALBA MARY GUAZA LUCUMBA	2 PQC SO	02 PQC SO	2017-0083
109	10002466	51890769	GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA	73 CM	16 CMEJE	2016-0635
110	10003701	79924401	JOHN JAIR FONSECA CONTRERAS	36 CM	07 CMEJE	2017-0640
111	10003703	80005879	OSWALDO MELO RIAÑO	53 CM	03 CMEJE	2017-0927
112	10006138	80145761	JAIRO ALBERTO OVIEDO SANCHEZ	40 CM	14 CMEJE	2017-1814
113	10006791	81715245	FELIPE ARTURO PUERTA RODRIGUEZ	28 CM	28 CM	2018-0543
114	10006318	79636226	HECTOR CAYON BERMUDEZ	23 CM	06 CMEJE	2018-0082
115	10006793	88161118	FABIO ANTONIO FORERO CHAVEZ	7 CTO	01 CTOEJE	2018-0057
116	10012727	51951286	OLFA ISNET LEON RAMIREZ	36 CM	36 CM	2019-0697
117	10007595	80492933	OMAR DARIO VELANDIA SANCHEZ	20 CM	07 CMEJE	2018-0334
118	10007596	80881442	CAMILO RUIZ LOPEZ	25 CM	10 CMEJE	2018-0443
119	10008682	74243939	JAVIER SILVA ABRIL	20 CM	05 CMEJE	2018-0725
120	10009654	52194316	CLAUDIA ROCIO MENDIVELSO LEAL	65 CM	20 CMEJE	2018-0383
121	10011082	28637427	MARTHA CECILIA CARDENAS GARCIA	9 CM	14 CMEJE	2019-0266
122	10011667	10033442	CESAR AUGUSTO GALVIS TAPIAS	20 CTO	20 CTO	2019-0278
123	10012162	13617846	YAMID ARDILA MARIN	18 CM	18 CM	2019-0926
124	10012496	52289051	CRISTINA ARCINIEGAS BARON	20 CM	18 CMEJE	2019-0639
125	198325	94482297	JAIR ANTONIO QUITIAN MARTINEZ	21 CM	06 CMEJE	2013-0875
126	203529	53103770	DIANA JASBLEIDY CARRANZA SALAZAR	81 CM	81 CM	2015-0135
127	203569	79713458	LIBARDO BENAVIDES RODRIGUEZ	1 CTO	05 CTOEJE	2015-0767
128	9999205	79456623	JUAN MANUEL PEREZ GIL	11 DESCO	11 DESCO	2016-0037
129	10001182	79546803	JORGE WILSON GONZALEZ ARIAS	01 CM SO	01 CM SO	2016-0644
130	10003352	79691951	LUIS JAIME PABON GAVILAN	3 CTO	3 CTO	2017-0345
131	10005757	52856366	MYRIAM VASQUEZ MURILLO	63 CM	04 CMEJE	2017-1128
132	10007155	52459157	DIANA MILENA TORRES GARCIA	46 CM	14 CMEJE	2018-0294
133	10007207	19285756	ISRAEL PADILLA BERNAL	72 CM	72 CM	2018-0227
134	10007273	8300538122	ALIANZA FIDUCIARIA SA FIDEICOMISOS	27 CTO	27 CTO	2018-0143
135	10008846	52253769	SANDRA LILIANA SILVA PINZON	26 CM	26 CM	2017-1519
136	10011440	80015565	NICOLAS ANDRES RODRIGUEZ GONZALEZ	56 PQC	56 PQC	2019-0465
137	10012326	13958886	LIBARDO CRUZ HERNANDEZ	01 CTO	05 CTOEJE	2019-0271
138	203143	51832522	MARIA CRISTIN MOLINA FANDIÑO	45 CM	08 PQC	2015-0207
139	10000390	94442888	HAMILTHON BAÑO MOLINA	14 CM	10 CMEJE	2016-0834
140	10005321	80232070	SERGIO ANDRES ALFONSO CELY	77 CM	13 CM EJE	2017-0981
141	10007123	80763492	JEISSON DARIO GUERRERO BAYON	63 CM	12 CMEJE	2018-0336
142	10008731	91511165	MAY ROBERTSON TRIANA QUINTERO	54 CM	09 CMEJE	2018-0700
143	10008787	83029320	YECID MEDINA VALENZUELA	53 CM	18 CMEJE	2018-0968
144	10010820	57298352	MERLIS MARIA MEDINA MERCADO	24 CM	03 CMEJE	2019-0281
145	10009317	24758561	BETTY CARDONA RIVERA	13 PQC	13 PQC	2018-0621
146	10011218	79855653	PEDRO FELIX TOBO SOLORZANO	19 CM	11 CMEJE	2019-0259
147	10009381	93239209	CARLOS ANDRES ESPINOSA FORERO	33 CM	01 CMEJE	2018-1108
148	10011255	52070484	MARIA DEL PILAR VELASQUEZ SANCHEZ	45 PQC	12 CMEJE	2019-0782
149	10012173	5698252	JOSE FERNANDO SAAVEDRA SAAVEDRA	38 CTO	38 CTO	2019-0311
150	10012622	52434392	ADRIANA BEATRIZ MORENO LEON	16 CM	16 CM	2019-0642
151	10012640	79988726	JEMBER ALBEIRO CAICEDO SAMPEDRO	56 PQC	56 PQC	2019-1175
152	201053	53027975	ANGELA PATRICIA AYA CORTES	02 CM SO	02 CM SO	2014-0358
153	10008339	9005602304	G Y G ESTRUCTURAS SAS	16 CM	16 CM	2018-0664
154	10008372	79639435	JUAN CARLOS BARBOSA ROMERO	02 PQC SO	02 PQC SO	2018-0668
155	10008385	1087803306	ALEXEY CORTES IBARRA	77 CM	18 CMEJE	2018-0664
156	10004481	79895777	JOSE ANTONIO LEON VALENCIA	11 CTO	05 CTOEJE	2017-0506
157	10012823	80001366	JOHN JAIRO OCAMPO GUERRERO	46 CM	46 CM	2019-0793
158	10012851	5631905	ROGELIO SANCHEZ ROMERO	51 CM	51 CM	2019-0845
159	10012865	79856770	POOL WILLIAM BENAVIDES GUTIERREZ	24 PQC	24 PQC	2019-1370
160	10009854	80094250	NORMAN MAURICIO TORRES FORERO	15 CM	15 CM	2019-0027
161	10009864	79859458	RAFAEL ANTONIO VEGA BARRIOS	54 CM	54 CM	2019-0030
162	10009865	79838657	DAGNI ENRIQUE CIFUENTES CIFUENTES	21 PQC	21 PQC	2019-0845
163	10005866	52242439	DIANA PATRICIA LOMBANA GOMEZ	64 CM	04 CMEJE	2017-1672
164	10010431	9006972492	TRACTOVOLCO SAS	39 CM	01 CMEJE	2019-0146
165	10010440	5860846	CARLOS HUMBERTO GARCIA ARIAS	34 CM	03 CMEJE	2019-0142
166	10002804	85446092	ROBINSON RAFAEL GARCIA MARQUEZ	56 CM	01 CMEJE	2017-1105
167	10007869	4047152	GERARDO ANTONIO LOPEZ	66 CM	15 CMEJE	2018-0493
168	10011204	458110	LUIS ALBERTO BERNAL DIAZ	04 PQC	04 PQC	2019-0377
169	10007643	52054719	YAZMIN ROCIO CASALLAS GONZALEZ	55 CM	55 CM	2018-0349
171	10006639	9659369	EDUIN RAMIREZ VELASQUEZ	7 CM	01 CMEJE	2018-0139
172	10006788	80794184	LUIS EDUARDO ORTIZ CAMACHO	10 CTO	03 CTOEJE	2018-0056

## CLAUDIA CONTANZA VELASQUEZ CONVERS

S.A.S

173	10004805	79723621	JOHN JAIRO CORREA VAS	2 CM SO	02 CM SO	2017-0281
174	10004810	79868009	LUIS FERNANDO VIVAS MONTAÑA	72 CM	07 CMEJE	2017-1088
175	10013097	19199581	RAFAEL FRANKLI ALVARADO PONERO	57 CM	57 CM	2019-0864
176	201960	39747317	ELDA LUZ SANCHEZ SANCHEZ	67 CM	14 CMEJE	2014-0490
177	10000720	52158414	LUZ MERY MUÑOZ MUÑOZ	66 CM	03 CMEJE	2016-1024
178	9995726	77152217	JAIRO BORJA CUESTA	02 CM SO	02 CM SO	2014-0209
179	178484	52848190	ANDREA YANIRI RAMIREZ RICO	01 CM SO	01 CM SO	2010-0576
180	10008468	79993224	ORLANDO ESPINOSA CARMONA	14 CTO	14 CTO	2018-0317
181	10009051	79674241	NABIL ELKHATIB ABDEL MAYED	19 PQC	19 PQC	2018-0537
182	10011472	1018421664	DIANA ALEJANDRA AGUDELO	41 CM	41 CM	2019-0372
183	10012344	79989280	ALIXMENDI MARTINEZ FONTECHA	22 CM	22 CM	2019-0725
184	10011212	52845019	LUZ TATIANA HINCAPIE GIRALDO	13 PQC	13 PQC	2019-0322
185	10012613	40434818	LILIANA ALEXANDRA ANDRADE DAZA	56 CM	56 CM	2020-0030
186	10011510	80166772	JOSE VICENTE GARCIA DUARTE	12 PQC	12 PQC	2019-0518
187	10012762	79830772	DIDIER VEGA BARRIOS	57 PQC	57 PQC	2019-1712
188	10013757	79821652	GONZALO GONSALEZ TOVAR	48 CM	48 CM	2019-0899
189	10014208	3210956	ELISERIO USA PULIDO	07 CM	07 CM	2020-0149
190	10006280	79448319	LUIS ANTONIO BOHORQUEZ OTALORA	72 CM	72 CM	2017-0427
191	10006887	80156992	RUBEN DARIO GIRON GUERRA	3 CM	02 CMEJE	2015-0032
192	10009704	80153687	LUIS EDUARDO PATIÑO MORENO	60 PQC	60 PQC	2019-0710
193	10012048	1037421	JOSE ALVARO FLOREZ FUENTES	40 CM	40 CM	2019-1002
194	10012069	21031336	LILIA YANETH MARTINEZ JRRGO	67 PQC	67 PQC	2019-2191
195	10012077	39725015	ZENaida VELASQUEZ GARZON	35 CM	35 CM	2019-0597
196	10012086	52364774	AILETH LUYEGNNY MARTINEZ GONZALEZ	23 PQC	23 PQC	2019-0677
197	10012493	52222174	MARIA EUGENIA ROBLES CARDENAS	49 CM	49 CM	2019-0540
198	10014234	14259815	CARLOS HUMBERTO RAMIREZ RAMIREZ	55 PQC	55 PQC	2020-0163
199	10014296	51849465	MARIA BERTILDA GUERRERO JARGAS	65 PQC	65 PQC	2020-0164
200	10014302	51979477	MARIA ISABEL BARRETO DIAZ	21 CM	21 CM	2020-0116
201	10014310	52318073	EPIFANIA GONZALEZ MANCESA	45 PQC	45 PQC	2020-0173
202	10005771	74333833	CARLOS ALBERTO SUPELANO GUIO	71 CM	71 CM	2017-1266
203	10011455	1082843214	JOSE LUIS VILLAMIL ARAGON	34 CM	34 CM	2020-0162
204	10012335	79387757	RAUL ABREO ACEVEDO	12 PQC	12 PQC	2019-0822
205	10012338	79752209	LUIS VICENTE CERQUERA DIAZ	19 CM	19 CM	2019-1145
206	10012346	1013587296	JAIME ELEXANDER GIL BUITRAGO	17 PQC	17 PQC	2019-1436
207	10014539	9009704671	PAÑALES EN TU CASA SAS	23 CM	23 CM	2020-0205
208	10007115	97410226	NILSON EWIN GIRON QUINTERO	03 CM	03 CM	2018-0393
209	10008698	79656559	MICHAEL ALFREDO RODRIGUEZ GUZMAN	16 PQC	16 PQC	2018-0617
210	10009312	20532039	BLANCA DORA ROMERO NOVOA	25 CM	25 CM	2018-1110
211	10009376	80879994	WILMAR IVAN PARDG MORALES	32 PQC	32 PQC	2018-1159
212	10011208	39673018	AURA MILENA PEDRAZA GUTIERREZ	05 PQC	05 PQC	2019-0424
213	10011209	41794808	DIANA MAGALY RODRIGUEZ PATARROYO	35 CM	35 CM	2019-0220
214	10011210	51961666	GLORIA RUTH RODRIGUEZ GARCIA	03 CM	03 CM	2019-0299
215	10011211	52492635	YOLIMA ALZATE ESPAÑOL	52 PQC	52 PQC	2019-1254
216	10011215	79249544	MISAEAL QUINTERO BAUTISTA	20 CM	20 CM	2019-0275
217	10011217	79567768	OSCAR MAURICIO MUÑOZ GUTIERREZ	10 PQC	10 PQC	2019-2220
218	10011219	80004830	AURELIANO GUTIERREZ GARCIA	43 PQC	43 PQC	2019-0404
219	10011227	1101685757	ANGEL DE JESUS GOMEZ SUAREZ	22 PQC	22 PQC	2019-0429
220	10011732	28845414	HILDA ROSA GUTIERREZ LEAL	7 CM	7 CM	2020-0017
221	10021179	80031475	ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA	44 CM	44 CM	2019-0614
222	10012181	80793769	IVAN RICARDO RAMIREZ RODRIGUEZ	35 CTO	35 CTO	2019-0283
223	10012595	1030536001	NINI JOHANNA BRICEÑO URBINA	2 CM	02 CM	2019-0209
224	10012635	79723156	YOHN ALEXANDER CAMELO CALDERON	50 PQC	50 PQC	2019-1473
225	10013323	73563185	PEDRO MANUEL GONZALEZ PALOMINO	18 CM	18 CM	2019-1543
226	10014018	52190977	CLAUDIA PATRICIA GONZALEZ ATEHORTUA	52 PQC	52 PQC	2019-2138
227	10014033	14835603	DERLING ORTIZ RIASCOS	51 CM	51 CM	2019-1251
228	10014043	11221277	ANDRES JIMENEZ MUÑOZ	47 PQC	47 PQC	2020-0145
229	10014058	52235479	JENY NORLEY MARTIN FIGUEREDO	26 CTO	26 CTO	2020-0048
230	10014069	79600859	JORGE ALFREDO CALDERON RUIZ	61 PQC	61 PQC	2020-0094
231	10014082	1016008030	ANYELA YULE RANGEL RODRIGUEZ	58 PQC	58 PQC	2020-0091
232	10014357	79832283	CESAR AUGUSTO ALBARRACIN NIÑO	45 CM	45 CM	2020-0082
233	10014405	1016053131	MIGUEL ANGEL ALARCON RODRIGUEZ	12 CM	12 CMEJE	2020-0114
234	10014414	1032363347	ANGELICA ANDREA AREVALO GOMEZ	35 CM	35 CM	2020-0079
235	10013344	3255895	TELEMACO VIRGUEZ	39 CM	39 CM	2019-1134
236	10013374	23473642	ANA ELVIA TORRES SANCHEZ	41 CM	41 CM	2019-1286

CLAUDIA CONTANZA VELASQUEZ CONVERS

S.A.S

237	10013387	40434818	LILIANA ALEXANDRA ANDRADE DAZA	41 CM	41 CM	2020-0030
238	10013390	41626543	CLARA INES MORALES PEÑATE	12 PQC	12 PQC	2019-2031
239	10013401	51997434	ILSER JANETH ARGUELLO MARTINEZ	11 PQC	11 PQC	2020-0182
240	10009885	79414567	LUIS EDUARDO MORALES SIERRA	22 PQC	22 PQC	2019-0698
241	10013130	8300595931	SUPERCOMERCIALIZADORA DE TIEND	22 CTO	22 CTO	2019-0647
242	10010439	4898879	EULOGIO RUGELES RODRIGUEZ	17 CM	17 CM	2019-0437
243	10010483	9003368802	AGROPECUARIA SAN FELIPE CARNES CAS	26 CTO	26 CTO	2019-0121
244	10013956	33223804	ROSALBA CASTRILLO CARO	20 CM	20 CMEJE	2019-1178
245	10013960	41644556	HILDA DUARTE AREVALO	10 CM	10 CM	2020-0098
246	10013973	79836520	DERECK RENE CEBALLOS CHANDIA	10 CM	10 CM	2019-0992
247	10013983	1018436790	JOSE WALTER SILVA DUARTE	17 CM	17 CM	2020-0131
248	10014011	79519112	ALVARO AUGUSTO BERMEO PERDOMO	28 CM	28 CM	2019-1023
249	10007968	51566981	ANA ELSA CARVAJAL ANA	63 CM	63 CM	2017-0570
250	10013028	16693201	EDGAR MANUEL BOLIVAR SILVA	20 CM	20 CM	2019-1222
251	10013761	53154095	SANDRA LILIANA MORENO SANCHEZ	11 PQC	11 PQC	2019-1872
252	10013767	51585824	MARIA GLADYS INFANTE MARTINEZ	49 CM	49 CM	2020-0107
253	10011408	65831730	GLORIA INES CUENCA CAPERA	54 CM	54 CM	2019-0372
254	10013759	79614078	LUIS FERNANDO MARTINEZ CASTILLO	13 PQC	13 PQC	2019-1757
255	10014587	4925240	GUSTAVO ORLANDO SUAREZ BARBOSA	45 PQ	45 PQ	2020-0357
256	10014614	51845824	ELIZABETH SILVA MARTINEZ	30 CM	30 CM	2020-0195
257	10014617	52493203	DIANA MILENA VELASCO PASTRAN	14 PQC	14 PQC	2020-0418
258	10014632	79753431	DARWYN ROLANDO LESMES CIFUENTES	11 CM	11 CM	2020-0211
259	10014648	1022354046	DIEGO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR	10 CM	10 CM	2020-0185
260	10014651	1110478053	CAMILO ANDRES PATIÑO VALBUENA	14 PQC	14 PQC	2020-0419
261	10014452	9003463741	ACTIVA DISEÑOS Y EVENTOS SAS	13 PQC	13 PQC	2020-0118
262	10014477	13249486	ALFREDO SOSA SANCHEZ	59 PQC	59 PQC	2020-0268
263	10014489	52928488	YAQUELINE AVILA ROZO	25 CM	25 CM	2020-0202
264	10014502	80433202	ANTONY ROBERT LOPEZ RODRIGUEZ	45 PQC	45 PQC	2020-0291
265	10013402	52312628	MARTHA JANETH MONTERO RAMOS	54 CM	54 CM	2020-0116
266	10013991	8909228911	LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTA SAS	18 CTO	18 CTO	2020-0078
267	10011776	79278076	LUIS ALBERTO LEON BAUÑOZ	24 CAI	24 CM	2019-0495

135

2. Con la suscripción conjunta del presente comunicado, el BANCO CAJA SOCIAL manifiesta expresamente que conoce de mi RENUNCIA y que se da por notificada de la misma, conforme el artículo 76 del C.G.P
3. De acuerdo con lo establecido en el art. 28 numeral 20 de la Ley 1123 de 2007, manifiesto que el BANCO CAJA SOCIAL queda a PAZ Y SALVO por concepto de honorarios profesionales respecto de los procesos relacionados con anterioridad.
4. Una vez los diferentes Despachos Judiciales profieran auto mediante el cual se acepte mi renuncia, procederé a enviar escaneada la misma a fin de que repose en sus archivos.

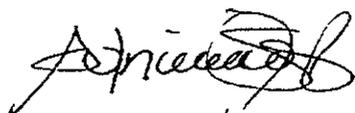
Agradezco la confianza depositada por el BANCO CAJA SOCIAL durante estos años en los que he actuado como apoderada judicial y cualquier inquietud, con gusto será atendida.

Cordialmente,



CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS  
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.  
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

RECIBO Y ME DOY POR ENTERADA:



ADRIANA GUTIERREZ  
C. C. No. 55.163.228 de Neiva  
Representante Legal BANCO CAJA SOCIAL

136



República de Colombia

Nº 0846 2016



A0033605803

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO..... 846

OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CÓDIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT. 860.007.335-4

A: ADRIANA GUTIÉRREZ C.C. 55.163.228

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYA NOTARÍA ENCARGADA ES LA DOCTORA AMPARO FONSECA MEJIA, a los veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

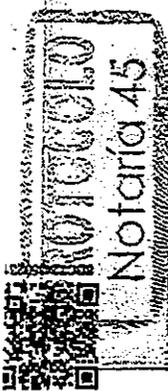
COMPARECió: OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.159.909, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT.

860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio

República de Colombia



RECIBIDO EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EL 28 DE JULIO DE 2016



Este es el original para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario





República de Colombia

0846 2016



A3033605804

137

afectado el BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales.

5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de BANCO CAJA SOCIAL S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos.

6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo.

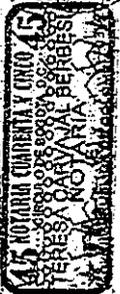
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el BANCO CAJA SOCIAL S.A. sea citado, con plenas facultades para confesar.

8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el BANCO CAJA SOCIAL S.A.

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A.

10. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten

República de Colombia



PROTOCOLO

Notaría 45



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



139



República de Colombia  
# 0846 2016



A2053605806

judiciales, con capacidad para revocarlos, afines a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo.

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a quinientos (500) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado.

QUINTO: Suscribir contratos de venta de derechos de créditos y cesiones de créditos.

SEXTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA)

NOTA 1. EL Notario les informa a los comparecientes:

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los)-instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

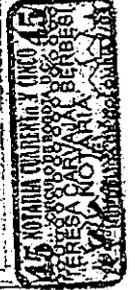
1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD

Señal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Señal notarial para uso exclusivo en la escritura pública - certificación por Permiso de Funcionamiento del Notario



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE BOGOTÁ

SIN COSTO PARA EL USUARIO

PROTÓCOLO  
Notaría 45





141

La validez de este documento puede verificarse en el portal de información público con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 177000519464839.

Generado el 07 de julio de 2016 a las 17:47:08

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales - En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13249311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107656	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 10296565	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 1238380	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 6225470	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 13/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Oscar Adolfo Forero Quintero Fecha de inicio del cargo: 25/05/2016	CC - 79159909	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Noguea Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39739485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orta Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51484565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 30411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

El portal público de información de la Superintendencia Financiera de Colombia permite a los ciudadanos acceder a la información pública de las entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

República de Colombia

21 DE OCTUBRE DE 2016

21 DE OCTUBRE DE 2016

21 DE OCTUBRE DE 2016

PROTÓCOLO

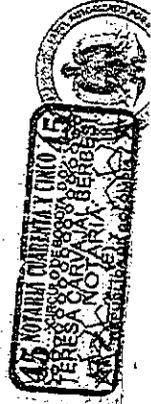
Notaria 45

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Consultador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 1

MINHACFIN

TELEFONO NUEVO P. 15



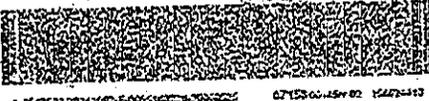
142

0846 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania  
 55.463.228

GUTIERREZ  
 MARTANA

FECHA DE NACIMIENTO: 05-SEP-1970  
 ALGECIRAS (MULA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.60 O4 M  
 ESTATURA C.E.M. SEXO  
 14-SEP-1998 NEVA  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION



República de Colombia

El presente instrumento para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
 TERESA CARVAJAL BEPES  
 NOTARIA

PROTOKOLO  
 - Notaría 45



143



República de Colombia

0846° 2016



Aa033605807

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA \_\_\_\_\_  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ..... 8 4 6  
 OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS. \_\_\_\_\_  
 DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016) —  
 OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE  
 BOGOTA D.C. \_\_\_\_\_

*OSCAR ADOLFO FORERO QUINTERO*  
 C.C. No. 79.159.909.



huella índice derecho

CORREO ELECTRÓNICO:  
 Quien obra en calidad de Vicepresidente de Riesgo y por lo tanto Representante  
 legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A.



*Amparo Fonseca Mejía*  
 AMPARO FONSECA MEJIA

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

MICBL T-941/2016

PROTÓCOLO  
NOTARIAL



República de Colombia



45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)  
 TERESA CARVAJAL PEÑAFIEL  
 BOGOTÁ D.C.

Para el notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

144

Cerrar Sesión



Banco Agrario

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012041057</b>	DEPENDENCIA: <b>110014003057 JUZ</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	FECHA ACTUAL: <b>09/04/2021 2:45:38 PM</b>
<b>CNOVABAR FIRMA ELECTRONICA</b>		<b>057 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA</b>			REGIONAL: <b>ÚLTIMO INGRESO: 09/04/2021 01:05:56 PM</b>
					<b>BOGOTA</b> CAMBIO CLAVE: <b>17/03/2021 07:48:39</b>
					DIRECCIÓN IP: <b>190.217.24.4</b>

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/04/2021 02:45:38 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

145



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

ROL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	09/04/2021 2:45:56 PM
USUARIO: CSJ AUTORIZA	110014003057 JUZ	DIRECCION	RAMA	REGIONAL: ÚLTIMO INGRESO:	09/04/2021 01:05:56 PM
CNOVABAR FIRMA	CUENTA JUDICIAL: 110012041057	SECCIONAL	JUDICIAL	BOGOTA CAMBIO CLAVE:	17/03/2021 07:48:39
ELECTRONICA	MUNICIPAL	BOGOTA	DEL PODER	DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4
	BOGOTA		PUBLICO		

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

**No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado**

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 09/04/2021 02:45:55 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

86009711

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

149

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
D.C.  
ANTES CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: 2019-0689 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO CAJA SOCIAL SA CONTRA OVIDIO  
MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIOS.

**ASUNTO: DAR TRAMITE A RENUNCIA**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

... de mi

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

149

Fecha: 12/Abr/2021

Página: 1

**11-001-40-03057-2019-00689-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA  
004 3625

FECHA DE REPAR:  
12/Abr/2021

**JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

**IDENTIFICACION**

51902034  
86009711

**NOMBRE**

ISOLIDA MARIA VICHUE BARRIOS  
OVIDIO MAHECHA MONTERO

**PARTE**

DEMANDADO

DEMANDADO

u7970

C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

057-2019-00689-00- J. 04 C.M.E.S



*C. Velasquez*  
CLAUDIA C VELASQUEZ CONVERS  
C.C. 51'644.135 de Bogota D.C.  
T.P. No. 48.067 del C.S.J.

150

216

# Proceso 2019-0689 Juzgado de Origen 57 CM - Solicitud Dar tramite a Renuncia

Claudia Velasquez <ccvelasquezc@gmail.com>

Lun 31/05/2021 12:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)  
REQUERIMIENTO RENUNCIA - ovidio mahecha.pdf;

Buenas tardes,

Por medio de la presente, envío en documento adjunto Solicitud Dar tramite a renuncia del poder que me fue otorgado por la entidad demandante en el proceso Ejecutivo 2019-0689 Juzgado de origen 57 CM, de BANCO CAJA SOCIAL SA contra Ovidio Mahecha Montero y otro.

Por favor confirmar recibido.

Cordialmente,

**Claudia C. Velásquez Convers**  
Abogada Externa  
Cel.: 3104829563 - 3209853358

RECEIVED 2-JUN-21 11:20

RECEIVED 2-JUN-21 11:20

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ

0-37  
Jeh...  
4244-156-4  
Jocelyn G...  
F2

22

18 JUN 2021  
*[Handwritten signature]*

18 JUN 2021  
*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-057-2019-0-0689-00**

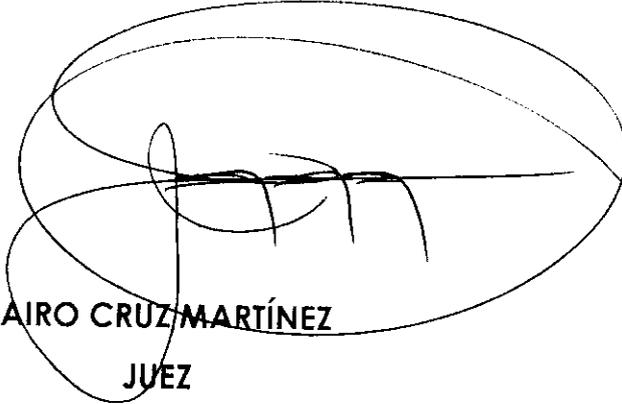
Una vez verificado el Registro Nacional de Abogados se pudo constatar que el correo desde el que se allegan las peticiones anteriores (Fol. 127, 129 y 150), es el que tiene registrado la apoderada judicial de la parte actora, ante el Consejo Superior de la Judicatura para notificaciones judiciales, razón por la cual se entrará a resolver de fondo el pedimento que antecede.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por la abogada CLAUDIA CONSTANZA VELÁSQUEZ CONVERS, apoderada judicial de la parte demandante, se dispone admitir su renuncia al poder en virtud del art. 76 del C.G.P.

Recuérdese que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentada la renuncia conforme el artículo 76 del C.G.P.

Finalmente, teniendo en cuenta la cuantía del asunto que nos atañe, se requiere a la entidad ejecutante para que proceda a constituir apoderado judicial que represente sus intereses dentro del proceso y para que proceda a presentar una liquidación de crédito actualizada, por cuanto la allegada ante el juzgado de origen liquida intereses hasta el año inmediatamente anterior y aunado a ello, a la misma no se le corrió traslado; por lo tanto sobre dicho ejercicio no se emitirá pronunciamiento de fondo.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 0075 de fecha 12 de julio de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE  
BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE  
BARRIO.  
EXP: 2019-0689.

**HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.739.044** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de abril del año 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, identificado con la cedula de extranjería No. 357.976 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA**, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) **OVIDIO MAHECHA MONTERO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 86.009.711, y residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C. y en contra del (la) señor(a) **ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIO**, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.902.034, y residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C. para que con base en el (los) pagaré (s) **No. 132208335433**, identificado internamente por el Banco con el **No. 0132208335433**, en el (los) pagaré (s) **No. 30016828893** y en la escritura pública **No. 6138 del 30 de septiembre del 2015 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá** debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) Folio(s) de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40019604**, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: [bmabogados21@gmail.com](mailto:bmabogados21@gmail.com) y la entidad demandante **BANCO CAJA SOCIAL S.A.S** recibirá notificaciones en los siguientes correos: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com) y [hmurillo@fundaciongruposocial.co](mailto:hmurillo@fundaciongruposocial.co) Harold Murillo Viveros: [hmurillo@fundaciongruposocial.co](mailto:hmurillo@fundaciongruposocial.co) como Apoderado General.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,



**HAROLD MURILLO VIVEROS**  
C.C. No. 79.739.044  
T.P. No. 152.768 del C.S. de la J.

Acepto,



**GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**  
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá  
T.P. No. 45. 299 C.S.J.  
Correo electrónico: [bmabogados21@gmail.com](mailto:bmabogados21@gmail.com)

23/2/2021

Gmail - Poder Especial OVIDIO MAHECHA MONTERO y OTRO



FRENTE MAHECHA ABOGADOS SAS - hmbogados21@gmail.com

## Poder Especial OVIDIO MAHECHA MONTERO y OTRO

**Notificaciones Judiciales** <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>  
Para: "bmabogados21@gmail.com" <bmabogados21@gmail.com>  
Cc: Harold Murillo Viveros <hmurillo@fundaciongruposocial.co>

22 de febrero de 2021, 9:09

Señor  
JUEZ CINCUENTA Y SIETE (57) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIO.  
EXP: 2019-0689.

HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.739.044 de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0524 de fecha 29 de abril del año 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del círculo de Bogotá por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, identificado con la cédula de extranjería No. 357.976 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, para que continúe el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA, y lo tramite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código General del Proceso, en contra del (la) señor(a) OVIDIO MAHECHA MONTERO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 86.009.711, y residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C. y en contra del (la) señor(a) ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 51.902.034, y residente(es) en la ciudad de Bogotá D.C. para que con base en el (los) pagaré (s) No. 132208335433, identificado internamente por el Banco con el No. 0132208335433, en el (los) pagaré (s) No. 30016828893 y en la escritura pública No. 6138 del 30 de septiembre del 2015 de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el (los) Folio(s) de matrícula inmobiliaria No. 50S-40019604, con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago íntegro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito indicar al señor Juez que mi apoderado tiene como dirección electrónica la siguiente: [bmabogados21@gmail.com](mailto:bmabogados21@gmail.com) <<mailto:bmabogados21@gmail.com>> y la entidad demandante BANCO CAJA SOCIAL S.A.S recibirá notificaciones en los siguientes correos: [notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com](mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com) <<mailto:notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>> y Harold Murillo Viveros: [hmurillo@fundaciongruposocial.co](mailto:hmurillo@fundaciongruposocial.co) <<mailto:hmurillo@fundaciongruposocial.co>> como Apoderado General.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestro Apoderado en los términos y para los efectos de este poder.

Se adjunta:

23/2/2021

Gmail - Poder Especial OVIDIO MAHECHA MONTERO y OTRO

- \* Copia de la escritura pública de poder general y nota de vigencia de la misma.
- \* Certificado de Existencia y Representación del Banco Caja Social, en el cual se encuentra inscrito el poder del suscrita (págs. 72, 73, 74 y 75).
- \* Poder en formato PDF.

Del señor Juez,

[Banco Caja Social - Firma correoGCO-01]

HAROLD MURILLO VIVEROS  
 Gerencia de Cobranza Jurídica  
 Carrera 7 No. 77 - 65 Bogotá, D.C, Colombia  
 Teléfono: (571) 313 8000 Opción 1 Ext: 11765  
 Correos electrónicos:

murilloh@fundacionepococial.co<mailto:murilloh@fundacionepococial.co>  
 hmurillo@fundacionepococial.co<mailto:hmurillo@fundacionepococial.co>

3 adjuntos

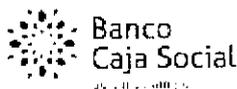


image001.jpg  
61K

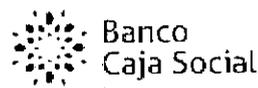


image003.jpg  
7K



Poder OVIDIO MAHECHA MONTERO Y OTRA.pdf  
67K



# Notaria 45

del circulo de Bogotá  
Carla Patricia Ospina Ramirez  
Nit. 32.703.706-5

**SNR** SUPERINTENDENTE  
DE NOTARIA  
& REGISTRO Ca38758106  
La guarda de la fe pública



## VIGENCIA DE PODER No. 107 La Notaria Cuarenta y Cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C.

LA SUSCRITA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **CERO QUINIENTOS VEINTICUATRO (0524) DEL VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2.015)**, Compareció **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO** mayor de edad, domiciliado en esta, ciudad, identificado con cédula de extranjería número **357.976** quien actúa en calidad de representante legal en calidad de vicepresidente de riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A** identificada con **NIT. 860.007.335-4**. Quien manifestó que confirió **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.739.044** de Bogotá D.C. -----

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO APARECE** NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE** -----

DADO EN BOGOTÁ, A LOS TRES **(03) DÍAS** DEL MES DE **FEBRERO** DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO **(2.021)**, con destino AL INTERESADO. -----

DERECHOS: \$ 3,900.00 IVA: \$ 741.00 = 4.641.00, Resolución 536 del 22 Enero 2.021.

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

*Carla Patricia Ospina Ramirez*  
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ



NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081  
[notaria45bogota@outlook.com](mailto:notaria45bogota@outlook.com)  
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca 387581061

cadena s.a. N.E. Ospina s.p.a. 15-12-20

110210034AV06A



República de Colombia

052E página 2015



4615356001

154

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524

QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: HAROLD MURILLO VIVEROS	C.C. 79.739.044

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

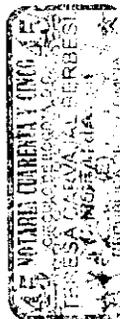
se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

papel notarial para no registrar en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría de Bogotá



25/01/2020

4Z9YODVZFSXQEM1L

SDC324348532



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

**PRIMERO:** Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **HAROLD MURILLO VIVEROS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C. -----

**SEGUNDO:** El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1.384) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010), OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** -----

**TERCERO:** Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. -----



4013350909

155

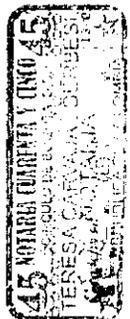
SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ NUEVAMENTE: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a HAROLD MURILLO VIVEROS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.739.044 expedida en Bogotá, D.C.; y tarjeta profesional número 152768 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., ejecute los actos que más adelante se relacionan: -----

1. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales -----
2. Comparecer en nombre y representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



25/01/2020

SSIQVE1GPA1MUAQ



SDC524348531



República de Colombia

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ---- Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
6. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
7. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
8. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

156



# República de Colombia

Página 5  
#0594 2015



Au01588990

representación del BANCO CAJA SOCIAL S.A. -----

9. Representar a BANCO CAJA SOCIAL S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----

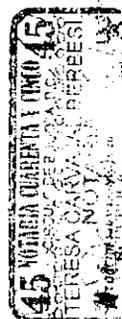
10. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra BANCO CAJA SOCIAL S.A. se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

**SEGUNDO:** Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **HAROLD MURILLO VIVEROS**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley

**Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**

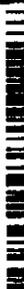
República de Colombia



25/01/2020

M9VLDJCMZV7KGF80

II



SDC724348530



550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----



----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa015350908, Aa015350909, Aa015350910, Aa015350911, Aa015350912. -----

Certificado Generado con el Pin No: 7594904851148522

Generado el 25 de marzo de 2015 a las 10:09:23

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial de la prevista en el numeral 03 del art 11214-57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art 10 de la Resolución 1765 del 26 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

NOMBRE SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.  
NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Caracter Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ACTIVACION Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (FUNDACION SOCIAL) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924 y por el decreto CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro. Decreto No. 1220 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) que cambia su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Resolución S.B. No 17 del 24 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social queda sujeta a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.  
Decreto No. 10047 del 15 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), que cambia su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2346 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para desarrollar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.  
Resolución S.B. No 6107 de 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Resolución S.B. No 6680 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), que cambia su razón social por la de CAJA SOCIAL.  
Resolución S.B. No 1006 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad para que la Caja Social desarrolle las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República, la autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para desarrollar actividades propias de la sección de ahorros.

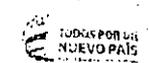
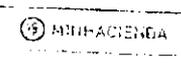
Resolución S.B. No 1006 del 28 de mayo de 1992 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.  
Resolución S.B. No 2006 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. por la COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podrá operar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por lo que el BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la póliza se dispone sin incidirse.

Resolución Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se autorizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar únicamente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter público. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1878 del 23 de diciembre de 1999.  
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria autoriza la fusión de Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Resolución S.B. No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambio de razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Bogotá D.C. - 49 Bogotá D.C.  
Teléfono: (57) 1 5 34 02 56 - 5 34 02 01  
www.superintendencia.gov.co

Página 1 de 4



25/01/2020

HXCCKKCCDGYKTY9N

SDCC324348527



**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 29 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

situación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados por dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son por una parte la marca Banco Caja Social y otra y por otra la marca Colmena y sus derivadas, a través del Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de Banco Colmena (entidad absorbida por parte de Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 21 de agosto de 2011 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) en la cual Banco se denomina para todos los efectos legales BOSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres: Banco Caja Social BOSC y Banco Caja Social PARAGUATO. Las marcas que posee le otorgan el derecho de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que el titular de la parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social, en consecuencia, si podrá utilizar la marca para declarar de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente otorgar la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) en la cual se otorga la representación legal de BOSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BOSC, Banco Caja Social por el BANCOCAJA SOCIAL S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCOCAJA SOCIAL BOSC Y BOSC S.A.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 1938 del 26 de mayo de 1992

**REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones. El Banco tendrá su representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales, administrativos y/o judiciales, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación a favor de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Expedir los documentos necesarios para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las ordenes y requerimientos para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y suministrar a esta todos los datos que la solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Ejecutar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad y de acuerdo con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Asimismo, ejercerán la representación legal del Banco para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentran designados ante la Superintendencia Financiera PARAGUATO, los Gerentes Regionales y los Gerentes Sucursales, teniendo así, asimismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas mencionadas. (Escritura Pública 1456 del 15 de abril de 2014, Notaría 43 de Bogotá)

- Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:
- NOMBRE**  
Diego Fernando Prieto Rivera  
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012
  - Jorge Humberto Trujillo Serrano  
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006
  - Bárbara Rodríguez Hernández  
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006

- | IDENTIFICACIÓN | CARGO                          |
|----------------|--------------------------------|
| CC - 792976    | Presidente                     |
| CC - 10836714  | Gerente Regional de Sucursales |
| CC - 51048557  | Gerente Regional Bogotá        |



154

SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS DE BOGOTÁ

Documento Generado con el Pin No: 7594934851145522

Emite el 20 de marzo de 2015 a las 10:25:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPECIÓN

CONTRIB	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte
Patricia Stella Sarmiento Avila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yairo Antonio Rota Morales Fecha de inicio del cargo: 03/05/2008	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales. En calidad de Gerente de Zona Andina
Diego Aideris Lora Ardia Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107860	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Guillermo La Cruz Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 10349311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Diego Hernan Prieto Graales Fecha de inicio del cargo: 18/06/2011	CC - 75637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Diego Guillermo Miranda Puga Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 18325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diego Andres Lator Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 50469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Diego Garcia Ruiz Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19258385	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Diego Alfonso Castidas Padeco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 357076	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Diego Manuel Lopez Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 10339506	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Diego Andres Rojas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39739487	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Diego Andres Perez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 81084309	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Mixto
Diego Carlos Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80177004	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Luis Foral Chindia Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80472732	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
Diego Juan Zuñiga Manera Fecha de inicio del cargo: 05/02/2014	CC - 79188438	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital.

CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA

25/01/2020

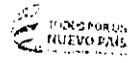
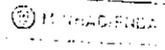
SSIZCSCFDKOTFOU



SDC524348526

Superintendencia de Financiamiento de Bogotá  
Calle 100 No. 194-27-90 - 534 02 61  
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3



La validez de este documento puede verificarse en la página [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) con el número de PIN

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Jurídicos y Judiciales en Ciudad de Bogotá, Zona Empresarial

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este certificado tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NÚMERO DE PIN  
DEL CERTIFICADO  
ES: 7594934851145522  
FECHA DE EMISIÓN  
29 ABR 2015

0524 2015

25-01-2003

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
SERVICIO DE CIOCIPLAN

NO. 738.044  
MUNILLO VIVEROS

HAROLD

*[Signature]*



25-OCT-1975

BOGOTÁ D.C.  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO: B+ M

ESTATURA: 1.80 G.S. RH: SEDG

07-FEB-1994 BOGOTÁ D.C.

FECHA FIRMADA: 07-FEB-1994

000104825A 1 16000417

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

152768 10/10/2000 21/09/2006  
Tarjeta No Fecha de Expedición Fecha de Grado

HAROLD  
MUNILLO VIVEROS  
79739044 CUNDINAMARCA  
Código Criterio Sección

CATOLICA DE COLOMBIA  
Institución

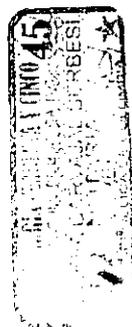
*[Signature]*

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

ULR372NRDVS9PDTFC



SDCT24348525



0524 2015

**NOTARIA 45 DE BOGOTA**  
EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR  
19100253-5  
Carrera 15 No. 91 - 06 2 18 36 72 - 2 18 70 42 FAX 2 18 36 72  
DIA PERMANENTE

FACTURA DE VENTA FES-21952 EXPEDIDA EN 29/Abr/2015 4:09 pm  
ESCRITURA No 524 LEGALIZADA 29/Abr/2015 RADICADO 201300590  
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria Y Poder General

<b>REVOCAACION PODER GENERAL</b> .....	\$ 145,594
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000
5 Hojas De La Matriz.....	\$ 13,500
14 Hojas Copia Escritura (2 copias) (0 simples).....	\$ 43,400
1 Diligencias.....	\$ 2,000
4 Autenticaciones.....	\$ 6,000
5 Fotocopias.....	\$ 1,250
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 11,744
<b>PODER GENERAL</b> .....	\$ 56,840
Derechos Notariales [Resolución 0641 de 2015].....	\$ 49,000
Recaudos Fondo De Notariado.....	\$ 4,850
Recaudos Superintendencia.....	\$ 4,850
Impuesto A Las Ventas.....	\$ 7,940
Total Gastos de la Factura.....	\$ 166,150
Total Ingresos o Rendidos y Rendidos.....	\$ 33,284
Valor Total de la Factura.....	\$ 202,434

Documentos de mil setecientos treinta y cuatro pesos

**FORMA DE PAGO**

NT 860007335-4  
Credito No 30

BANCO CAJA SOCIAL SA - Federdante  
\$ 202,434

sin abonos

sin 202 434

**OTORGANTES DE LA ESCRITURA**

NT 860007335-4  
Credito No 30

BANCO CAJA SOCIAL SA  
HAFOLD MURILLO VIVEROS

Firma del Cliente

Celsaira Toro Lopez

Este documento se asocia para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)  
Impreso por Computador

Notaria 45

CONTRIBUYENTES DEL  
IMPUESTO DEL CREE  
POR HACER RETENCION CREE  
EDUARDO ISAAC CAICEDO  
PERSONA NATURAL  
NO COMERCIANTE





República de Colombia  
Página 9  
524 2015



A4015350912

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 524  
QUINIENTOS VEINTICUATRO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).  
OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ D.C.

Derechos Notariales: .....	\$ 98.000.00
IVA.....	\$ 26.584.00
Recaudo Supernotariado .....	\$ 4.850.00
Recaudo Fondo Especial de Notariado: .....	\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

*[Firma]*  
RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

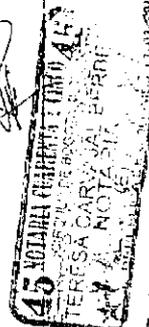
C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del  
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

*[Firma]*  
EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.



República de Colombia

25/04/2015

Y9QAE6SPAM497DK3



SDC124248528



161

COLOMBIA, REPUBLICA DE  
CERTEZADO  
CERTEZADO  
Alta de  
10 JUL. 2020

TARIFA CUARENTA Y CINCO 45  
BOGOTÁ, D. C.  
TERESA CARVAJAL BERBEST  
NOTARIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 noviembre de 2016.

**CERTIFICA**

**RAZON SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL**

**NATURALEZA JURIDICA: Sociedad** Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS: Ley** No 68 Diciembre 26 de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública 2320 Noviembre 3 de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley 57 Mayo 5 de 1931. Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública 10047 Diciembre 16 de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. 2348 Junio 29 de 1990. La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. 5107 Diciembre 27 de 1991. La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública 3080 Diciembre 30 de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992. La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública 1831 Abril 24 de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública 2386 Agosto 27 de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública 0091 Enero 20 de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado,

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
www.superfinanciera.gov.co



## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. 0933 Junio 24 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública 03188 Junio 27 de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública 01827 Agosto 22 de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública 456 Abril 15 de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

Escritura Pública 3833 Septiembre 13 de 2017 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A. por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar el nombre BANCO CAJA SOCIAL

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 Mayo 28 de 1992**

**REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO.** Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

### Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51684565	Vicepresidente Comercial
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Carlos Ignacio Rojas Gaitan Fecha de inicio del cargo: 19/11/2020	CC - 80423708	Vicepresidente de Riesgos
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 80417399	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 22/12/2020	CC - 79655351	Vicepresidente de Mercadeo
Claudia Yasmid Velandia Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 20/02/2020	CC - 52076833	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Jaime Andrés Herrera Beltrán Fecha de inicio del cargo: 31/12/2020	CC - 79381862	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Claudia María Romano Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/11/2018	CC - 51727156	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



**El emprendimiento  
es de todos**

## SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Roberth Mauricio Sanabria González Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 74858816	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Angélica María Herrera Franco Fecha de inicio del cargo: 12/10/2017	CC - 52082594	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá Norte
Diana Elizabeth Bolívar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52252453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020118712-000-000 del día 1 de junio de 2020, la entidad informa que con Acta del 1467 del 12 de mayo de 2020, fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Victor Alejandro Medellín Rivera Fecha de inicio del cargo: 25/01/2018	CC - 79944879	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Martha Becerra Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 01/08/2019	CC - 51719214	Representante Legal para firma digital
Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C. Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01 www.superfinanciera.gov.co		



El emprendimiento  
es de todos

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO CAJA SOCIAL Código 1-30

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero
Teresa Gómez Torres Fecha de inicio del cargo: 18/12/2020	CC - 51843743	Vicepresidente de Recuperación y Normalización

De conformidad con la información que reposa en la base de datos de esta Superintendencia el señor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO identificado con cédula de extranjería No. 357976 figura como Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo desde el 24 de diciembre de 2014 al 24 de mayo de 2016 del citado Banco.

Bogotá D.C., viernes 12 de febrero de 2021

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA**  
**SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





165

Fwd: poder DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO y otra  
RAD No. 2019-0689

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

pp: 2019-07-13, 11, 12, 13

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (1 MB)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO E ISOLIDA MARIA VIUCHE BARRIO poder.pdf

Cordial saludo.

Adjunto me permito reenviar el poder inicialmente enviado al juzgado de origen, con destino al juzgado 4° Civil Municipal de ejecución, para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2019-0689, origen 57 Civil Municipal.

De ustedes, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.  
Abogada Banco Caja Social.

----- Forwarded message -----

De: **BRETON MEJIA ABOGADOS SAS** <bmabogados21@gmail.com>

Date: mar, 23 feb 2021 a las 8:57

Subject: poder DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA MONTERO y otra RAD No. 2019-0689

To: <cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados Señores:

Adjunto al presente el poder a mi conferido por la entidad demandante y los anexos correspondientes, para los fines legales pertinentes Y para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real No. 2019-0689

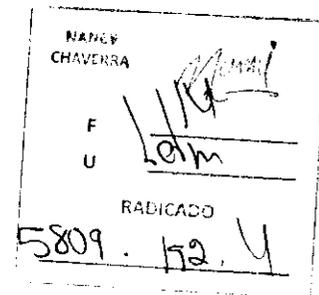
cordialmente,

**GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA**

C.C. No.51.689.883

T.P. No.45-2299 CSJ

Apoderada Banco Caja Social



RECEIVED... 2021 FEB 23 10:57 AM

RECEIVED... 2021 FEB 23 10:57 AM



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Público  
Oficina Ejecutiva de  
Municipios de Boyacá E.C.  
FRENTE AL DESPACHO

06 AGO 2021

03

El Jefe del Despacho  
El Secretario  
El Asesor

166

RV: EJECUTIVO 2019-0956

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 10/08/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota &lt;servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

3 archivos adjuntos (16 MB)

2019-0956 JUZGADO TOME ATENTA NOTA.pdf; 01 11001400302320190095600\_C2 F 1 -12.PDF; 03 OFICIAR 17-18.pdf;

Buenos días,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaria o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

57-2019-689- ~~Despacho~~ U.F.  
YCM

Cordialmente,

Eric Rojas  
Oficial Mayor

OF. EJEC. CIV. MUN. BOGOTÁ

48810 19-AUG-2021 13:18

6259-125-4

De: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga &lt;ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 4:11 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RV: EJECUTIVO 2019-0956

Buenas tardes, se remite memorial por competencia.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga  
Carrera 10 No. 35-30, Teléfono (097) 6577768.

J.S.T.V.

Señor Usuario, los movimientos que se le realicen al proceso serán registrados en el Sistema Justicia Siglo XXI, por allí podrá evidenciar el Registro de Correspondencia, La Elaboración de Órdenes de Pago, La elaboración de Oficios y las Publicaciones en estado entre otras, favor revisar para mantenerse informado.

Cuando haya enviado una solicitud, no se requiere volver a enviarla si esta se encuentra debidamente registrada.

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: EJECUTIVO 2019-0956

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - SANTANDER



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

---

En atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la epidemia del COVID-19, SOLO se atenderá a comunicaciones recibidas por este medio.

---

**De:** Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 12:01

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EJECUTIVO 2019-0956

CORDIAL SALUDO,

ME PERMITO ENVIAR OFICIO PARA LO DE SU CARGO.

ATT ALEJANDRA SUAREZ

ASISTENTE JUDICIAL.

**Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 8**  
**Teléfono: 3369521**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

167

Oficio No. 2809  
Julio 26 de 2021

Señor  
JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Ciudad

Ref. Ejecutivo 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro de proceso de la referencia, ordenó oficiarles para que tome atenta nota de la providencia calendada 04 de marzo de 2020 (fl. 9 cd. 2) proferida por este Juzgado y mediante el cual se ordenó el embargo de remanentes en el proceso **2019-0689**.

<sup>57</sup>  
FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA  
ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA  
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA  
Secretario

RDCC

Firmado Por:

Luis Hernando Tovar Valbuena  
Secretario Municipal  
Civil 023  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad792b354cbea734e8341343b05ae6ec2f2985c5a7671182d9c508224432ea16**

Documento generado en 07/08/2021 12:10:50 PM

168



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**EJECUTIVO No. 110014003023201900956 00**

Visto el informe allegado por el Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, y atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte actora (fls 13-16 cd. 2), por SECRETARÍA oficiase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que tome atenta nota de la providencia calendada 04 de marzo de 2020 (fl. 9 cd. 2) proferida por este Juzgado.

De otra parte, por secretaria dese cumplimiento al ordinal quinto de la providencia calendada 23 de enero de 2020 (fl. 69 cd. 1).

Secretaria proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

JFSB

<p>JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado</p>
<p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 43 fijado hoy 19 de julio de 2021</p>
<p>LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario</p>

Firmado Por:

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ -

CIVIL 023

JUZGADO MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c375c4f346dbef60319ebab8620dfad361232d679a6aa17c2b830e9dc062c1eb

Documento generado en 15/07/2021 03:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

---

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

---

2

DEMANDANTE  
LEONARDO RENDÓN MORENO  
C.C. 79.661.574

APODERADO

DEMANDADO  
OVIEDO MAHECHA  
C.C. 86.009.711

Cuaderno No. 2.  
MEDIDAS CAUTELARES

Radicación Proceso

110014003 023 2019 00956 00

**DERLY SALAS ARANGO**

**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Bogotá D. C.

REF: Demanda de medidas Ejecutivas en el Proceso ejecutivo de LEONARDO RENDON MORENO CONTRA OVIDIO MAHECHA MONTERO

DERLY SALAS ARANGO, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.709.026 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 214.807 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosataria para el cobro judicial de las letras de cambio adjuntas a la demanda principal de la cual hace parte esta, comedidamente solicito al señor Juez la práctica de las siguientes

**MEDIDAS EJECUTIVAS**

Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Calle 47 Sur No. 29 – 02 Urbanización Santa Lucia de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40019604 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona Sur, el cual declaro bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado, para tal efecto solicito a Usted oficiar a dicha oficina para la inscripción.

En cuanto a los demás elementos de la demanda, me remito a lo dicho en la demanda principal, de la cual hace parte esta.

Del señor Juez,

  
DERLY SALAS ARANGO  
T.P No. 214.807 del CS de la J

2 170

**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO No. 11001400302320190095600**

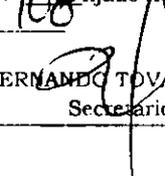
Dando alcance a la petición vista a folio 1 de la encuadernación, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40019604 denunciado como de propiedad del demandado.

**Oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**  
(2 de 2)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 108 fijado por 6 SET. 2019
 LUIS HERNÁNDEZ TOVAR VALBUENA Secretario

INABR



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
[cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 04097  
Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2019

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIDIO MAHECHA MONTERO CC. 86009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro de proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. **50S-40019604**, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) días, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA  
SECRETARIO

*Retiro Oficio  
24.09.19  
Silvio Darabo*

Rdcc

**DERLY SALAS ARANGO**  
**Abogada**

Señor  
**JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá, D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO 2019-956**  
**Demandante LEONARDO RENDON**  
**Demandado OVICIO MAHECHA**

**DERLY SALAS ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.709.026 de Bogotá, con tarjeta profesional No: 214.807 del C.S. J. por medio del presente AUTORIZO a la Señora SILVIA MARCELA DARABOS CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.691.861 de Bogotá, para que retire de ese despacho el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, para que sea debidamente registrado**

**Del Señor Juez.**

  
**DERLY SALAS ARANGO**  
**C.C. No. 51.709.026**  
**T.P. No. 214.807 del C.S. J.**



**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 567

**50S2020EE02847**

A contestar cite este código

Bogotá D. C. 5 de febrero de 2020

Señores  
**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**CARRERA 10 14-33 PISO 8**  
**BOGOTA D.C**

JUZGADO 23 CIVIL MPAL  
FEB 20 2020 AM 9:35 48358

**REF :** PROCESO EJECUTIVO No. 11001400302320190095600

**DE:** LEONARDO RENDON MORENO C.C. 79,661,574

**CONTRA:** OVIDIDIO MAHECHA MONTERO C.C. 86,009,711.

**SU OFICIO No .** 4097  
**DE FECHA** 20/09/2019

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la actualización por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2019-58081 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
**REGISTRADOR PRINCIPAL**

**Turno Documento** 2019-58081  
**Folios** 2  
**ELABORÓ:** Milene Rojas



172



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:37:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-58081 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40019604 y Certificado Asociado: 2019-396176

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, EN LA ANOTACION NO. 10 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO), EN CONTRA DEL DEMANDADO OVIDIO MAHECHA MONTERO, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2181 DEL 05-09-2019 DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. (ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P. Y ART. 558 DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

-----



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:37:04 p.m

El documento **OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.**

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: **2019-58081** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-40019604** y Certificado Asociado: **2019-396176**

**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento **OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA**  
Radicacion: **2019-58081**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA COMANDANCIA DE LA FE PUBLICA**

173

En la  
Fecha se agrega al  
Expediente la anterior  
Comunicación

Secretaría

Señor  
JUEZ VENTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D.C.

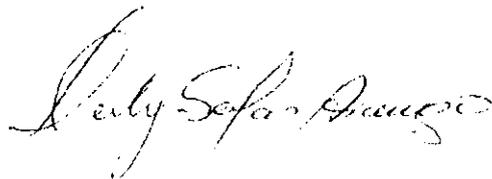
Y. JUZGADO 23 CIVIL MPAL  
FEB 28 '20 AM 8:39 48639

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO  
RAD: 2019-956

Comendidamente solicito al señor Juez, ordenar el embargo de remanente que pudiese resultar dentro del proceso que cursa en el juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, proceso ejecutivo con Título Hipotecario, número de radicado 2019-689, Demandante: Banco Caja Social S.a.: Demandado: Ovidio Mahecha Montero.

Para tal efecto solicito oficiar a dicho juzgado.

Del Señor Juez



**DERLY SALAS A.**  
**T.P. 214.807 C.S.J.**  
**C.C. No. 51.709.026 Bogota**

174

República de Colombia  
 Rama del Poder Público  
 Consejo Civil Municipal  
 de la Ciudad de Bogotá, D.C.


  
 Consejo Civil Municipal

ANEXO COMO DEL SR. BIEN INFORMADO

1. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
2. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
3. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
4. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
5. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
6. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
7. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
8. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
9. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
10. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
11. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO
12. ¿ESTÁ DE ACUERDO CON LA LEY?  SI  NO

BOGOTÁ, D.C. \_\_\_\_\_ 02 MAR 2020

SECRETARÍA \_\_\_\_\_

**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 04 MAR 2020 \_\_\_\_\_

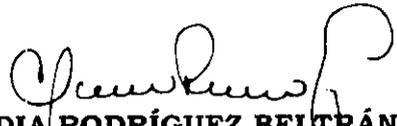
**EJECUTIVO No. 11001400302320190095600**

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, al interior del proceso con número de radicado 2019-00689 adelantado en el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad, en los términos del artículo 466<sup>94</sup> del Código General del Proceso. Oficiese al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero<sup>95</sup> del citado artículo y conforme el numeral quinto<sup>96</sup> del artículo 593<sup>97</sup> del Código General del Proceso. Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte. Por Secretaría librese las comunicaciones respectivas.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>31</u> fijado hora <u>05 MAR 2020</u>	
 <b>LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA</b> Secretario	

*MAR*

<sup>94</sup> PERSECUCION DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO: Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados. (C.G.P.)

<sup>95</sup> La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio de ella y la hora en que la entala, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

<sup>96</sup> El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.

<sup>97</sup> EMBARGOS: Para efectuar embargos se procederá así: (C.G.P.)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

175

Oficio No. 01004  
Marzo 11 de 2020

Señor  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular 11001400302320190095600

DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574

DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTAÑO CC. 96009711

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

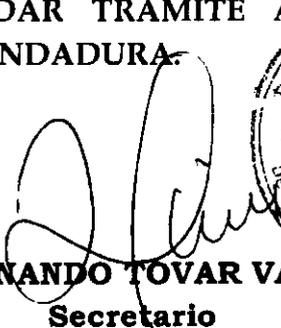
Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, ordeno el EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES, que por cualquier motivo de llegaren a desembargar de propiedad del Demandado, al interior del Proceso con número de radicado 00689-19, que se adelanta en su Despacho.

Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

  
**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
Secretario



RDCC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cml23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 01004  
Marzo 11 de 2020

Señor  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO CC. 86009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, ordeno el EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES, que por cualquier motivo de llegaren a desembargar de propiedad del Demandado, al interior del Proceso con número de radicado 00689-19, que se adelanta en su Despacho.

Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
SECRETARÍA

**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
Secretario

RDCC

*DERLY SALAS ARANGO.*  
*Abogado*

Señor  
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA.

RAD: 11001400302320190095600

Comedidamente solicito al señor Juez indicarme cual es la plataforma por medio de la cual se pueden descargar los oficios que se encuentran pendientes de retiro dentro del proceso de la referencia ya que no ha sido posible debido a la situación de salud que vive el país, pasar al juzgado.

Actualizo mis datos personales: [salasderly@gmail.com](mailto:salasderly@gmail.com); Cel. 3153840736.

Del Señor Juez,



DERLY SALAS ARANGO  
T.P. 214.807

*Calle 92 No. 15-62 Of. 203 Bogota*  
*Email: [salusderly@gmail.com](mailto:salusderly@gmail.com)*  
*Cel. 315 3840736*

11 176





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

177

Oficio No. 2809  
Julio 26 de 2021

Señor  
JUEZ 4º. CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Ciudad

Ref. Ejecutivo 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO

(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Julio dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021), proferido dentro de proceso de la referencia, ordenó oficiarles para que tome atenta nota de la providencia calendada 04 de marzo de 2020 (fl. 9 cd. 2) proferida por este Juzgado y mediante el cual se ordenó el embargo de remanentes en el proceso **2019-0689**.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

FIRMA ELECTRONICA  
**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
Secretario

RDCC

Firmado Por:

Luis Hernando Tovar Valbuena  
Secretario Municipal  
CIVIL 023  
Juzgado Municipal  
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

*Handwritten signature and notes:*  
Pase 115  
Diparab

*Handwritten text:*  
CORTE 1000009

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad792b354cbea734e8341343b05ae6ec2f2985c5a7671182d9c508224432ea16**

Documento generado en 07/08/2021 12:10:50 PM



**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**EJECUTIVO No. 110014003023201900956 00**

Visto el informe allegado por el Juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, y atendiendo la manifestación de la apoderada de la parte actora (fls 13-16 cd. 2), por SECRETARÍA oficiase al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que tome atenta nota de la providencia calendada 04 de marzo de 2020 (fl. 9 cd. 2) proferida por este Juzgado.

De otra parte, por secretaria dese cumplimiento al ordinal quinto de la providencia calendada 23 de enero de 2020 (fl. 69 cd. 1).

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE,**

**BLANCA LIZETTE FERNÁNDEZ GÓMEZ**  
**JUEZ**

JFSB

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 43 fijado hoy 19 de julio de 2021
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario

Firmado Por:

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ -

CIVIL 023

JUZGADO MUNICIPAL

BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c375c4f346dbef60319ebab8620dfad361232d679a6aa17c2b830e9dc062c1eb

Documento generado en 15/07/2021 03:55:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

---

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

---

DEMANDANTE  
LEONARDO RENDÓN MORENO  
C.C. 79.661.574

APODERADO

DEMANDADO  
OVIEDO MAHECHA  
C.C. 86.009.711

Cuaderno No. 2.  
MEDIDAS CAUTELARES

Radicación Proceso

110014003 023 2019 00956 00

17

2

1

**DERLY SALAS ARANGO**

**ABOGADA**

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)**  
Bogotá D. C.

REF: Demanda de medidas Ejecutivas en el Proceso ejecutivo de LEONARDO RENDON MORENO CONTRA OVIDIO MAHECHA MONTERO

DERLY SALAS ARANGO, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.709.026 expedida en Bogotá y tarjeta profesional de abogado No. 214.807 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de endosataria para el cobro judicial de las letras de cambio adjuntas a la demanda principal de la cual hace parte esta, comedidamente solicito al señor Juez la práctica de las siguientes

#### **MEDIDAS EJECUTIVAS**

Embargo y secuestro del inmueble ubicado en la Calle 47 Sur No. 29 – 02 Urbanización Santa Lucia de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-40019604 de la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona Sur, el cual declaro bajo la gravedad del juramento de propiedad del demandado, para tal efecto solicito a Usted oficiar a dicha oficina para la inscripción.

En cuanto a los demás elementos de la demanda, me remito a lo dicho en la demanda principal, de la cual hace parte esta.

Del señor Juez,

  
**DERLY SALAS ARANGO**  
T.P No. 214.807 del CS de la J

2180

**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

**EJECUTIVO No. 11001400302320190095600**

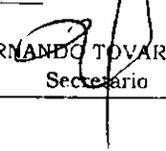
Dando alcance a la petición vista a folio 1 de la encuadernación, con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40019604 denunciado como de propiedad del demandado.

**Oficiese** a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**  
(2 de 2)

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 108 fijado por 6 SET. 2019
 LUIS HERNÁNDEZ TOVAR VALBUENA Secretario

MLER



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
[empl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:empl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Oficio No. 04097  
Bogotá D.C., 20 de Septiembre de 2019

SEÑOR  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA RESPECTIVA  
CIUDAD

Ref. EJECUTIVO 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIDIO MAHECHA MONTERO CC. 86009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de septiembre trece (13) de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro de proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. **50S-40019604**, denunciado como de propiedad del demandado.

Sírvase inscribir la medida de EMBARGO en el correspondiente folio y posteriormente expedir el certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte (20) días, de ser posible.

En caso de no pertenecer el inmueble al demandado por favor absténgase de inscribir la medida de embargo e informarnos sobre el particular.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

**FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.**

Cordialmente,

LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA  
SECRETARIO

*Retiro Oficio  
24.09.19  
Silvio Darabo*

Rdcc

**DERLY SALAS ARANGO**  
*Abogada*

Señor  
**JUEZ VEINTITRES CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO 2019-956  
Demandante      **LEONARDO RENDON**  
Demandado      **OVICIO MAHECHA**

DERLY SALAS ARANGO, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.709.026 de Bogotá, con tarjeta profesional No: 214.807 del C.S. J. por medio del presente AUTORIZO a la Señora SILVIA MARCELA DARABOS CIFUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.691.861 de Bogotá, para que retire de ese despacho el oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur, para que sea debidamente registrado

Del Señor Juez.

  
**DERLY SALAS ARANGO**  
C.C. No. 51.709.026  
T.P. No. 214.807 del C.S. J.

**Oficina de Registro de Instrumentos**  
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 567

5052020EE02847

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 5 de febrero de 2020

Señores  
**JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

CARRERA 10 14-33 PISO 8  
BOGOTA D.C

JUZGADO 23 CIVIL MPAL  
FEB 20 2020 AM 9:35 48358

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 11001-400302320190095600

DE: LEONARDO RENDON MORENO C.C. 79,661,574

CONTRA: OVIDIDIO MAHECHA MONTERO C.C. 86,009,711.

SU OFICIO No. 4097  
DE FECHA 20/09/2019

En atención a su solicitud contenida en su oficio citado, me permito comunicarle que no se registró la actualización por razones que constan en el memorando DEVOLUTIVO, con turno de radicación número 2019-58081 del que anexo copia.

Cordialmente,

**EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB**  
REGISTRADOR PRINCIPAL

Turno Documento 2019-58081  
Folios 2  
ELABORÓ: Milene Rojas

182



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:37:04 p.m

El documento OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-58081 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50S-40019604 y Certificado Asociado: 2019-396176

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ, EN LA ANOTACION NO. 10 DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA SE ENCUENTRA INSCRITO EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (HIPOTECARIO), EN CONTRA DEL DEMANDADO OVIDIO MAHECHA MONTERO, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 2181 DEL 05-09-2019 DEL JUZGADO 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. (ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P. Y ART. 558 DEL C.P.C.)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA238

-----



**OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA SUR**

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 2

Impresa el 17 de Diciembre de 2019 a las 03:37:04 p.m  
El documento **OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA BOGOTA D. C.**  
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos  
con Radicacion: **2019-58081** vinculado a la Matricula Inmobiliaria: **50S-40019604**  
y Certificado Asociado: **2019-396176**

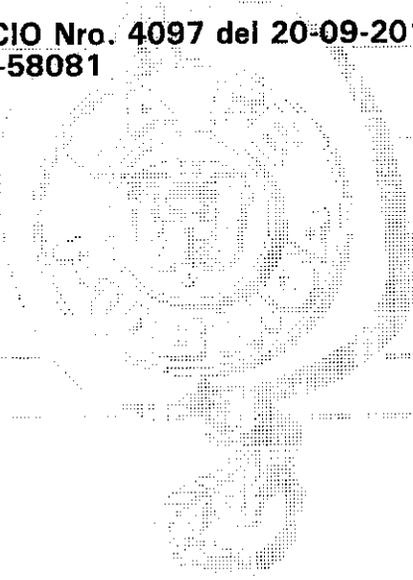
**NOTIFICACION PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A  
\_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

**FUNCIONARIO NOTIFICADOR**

**EL NOTIFICADO**

El documento **OFICIO Nro. 4097 del 20-09-2019 de JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDA**  
Radicacion: **2019-58081**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
CORTE SUPLENTE DE LA FE PUBLICA**

183

En la  
Fecha se agrega al  
Expediente la anterior  
Comunicación

Secretaría

Señor  
JUEZ VENTITRES (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Bogotá, D.C.

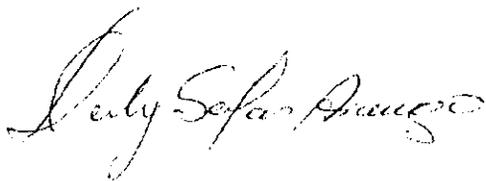
Y. JUZGADO 23 CIVIL MPAL  
FEB 20 2020 AM 8:39 48639

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO  
RAD: 2019-956

Comedidamente solicito al señor Juez, ordenar el embargo de remanente que pudiese resultar dentro del proceso que cursa en el juzgado 57 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, proceso ejecutivo con Título Hipotecario, número de radicado 2019-689, Demandante: Banco Caja Social S.a.; Demandado: Ovidio Mahecha Montero.

■ Para tal efecto solicito oficiar a dicho juzgado.

Del Señor Juez



DERLY SALAS A.  
T.P. 214.807 C.S.J.  
■ C.C. No. 51.709.026 Bogota



República de Colombia  
Estado de Derecho y Poder Público  
Consejo Municipal de Planeación  
Comisión Ciudadana de Bogotá, D.C.

ANEXO A LA INFORMACIÓN DE INTERÉS

- 1. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 2. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 3. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 4. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 5. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 6. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 7. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 8. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 9. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 10. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 11. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?
- 12. ¿SE HA ADOPTADO EL PLAN DE ACCIÓN?

BOGOTÁ, D.C.

02 MAR 2020

SECRETARÍA

**Rama Judicial Del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ 04 MAR 2020

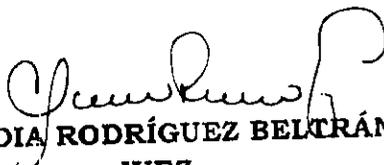
**EJECUTIVO No. 11001400302320190095600**

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del demandado, al interior del proceso con número de radicado 2019-00689 adelantado en el Juzgado Cincuenta y Siete Civil Municipal de Oralidad, en los términos del artículo 466<sup>94</sup> del Código General del Proceso. Oficiese al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero<sup>95</sup> del citado artículo y conforme el numeral quinto<sup>96</sup> del artículo 593<sup>97</sup> del Código General del Proceso. Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte. Por Secretaría librese las comunicaciones respectivas.

Secretaría proceda de conformidad.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN**  
**JUEZ**

JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° <u>31</u>	firmado hoy <u>05 MAR 2020</u>
LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA Secretario	

*MAER*

<sup>94</sup> PERSECUCIÓN DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO PROCESO: Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no carea de lo pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del restante del producto de los anteriores gastos. El orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario de ara testimonio del día y la hora en que la medida cautelar desde el día se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que firmó el oficio.

<sup>95</sup> En de denegados o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicará al juez que conoce de e para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial.

<sup>96</sup> EMBARGOS: Para efectuar embargos se procederá así: ( )



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

185

Oficio No. 01004  
Marzo 11 de 2020

Señor  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO CC. 94009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, ordeno el EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES, que por cualquier motivo de llegaren a desembargar de propiedad del Demandado, al interior del Proceso con número de radicado 00689-19, que se adelanta en su Despacho.

Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

  
  
**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
Secretario

RDCC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veintitrés (23) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C.  
cml23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 01004  
Marzo 11 de 2020

Señor  
JUEZ 57 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Ciudad

Ref. Ejecutivo Singular 11001400302320190095600  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON MORENO CC. 79661574  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA MONTERO CC. 86009711  
(Al momento de contestar favor citar la referencia)

Reciba primero un cordial saludo.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha Marzo cuatro (04) de dos mil veinte (2020), proferido dentro de proceso de la referencia, ordeno el EMBARGO DE REMANENTES Y/O BIENES, que por cualquier motivo de llegaren a desembargar de propiedad del Demandado, al interior del Proceso con número de radicado 00689-19, que se adelanta en su Despacho.

Límite de la medida \$74.000.000.00 M/cte.

FAVOR ABSTENERSE DE DAR TRAMITE AL PRESENTE OFICIO SI  
ENCUENTRA ALGUNA ENMENDADURA.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
SECRETARÍA

**LUIS HERNANDO TOVAR VALBUENA**  
Secretario

RDCC

*DERLY SALAS ARANGO.*  
*Abogado*

Señor  
JUEZ 23 CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: LEONARDO RENDON  
DEMANDADO: OVIDIO MAHECHA.

RAD: 11001400302320190095600

Comedidamente solicito al señor Juez indicarme cual es la plataforma por medio de la cual se pueden descargar los oficios que se encuentran pendientes de retiro dentro del proceso de la referencia ya que no ha sido posible debido a la situación de salud que vive el país, pasar al juzgado.

Actualizo mis datos personales: [salasderly@gmail.com](mailto:salasderly@gmail.com); Cel. 3153840736.

Del Señor Juez,



DERLY SALAS ARANGO  
T.P. 214.807

*Calle 92 No. 15-62 Of. 203 Bogotá*  
*Email: [salasderly@gmail.com](mailto:salasderly@gmail.com)*  
*Cel. 315 3840736*

23/9/2020

Correo: Juzgado 23 Civil Municipal - Mec - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

12

Retransmitido: RV: ENVIO OFICIO 2019-0956

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 23/09/2020 4:41 PM

Para: SALASDERLY@GMAIL.COM <SALASDERLY@GMAIL.COM>

1 archivo adjunto (35 KB)

RV: ENVIO OFICIO 2019-0956;

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

SALASDERLY@GMAIL.COM (SALASDERLY@GMAIL.COM)

Asunto: RV: ENVIO OFICIO 2019-0956

RV: EJECUTIVO 2019-0956

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 10/08/2021 11:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (16 MB)

2019-0956 JUZGADO TOME ATENTA NOTA.pdf; 01 11001400302320190095600\_C2 F 1 -12.PDF; 03 OFICIAR 17-18.pdf;

Buenos días,

Remitimos la anterior comunicación para que a través de la Oficina de Apoyo se verifique el contenido del correo, y se dé alcance al mismo respondiendo el mail al remitente con la información solicitada.

Del mismo modo deberá revisarse si la petición puede ser resuelta directamente por secretaría o si es indispensable su ingreso al Despacho, evitando así traumatismos en la prestación del servicio.

Cordialmente,

Eric Rojas  
Oficial Mayor

---

**De:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 4:11 p. m.

**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: EJECUTIVO 2019-0956

Buenas tardes, se remite memorial por competencia.

Cordialmente,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga  
Carrera 10 No. 35-30, Teléfono (097) 6577768.

**J.S.T.V.**

Señor Usuario, los movimientos que se le realicen al proceso serán registrados en el Sistema Justicia Siglo XXI, por allí podrá evidenciar el Registro de Correspondencia, La Elaboración de Órdenes de Pago, La elaboración de Oficios y las Publicaciones en estado entre otras, favor revisar para mantenerse informado.

Cuando haya enviado una solicitud, no se requiere volver a enviarla si esta se encuentra debidamente registrada.

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga

<j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 12:16 p. m.

**Para:** Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: EJECUTIVO 2019-0956

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA  
BUCARAMANGA - SANTANDER



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

En atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la epidemia del COVID-19, SOLO se atenderá a comunicaciones recibidas por este medio.

**De:** Juzgado 23 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** lunes, 9 de agosto de 2021 12:01

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** EJECUTIVO 2019-0956

CORDIAL SALUDO,  
ME PERMITO ENVIAR OFICIO PARA LO DE SU CARGO.

ATT ALEJANDRA SUAREZ  
ASISTENTE JUDICIAL.

**Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8  
Teléfono: 3369521

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal - Bogotá

AL SEÑOR:

*[Handwritten signature]*  
20/08/21

188



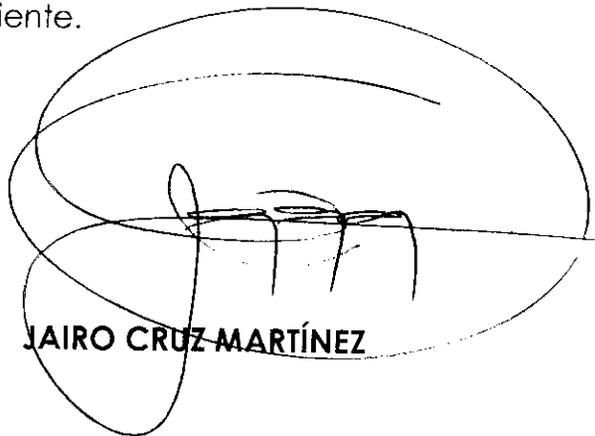
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

**PROCESO. 11001-40-03-057-2019-0-0689-00**

- 1.- Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, como apoderada judicial demandante en la forma y términos para los efectos poder conferido (Fl. 152 C.1).
- 2.- Téngase en cuenta de ahora en adelante la dirección (Fl. 152 C.1) aportada por la abogada Gloria Yazmine Breton Mejía en calidad de apoderada de la demandante para efectos de notificaciones.
- 3.- Por secretaría oficiase al Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, informando que la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio 2809 de fecha 26 de julio de 2021, surte efectos positivos, para que obre dentro del proceso Ejecutivo No. 23-2019-00956 que allí cursa.
- 4.- Finalmente, por secretaría hacer devolución de los folios desde el 168 -187 al Juzgado 23 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, informando que se realiza la devolución de aquellos, como quiera que se adjuntaron de más, pues con el sólo oficio de solicitud de embargo de remanentes es suficiente.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de  
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 26 de agosto de 2021

Por anotación en estado N° 088 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

**YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ**  
Secretaria

189

**AVALÚO CATASTRAL PROCESO # 2019-0689 DE BANCO CAJA SOCIAL contra OVIDIO MAHECHA MONTERO Y OTRA**

BRETÓN MEJÍA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mar 02/11/2021 14:24

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (691 KB)

BANCO CAJA SOCIAL contra OVIDIO MAHECHA MONTERO y OTRA AVALÚO INMUEBLE.pdf;

Respetados señores:

Con destino al juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución ( origen 57 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2019-0689, adjunto allego avalúo del inmueble.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA  
Apoderada de Banco Caja Social

Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

*[Handwritten signature]*  
9383-132-004

YAZMINE BRETON MEJIA  
ABOGADA

190

Señor  
JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D

Ref: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL  
DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra OVIDIO MAHECHA  
MONTERO Y OTRA. EXP No. 2019-0689. ORIGEN 57 CIVIL  
MUNICIPAL.

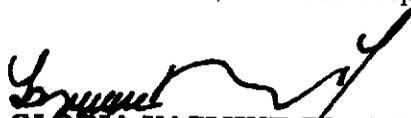
**ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE**

Respetado Señor Juez:

**GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA**, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2021, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CALLE 47 SUR # 29- 02/CARRERA 29 # 46 C-43 SUR	\$143.415.000.00	\$ 215.122.500.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 215.122.500.00</b>

Del Señor Juez, con todo respeto.

  
**GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**  
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá  
T.P. No. 45.299 del C.S.J.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE  
CATASTRO

# Certificación Catastral

Radicación No. W-1181632

Fecha: 28/10/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ISOLDA MARIA VIUCHE BARRIOS	C	51902034	50	N
2	OVIDIO MAHECHA MONTERO	C	86009711	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1102	2003-04-30	BOGOTÁ D.C.	57	050S40019604

## Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 47 SUR 29 02 - Código Postal: 111811.

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

KR 29 46C 43 SUR  
KR 29 46C 45 SUR

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 47 SUR 29 02, FECHA: 2012-06-07

**Código de sector catastral:**  
002308 29 01 000 00000

**Cedula(s) Catastra(es)**  
47S 29 26

**CHIP:** AAA0014DKFT

**Número Predial Nal:** 110010123180800290001000000000

**Destino Catastral:** 01 RESIDENCIAL

**Estrato:** 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

**Uso:** HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

**Total área de terreno (m2)** 83.2 **Total área de construcción (m2)** 218.54

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	143,415,000	2021
1	142,503,000	2020
2	131,787,000	2019
3	119,647,000	2018
4	84,088,000	2017
5	70,873,000	2016
6	78,598,000	2015
7	73,249,000	2014
8	70,314,000	2013
9	55,224,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co.  
Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 28 días del mes de Octubre de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

*Ligia Gonzalez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **0CBF0F181621**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá  
ENTRADA AL DESPACHO  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

11 NOV 2021

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

**BOGOTÁ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

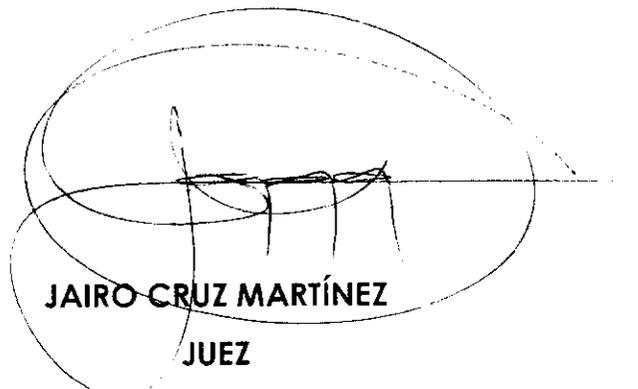
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-057-2019-00689-00**

De la revisión efectuada por el Despacho al Registro Nacional de Abogados, se pudo constatar que la dirección desde la que se allega la anterior petición (Fol. 189) es la registrada por la apoderada judicial de la parte actora ante el Consejo Superior de la Judicatura, así pues, el Despacho entrará a pronunciarse de fondo respecto de lo allí pedido.

Vista la solicitud de avalúo que antecede (Fol 190), previo a resolver lo que en derecho corresponda, se **REQUIERE** a la memorialista para que acredite el trámite dado al Despacho Comisorio No 011-2020 librado el 31 de enero de 2020 el cual fuere retirado por persona autorizada (Fl 112), como consta en el plenario, pues, no se observa materializado el secuestro del bien inmueble sujeto de cautelas.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el **Estado No. 164 de fecha 16 de diciembre de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

SOLICITUD REQUERIR, PROCESO # 2019-0689 DE BANCO CAJA SOCIAL contra OVIDIO MONTERO MAHECHA Y OTRA

BRETÓN MEJÍA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Mar 29/03/2022 8:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores.

Con destino al juzgado 4° Civil Municipal de Ejecución (origen 57 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real # 2019-0689 adjunto allego solicitud.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA  
Apoderada de Banco Caja Social

URJA.

192

Letru.

3005-215-004



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VENTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
 Cra. 10 #14-03, Bogotá, D.F. Sur 3 - Ciudad - Tel: 310 2902390 - Correo: j29@judicial.gov.co  
**ACTA DE ASISTENCIA**

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Personal Matrícula No: 305-UNMP (ubicado/s) en la dirección Cll 44 Sur 29 - 02 Fecha: 24 Sept 2024  
 REF: DESPACHO COMISORIO No 014 - 2020 Proveniente del Juzgado Civil Municipal y Surto (SA) Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo  
 con radicado 2019 - 0689 de Dance Caja Social contra Orinda Pacheco Manera y otra  
 Radicado actual 2021 - 0013

Partes que comparecen a la diligencia:

NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTUA	CEDULA No.	TARJETA PROFESIONAL No.	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
<u>Sama Rueda</u>	<u>Apoderado SAJIT</u>	<u>1023939326</u>	<u>305.823</u>	<u>Cll 90 # 11-44 Of 40</u>	<u>319 557 2382</u>	
<u>SABUZOZ NITON</u>	<u>SECUESTRO</u>	<u>77.390.19091</u>		<u>Cll 90 # 5-24 50408</u>	<u>216 419 9709</u>	
<u>QUEDIO ARELLANO</u>	<u>Demandado</u>	<u>86009711</u>		<u>CAVICUZUMA 2902</u>	<u>3214317682</u>	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SIX NO NO

Se aplaza la diligencia: SI NO X Fecha \_\_\_\_\_

Fija aviso: SI NO X

Fijación de honorarios al secuestro en diligencia: SI NO NO Valor: 240.000

Pago de honorarios en diligencia: SI NO X Cll 90 # 11-44 Ofi 410

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Despacho del señor/a \_\_\_\_\_  
 Observaciones \_\_\_\_\_  
 (Firma de la Secretaria)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

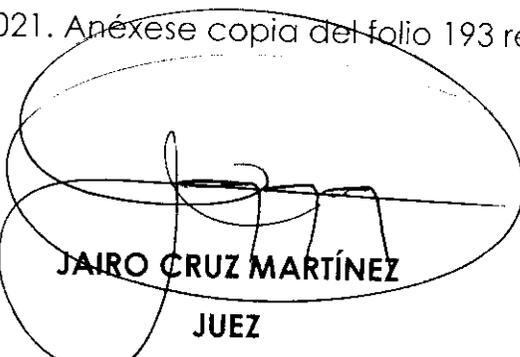
Bogotá D.C.,

06 MAY 2022

PROCESO. 11001-40-03-057-2019-0-0689-00

En atención a la solicitud que precede, el Despacho ordena requerir al Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, a fin de que allegue el original del Despacho Comisorio No. 011-2020 realizada el 27 de septiembre de 2021. Anéxese copia del folio 193 reverso.

NOTIFÍQUESE,

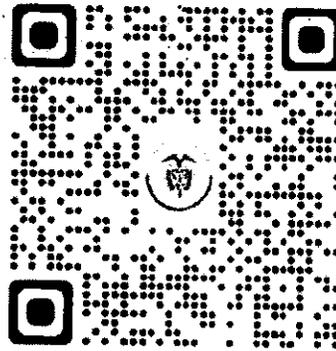
  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No 070 de fecha 09 MAY 2022, fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**ANDRÉS FELIPE LEÓN CASTAÑEDA**  
Secretario

# EXPEDIENTE HIBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No:

194

FECHA:

14 Septiembre 2022